TOMO LI — Montevideo, Viernes 5 de Abril de 1918 — Núm. 3657

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias

Decreto. Nombra Director General de Correos, Telégrafos y Teléfonos al escribano don Eduardo Pittaluga.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 2 de 1918.

(Carpeta número 457|918).

Hallándose vacante el cargo de Director General de Correos, Telégrafos y Teléfonos por fallecimiento del doctor Ramón G. Saldaña, y vista la propuesta formulada por el Consejo respectivo en favor del escribano don Eduardo Pittaluga para desempeñarlo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Director General de Correos, Telégrafos y Teléfonos al escribano don Eduardo Pittaluga.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Decreto. Nombra Inspector Veterinario Departamental al doctor Mario J. Garat.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 2 de 1918.

(Carpeta número 450|1918).

Habiendo sido aceptada con esta fecha la renuncia presentada por el doctor M. Eduardo Alzugaray del cargo de Inspector Veterinario Departamental,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para el desempeño del referido cargo al doctor Mario J. Garat.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Declara que el Poder Ejecutivo será fiador solidario por el pago de un año de arrendamiento que fija la cláusula número 4 del contrato entre el señor Eduardo Espalter y el señor Basilio S. Lubkow, en representación de varios agricultores rusos.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 21 de 1918.

(Carpeta número 138|1914).

Vista la comunicación del Interventor Oficial en la colonia rusa de San Javier, elevando un proyecto de contrato suscripto por el señor Eduardo Espalter y el señor Basilio S. Lubkow, en representación este último de varios agricultores rusos, para el arrendamiento, con fines de explotación agraria, de una superficie de 442 (cuatrocientas cuarenta y dos hectáreas) 72 (setenta y dos áreas) y 86 (ochenta y seis centiáreas), comprendidas en el campo del citado señor Espalter, situado en la 3.a sección del Departamento de Río Negro;

Considerando: Que el Poder Ejecutivo no tiene inconveniente en prestar la garantía a que se refiere la cláusula número 4, por entender que con ello se dan facilidades a laboriosos agricultores que con sus esfuerzos han contribuído al fomento de la producción agrícola del país,

SE RESUELVE:

1.o El Poder Ejecutivo se declara fiador solidario por el pago de un año de arrendamiento que fija la citada cláusula número 4 del referido proyecto de contrato, para el caso de que dicho pago no fuera hecho por el arrendatario, debiendo el propietario de las tierras, en este caso, pedir la rescisión del contrato y el desalojo del campo por la vía que corresponda, siendo de cuenta del Poder Ejecutivo el pago de la parte proporcional que corresponda a su garantía hasta el máximum de un año de arrendamiento, según la cláusula número 10, y además las indemnizaciones que menciona la cláusula número 3.

2.o La escrituración del contrato será hecha por la Escribanía de Gobierno y Hacienda, siendo de oficio la parte de gastos que corresponda abonar a los colonos.

3.o El señor Ministro de Industrias, doctor Justino Jiménez de Aréchaga, suscribirá la respectiva escritura, en representación del Poder Ejecutivo.

4.o Las sumas que pudieran ser necesarias para el caso eventual en que debiera hacerse efectiva la garantía e indemnización establecidas, serán cargadas al rubro "Eventuales" del Ministerio de Industrias.

5.o Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Dispone que se efectúe un nuevo llamado a concurso para la presentación de trabajos sobre la forma más conveniente para proceder a la extinción de la sarna en los ovinos.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 2 de 1918.

(Carpeta número 1918|1917).

Vistos estos antecedentes elevados por la Comisión Nacional de Fomento Rural y relacionados con el llamado a concurso para la presentación de trabajos sobre la forma más conveniente para proceder a la extinción de la sarna en los ovinos, concurso que constituía uno de los números complementarios de la Exposición Nacional de Lanas;

Teniendo en cuenta lo aconsejado por el Jurado,

SE RESUELVE:

Volver estos antecedentes a la Comisión Nacional de Fomento Rural, para que proceda a un nuevo llamado a concurso, por seis meses.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Aprueba la liquidación formulada por la Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas Métricas relativa a los impuestos recaudados en el ejercicio 1916-17.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 2 de 1918.

(Carpeta número 1566|1917).

Vista la nota de la Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas Métricas elevando los estados y liquidación general relacionados con lo recaudado por los Impuestos de Contraste y Visita y proventos de multas durante el ejercicio 1916-1917, de los que resulta que los ingresos durante el citado ejercicio ascienden a cuarenta y seis mil doscientos setenta y nueve pesos cuarenta y un centésimos (pesos 46.279.41), de los cuales deben deducirse seiscientos sesenta y ocho pesos setenta y siete centésimos ($ 668.77) por concepto de comisiones que a los Contrastadores acuerda el artículo 5.o de la ley de 2 de Octubre de 1894 y 4.o de la de 25 de Enero de 1913, lo que deja un saldo líquido de cuarenta y cinco mil seiscientos diez pesos sesenta y cuatro centésimos (pesos 45.610.64), y de esta suma treinta y dos mil cuatrocientos treinta pesos sesenta y seis centésimos ($ 32.430.66), importe del presupuesto y gastos de la oficina durante el mismo período, para ser reintegrados a las cajas del Estado, quedando en disponibilidad trece mil ciento setenta y nueve pesos noventa y ocho centésimos (pesos 13.179.98), que es lo que corresponde ser girado por la Tesorería General de la Nación a las Intendencias Municipales;

Oída la Contaduría General de la Nación,

SE RESUELVE:

Aprobar la liquidación formulada por la Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas Métricas a fojas 31, controlada por la Contaduría General, y disponer que la Tesorería General de la Nación efectúe la distribución correspondiente a las Intendencias Municipales, de las cantidades señaladas en la última columna de dicho cuadro de fojas 31, con cargo a la ley de 31 de Octubre de 1917.

Comuníquese y pase al Ministerio de Hacienda.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Deja sin efecto la resolución de 7 de Agosto de 1916, debiendo en consecuencia quedar vigente el artículo 2.° del decreto de 20 de Julio del mismo año en lo que se refiere al trabajo de los porteros de Bancos.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 2 de 1918.

(Carpeta número 1398|1916).

Visto el decreto de 20 de Julio de 1916 y la resolución de 7 de Agosto del mismo año, relativos al trabajo de los porteros de Bancos; y

Considerando: Que la asimilación de ese personal al servicio doméstico, a los efectos de la aplicación del artículo 6 del decreto reglamentario de Enero 31 de 1916, no está justificada por la naturaleza del servicio que presta;

Que el personal de porteros de los demás establecimientos comerciales e industriales goza de la jornada legal de ocho horas, no obstante no ser mayor su responsabilidad ni requerirse para esos servicios un grado mayor de confianza;

Que el artículo 1.o de la ley de 17 de Noviembre de 1915 establece, sin limitación expresa, que están sujetos al régimen legal de la jornada de trabajo los "mozos de casas industriales o de comercio", tanto como los dependientes de los mismos, debiendo entenderse que los porteros de Bancos están comprendidos en aquella categoría de empleados,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución de 7 de Agosto de 1916, debiendo, en consecuencia, quedar vigente el artículo 2.o del decreto de 20 de Julio del mismo año.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo proponiendo el descanso dominical obligatorio para todo obrero o empleado sometido al régimen de la ley de 17 de Noviembre de 1915.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Abril 2 de 1918.

(Carpeta número 1398|1916).

Honorable Asamblea General:

Una jurisprudencia contradictoria de los funcionarios judiciales en la aplicación de la ley de 17 de Noviembre de 1915 ha llevado a un general desconocimiento del régimen de la ley referida en cuanto comporta la exigencia implícita de un día entero de descanso en cada período de jornadas de trabajo para los obreros y empleados sometidos a aquella ley de horario obrero.

El Poder Ejecutivo entendía, aplicando honradamente esa ley de defensa de la población trabajadora, que dejada para más adelante, por el legislador, la reglamentación definitiva de los descansos periódicos, eran ellos exigibles, sin embargo, en la forma tradicional, consagrada por el uso y las leyes antiguas, acaso no derogadas, y por creer es ese el verdadero espíritu de la ley de 1915.

Las cuestiones promovidas últimamente en ocasión de esa exigencia administrativa y el desconocimiento judicial de la legalidad de la misma evidencian la necesidad de perfeccionar de inmediato nuestra legislación del trabajo para dejar a salvo de interpretaciones interesadas las grandes conquistas sociales consagradas por aquélla.

Cree el Poder Ejecutivo que esa situación de incertidumbre respecto al sentido íntimo de una ley que afecta intereses que no pueden ser desamparados, y para los cuales se crea hoy, de acuerdo con interpretaciones literalistas del precepto legal, un régimen que es la negación de conquistas realizadas aún antes de la ley de 1915, impone el estudio definitivo y la adopción de fórmulas que ya han sido ampliamente debatidas en las Comisiones parlamentarias y en la prensa, y que, si originaron discrepancias ardientes al ser propuestas como fórmulas extremas y en apariencia inconciliables, pueden hoy ser generalmente aceptadas si se deja a los patrones a quienes afecta el régimen de la ley la opción libre entre una u otra, tal como se establece en el proyecto que se acompaña.

Basta para ello recordar que cuando fué informado brillantemente ante la Honorable Cámara de Representantes el proyecto de ley sobre descanso rotativo, todas las resistencias a una concepción tan justa del punto de vista del interés social de crear para la clase obrera una situación más humana y tan feliz como fórmula de organización de las actividades industriales, se concertaron para la defensa, como solución acertada del problema del descanso obrero, de la llamada semana inglesa.

La solución que propone, como regla general, el Poder Ejecutivo representa una tendencia más favorable al mal entendido interés capitalista que aquella que se propició en 1915, pues si la semana inglesa asegura al obrero el descanso dominical además de media jornada del día sábado, la solución proyectada reduce a dos horas el beneficio que sobre esa jornada ha de ganar el obrero para consagrarlas a actividades necesarias no contempladas por el sistema del descanso dominical absoluto.

Pero ha sido necesario considerar las objeciones formuladas ante la Cámara por el comercio y la industria en 1911, cuando la Comisión de Trabajo de la Honorable Cámara de Representantes inició el estudio del proyecto de reglamentación del trabajo, en cuanto aquellas objeciones, dirigidas contra una fórmula mal interpretada, puedan subsistir contra el régimen que se propone en el artículo 1.o del proyecto adjunto.

Una sola objeción es digna de ser contemplada por el legislador, porque es la única que se basa en realidades que en modo alguno pueden ser desconocidas.

Y ella es que el descanso obligatorio no puede imponerse con carácter de generalidad para el mismo día, porque ello importaría la paralización periódica de industrias y servicios que, por su propia naturaleza, no pueden ser detenidos.

Por eso el proyecto que el Poder Ejecutivo somete a la consideración de Vuestra Honorabilidad deja librada a la opción de los patrones la doble fórmula que contiene, con lo que se asegura el funcionamiento permanente de ciertas actividades industriales, al mismo tiempo que se estimula, por las ventajas evidentes de la fórmula del artículo 3.o, una organización general del trabajo que, ofreciendo a todos los obreros las mismas posibilidades de gozar de un descanso lleno de atractivos, permita la realización del ideal económico de mantener en producción ininterrumpida el capital industrial.

El proyecto adjunto, pues, encara con acierto la posibilidad de una conciliación de intereses y aspiraciones que no pueden mantenerse en lucha porque el mayor rendimiento de la industria y la elevación social del obrero, lejos de ser contradictorios, integran un ideal de armonía social que es objetivo primordial de todo programa de legislación del trabajo.

Conocidas desde largo tiempo las fórmulas legales en proyecto, cree el Poder Ejecutivo que Vuestra Honorabilidad, ampliamente informada como lo está a su respecto, querrá reconocer la urgencia que existe en dar solución inmediata a la cuestión que se promueve, contendiendo así, en beneficio del país, una reacción que se ampara en la letra de la ley de 1915 para desconocer el alto espíritu de justicia social que la informa.

Reitero a Vuestra Honorabilidad la expresión de mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase obligatorio el descanso dominical para todo obrero o empleado sometido al régimen de la ley de 17 de Noviembre de 1915.

Art. 2.o La jornada obrera del día sábado no podrá ser mayor de seis horas.

Art. 3.o Podrá hacerse excepción a lo que establecen los artículos anteriores, siempre que se dé al obrero o empleado un día entero de asueto en cada período de seis días. Se entenderá en tal caso que la jornada diaria de trabajo no excederá de ocho horas o de cuarenta cada cinco días.

Art. 4.o A los efectos del artículo anterior, el personal de cada establecimiento que adopte el régimen de descanso que establece se dividirá en seis grupos que se numerarán de uno a seis, de los cuales tendrá asueto uno por día en el orden que se establece en el cuadro que sigue:

Período de seis días	*1.er día*	*2.º día*	*3.er día*	*4.º día*	*5.º día*	*6.º día*
1.º	1.er grupo	2.º grupo	3.er grupo	4.º grupo	5.º grupo	6.º grupo
2.º	6.º »	1.er »	2.º »	3.er »	4.º »	5.º »
3.º	5.º »	6.º »	1.er »	2.º »	3.er »	4.º »
4.º	4.º »	5.º »	6.º »	1.er »	2.º »	3.er »
5.º	3.er »	4.º »	5.º »	6.º »	1.er »	2.º »
6.º	2.º »	3.er »	4.º »	5.º »	6.º »	1.er »

En los períodos siguientes al sexto la alteración de los grupos se ajustará siempre a este cuadro, recomenzando por el orden del primer período de seis días y así cada vez que se termine el sexto.

Cuando por la pequeñez del personal o por la naturaleza del trabajo no alcance a seis el número de grupos que se pueda formar, éstos serán numerados y se alternarán en el descanso con arreglo al mismo cuadro anterior de manera que dispongan del mismo número de asuetos que les corresponderían si el número de grupos estuviese completo.

Art. 5.o Las infracciones a esta ley se penarán con una multa de diez pesos, la que se aumentará en cinco pesos en caso de reincidencia y se aplicará al patrón o jefe por cada obrero o empleado que trabajare fuera de las condiciones determinadas en los artículos anteriores.

Art. 6.o El producto de las multas será vertido en la Tesorería General del Estado mientras no exista una Caja Nacional de Pensiones de Obreros y Empleados Particulares. Establecida ésta, el importe de las multas será destinado al refuerzo de sus fondos.

Art. 7.o Para hacer efectivas las disposiciones de esta ley rige lo dispuesto en el artículo 7.o, apartados 1.o, 3.o y 4.o de la ley de 17 de Noviembre de 1915, y en la ley de 29 de Mayo de 1916.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Jefatura Política de Montevideo — Antecedentes de la Jefatura Política de Salto solicitando provisión de cien metros de manguera y dos punteros, destinados a la extinción de incendios. Cuatro notas de la Alta Corte de Justicia sobre libertad de penados.

—A la Jefatura Política de Río Negro — Dos notas del Ministerio de Industrias por las cuales se levanta el aislamiento de un establecimiento de campo sito en la 1.a sección y se declara infectado otro en la 6.a.

—A la Jefatura Política de Soriano — Tres notas del Ministerio de Industrias por las cuales se declaran infectados establecimientos de campo sitos en la 6.a y 9.a secciones.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó — Nota del Ministerio de Industrias por la cual se declara infectado un establecimiento de campo sito en la 5.a sección.

—A la Jefatura Política de Florida — Nota de la Alta Corte de Justicia sobre libertad de un penado.

—A la Jefatura Política de Canelones — Nota del Ministerio de Obras Públicas sobre vigilancia de la carretera a Florida. Nota del Ministerio de Obras Públicas sobre destrucción de una palma en la carretera de Toledo a San Francisco.

—A la Jefatura Política de Minas — Escrito de Ramos y Compañía solicitando permiso para tener permanentemente explosivos en el paraje denominado "Perdido", de Minas.

—A la Jefatura Política de Rivera — Expediente del comisario de la sección extramuros, Pacífico Leal, reclamando sueldos.

—A la Contaduría General — Escrito de Sixto Núñez sobre pensión. Escrito de Asencio Melo solicitando el pago de haberes. Licencia al guardia civil Ignacio Moral Soto de la Jefatura Política de Montevideo. Nota de la Jefatura Política de Montevideo comunicando que ha nombrado telefonista de la Policía de Investigaciones a Lorenzo Traversoni. Licencia al oficial inspector de la 1.a sección urbana del Departamento de Río Negro. Escrito de Juan M. Arroyo solicitando vista del expediente que tramitó su jubilación. Nota de la Junta Electoral de Soriano adjuntando un estado demostrativo y comprobantes de la inversión del dinero recibido para gastos electorales, con motivo de la ratificación de la Constitución. Expediente de Rufino Amarillo, guardia civil de la 22.a sección de la Capital, solicitando pensión. Solicitud del escribiente de la Alcaidía de la Jefatura Política de la Capital, don Martín Rodríguez (hijo), sobre rectificación de nombre.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías — Antecedentes relativos a la provisión de medicamentos a la Jefatura Política de Artigas, destinados a la oficina del médico del Servicio Público de dicha localidad.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno — Nota de la Junta Electoral de Paysandú consultando interpretación del artículo 8.o de la ley del Registro Cívico Permanente.

—A la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado — Escrito de O'Max Guyer solicitando el pago de la suma de $ 264.63, por concepto de recargo de la pared medianera del edificio ocupado por la comisaría de la 11.a sección de la Capital.

—Al Ministerio de Hacienda — Expedientes de Mauro Gándara Gutiérrez, Juan Queirolo do Santos, Rosario Aparicio y Rudecindo Lázaro Amorín sobre jubilación. Idem de doña Blanca Alcoba sobre pensión.

—Se manda transcribir a las Jefaturas Políticas de Salto y Canelones — Nota de la Dirección General del Registro del Estado Civil sobre omisión de Oficiales del Estado Civil de dichas localidades.

—Se manda archivar — Nota del Ministerio de Obras Públicas adjuntando el acta de la entrega de las obras efectuadas en el edificio de la Jefatura Política de Florida. Antecedentes relativos a la denuncia formulada por el señor Pedro Etchepare. Notas del Ministerio de Obras Públicas transcribiendo una resolución sobre provisión de agua a los cruceros norteamericanos "Pittsburg", "Frederick" y "Glacier". Informe de la Jefatura Política de San José sobre denuncia de "El Trabajo". Nota de la Junta Electoral de Tacuarembó sobre testimonio del acta correspondiente a las elecciones efectuadas en la 7.a sección de ese Departamento.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 4 DE ABRIL DE 1918.

1—Se aprueba el contrato "ad referendum" celebrado entre la Administración de Faros y el señor Luis Enrique para efectuar el servicio de conducción de provisiones, materiales, correspondencia, personal, etc., desde Punta del Este al faro de la Isla de Lobos.

2—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para proceder al recargo general cilindrado del trozo de carretera de la Cuchilla Grande comprendido entre los kilómetros 12-900 y 14-500, pudiendo invertir en dichos trabajos hasta la suma de seis mil setecientos siete pesos catorce centésimos ($ 6.707.14).

3—Se autoriza a la Dirección Puerto para adquirir por las sumas de doscientos setenta y cinco pesos ($ 275.00) y seiscientos cuarenta pesos ($ 640.00), respectivamente, un torno usado y otro nuevo de precisión ofrecidos en venta por los señores E. Finkelde y Sala y Cía., a fin de ser utilizados por los talleres del puerto en las obras a su cargo.

4—Se libra orden de pago por la suma de dos mil seiscientos setenta y tres pesos cincuenta y siete centésimos ($ 2.673.57), importe del certificado número 25, expedido a favor de la Empresa constructora del puerto de Paysandú por obras ejecutadas en dicho puerto hasta el 28 de Febrero próximo pasado.

5—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

6—Se libra orden de pago por la suma de seiscientos pesos ($ 600.00), importe de los sueldos por Marzo próximo pasado del ayudante de Sección de la Dirección Puerto de Montevideo don Juan J. Tasende, sobrestantes señors R. Luckasiewicz, M. Igonet Munilla, C. Ferrari Ramírez y L. A. Avallone, capataz de vías J. Saldarini y electricista H. Coppeti.

7—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

8—Se libra orden de pago por la suma de veintidós pesos ($ 22.00), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Febrero próximo pasado a la Dirección de Arquitectura para la re-

paración de la azotea de la Casa de Gobierno.

9—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

10—Se libra orden de pago por la suma de diez y ocho pesos ($ 18.00), importe de la cuenta de la Administración Nacional del Puerto por servicios de remolque prestados al vapor "Presidente Cuestas".

11—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

12—Se libra orden de pago por la suma de veinte pesos ($ 20.00), importe de la cuenta de la Administración Nacional del Puerto por remolque desde la dársena número 2 hasta la número 1 de la grúa "H 2".

13—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

14—Se dispone que la Tesorería del Ministrio de Obras Públicas abone la suma de nueve mil ciento noventa y ocho pesos noventa y cuatro centésimos ($ 9.198.94), importe de la cuenta de los señores Nocetti, Ratti y Crosta por materiales suministrados en Febrero próximo pasado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas.

15—Se libra orden de pago por la suma de sesenta pesos ($ 60.00), importe de la cuenta de los señores A. Blanc y Cía. por impresión de los "Avisos a los navegantes" números 11 y 12, publicados por la Dirección de Hidrografía.

16—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

17—Se dispone que la Dirección de Vialidad abone en la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, para ser reintegrada al rubro "Conservación de fondos, paramentos, etc.", la suma de dos mil cuatrocientos catorce pesos diez centésimos ($ 2.414.10), importe de la cuenta de la Dirección Puerto de Montevideo por trabajos efectuados por sus talleres en Diciembre próximo pasado para la Dirección de Vialidad.

18—Se libra orden de pago por la suma de veinte pesos ($ 20.00), importe de la cuenta de la Administración Nacional del Puerto por remolque desde la dársena I hasta el muelle de Washington y desde éste hasta el muelle B de la grúa "H 1" que se utiliza en el servicio de saneamiento.

19—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

20—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas abone la suma de veintitrés mil ochenta y siete pesos diez centésimos ($ 23.087.10), importe de las cuentas de los señores Sala y Cía., Cassarino Hnos., Afraldi y Storace y otros por materiales suministrados en Febrero próximo pasado a los Almacenes del citado Ministerio.

21—Se libra orden de pago por la suma de quinientos pesos ($ 500.00), destinada a atender los gastos que demanden las obras de reparación del trozo del camino nacional comprendido entre el ejido de las chacras de la ciudad de Mercedes y la Estación Bizcocho.

22—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

23—Se libra orden de pago por la suma de ciento setenta y nueve pesos ($ 179.00), destinada a atender los gastos que demanden las obras de saneamiento que se llevan a cabo en el campo experimental del Instituto Nacional de Agronomía.

24—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

25—Se dispone que la Tesorería del Ministrio de Obras Públicas abone la suma de seis pesos ($ 6.00), importe de las cuentas de la Administración Nacional del Puerto por transporte hasta el puerto de La Paloma de materiales remitidos por los Almacenes del citado Ministerio.

26—Se libra orden de pago por la suma de nueve pesos sesenta centésimos ($ 9.60), importe de la cuenta de don Rodolfo Delgado por servicio de carruaje prestado a la Subinspección de Saneamiento en la ciudad de Mercedes en los meses de Enero y Febrero próximo pasados.

27—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

28—Se libra orden de pago por la suma de siete pesos sesenta centésimos (pesos 7.60) importe de la cuenta de la Administración Nacional del Puerto, por agua suministrada durante la primera y segunda decenas de Enero próximo pasado al vapor "C 6", que se utiliza en el servicio de balizamiento.

29—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

30—Se libra orden de pago por la suma de seiscientos treinta y ocho pesos ochenta centésimos ($ 638.80), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Febrero próximo pasado en el piqueteo y pintura de boyas y materiales de balizamiento.

31—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

32—Se libra orden de pago por la suma de treinta y cinco pesos ($ 35.00), importe del sueldo por Marzo próximo pasado del peón encargado de la vigilancia y conservación del puente sobre el arroyo Pantanoso, don Fortunato Alanis.

33—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

34—Se libra orden de pago por la suma de sesenta y nueve pesos treinta y cinco centésimos ($ 69.35), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Febrero próximo pasado al vapor "Oyarvide", para ser utilizados en la reparación de los buques alemanes.

35—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

36—Se libra orden de pago por la suma de sesenta y cinco pesos ochenta centésimos ($ 65.80), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la 2.a quincena de Febrero próximo pasado en el arreglo de la usina del puerto de La Paloma para el carenaje del vapor "C 6".

37—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

38—Se libra orden de pago por el importe de los jornales devengados por Miguel Sucia en los días 22 y 23 de Febrero próximo pasado, con motivo de la limpieza de la cañería de aguas corrientes en la ciudad del Salto.

39—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

40—Se autoriza a la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para que abone la suma de dos mil quinientos setenta y un pesos ochenta centésimos (pesos 2.571.80), importe de la cuenta de los señores Miguel Jaume, Regusci y Voulminot, E. Abal y Cía. y otros, por alquiler del local que ocupan los autobus y por material suministrado a los mismos en Febrero próximo pasado.

41—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone la suma de cincuenta pesos ($ 50.00), importe del sueldo por Marzo próximo pasado del ayudante del equipo de relevamiento del puerto don Juan M. Castro.

42—Se dispone que la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas abone la suma de nueve pesos veinticinco centésimos ($ 9.25), importe de la cuenta de la Administración Nacional del Puerto por transporte hasta el puerto de La Paloma de materiales remitidos por los Almacenes del citado Ministerio.

43—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de quinientos cuarenta pesos ($ 540.00), importe de los sueldos por Marzo próximo pasado del jefe de la Sección Dragado del Puerto, ingeniero E. Latzenstein, ayudante de sección M. Patrone Mantero y sobrestantes B. Estomba y C. Viale.

44—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de ciento treinta y dos pesos noventa centésimos ($ 132.90), importe de la cuenta de la Administración Nacional del Puerto por agua suministrada en Enero próximo pasado al vapor "C 5".

45—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de doscientos pesos ($ 200.00), importe de la planilla de sueldos por Marzo próximo pasado del personal del equipo de relevamiento del puerto.

46—Se autoriza a la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para que abone la suma de diez y ocho pesos cuarenta y dos centésimos ($ 18.42), importe de las cuentas de la Oficina del Tráfico y Conservación del Puerto por descarga de carburo para la Usina A G A.

47—Se dispone que la Dirección de Vialidad abone en la de Contabilidad y Tesorería, para ser acreditada al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.", la suma de nueve pesos un centésimo (pesos 9.01), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por fletes y materiales suministrados para la conservación de obras de vialidad.

48—Idem ídem por veintidós pesos (pesos 22.00), por materiales suministrados en Diciembre próximo pasado para las obras de la carretera a la estación Montes.

49—Idem ídem por mil trescientos seis pesos seis centésimos ($ 1.306.06), por materiales suministrados en Diciembre próximo pasado para la conservación de varias carreteras y puentes.

50—Idem ídem por doscientos veintitrés pesos cuarenta y seis centésimos (pesos 223.46), por materiales suministrados en Diciembre próximo pasado para la construcción de la carretera a San José.

51—Idem ídem por cincuenta y nueve pesos con sesenta centésimos ($ 59.60) por materiales suministrados de Enero a la Dirección de Vialidad para la conservación de obras.

52—Idem ídem por diez y ocho pesos con veintiocho centésimos ($ 18.28), por materiales suministrados en Febrero próximo pasado para la construcción de la carretera a la estación Montes.

53—Idem ídem por quinientos nueve pesos con setenta y ocho centésimos ($ 509.78), por materiales suministrados en Enero próximo pasado para la construcción de la carretera a San José.

54—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana y patentes solicitado por la Uien Contracting Company para una partida de 71 toneladas de leña recibida en el puerto de Mercedes. (Solicitud número 73).

55—Se libra orden de pago por la suma de quinientos pesos ($ 500.00), destinada a abonar el certificado número 1 expedido por la Dirección de Arquitectura a favor del señor Víctor M. Caballo por trabajos de pintura efectuados en el edificio del Instituto Nacional de Agronomía.

56—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

57—Se libra orden de pago por la suma de ochocientos setenta y cinco pesos (pesos 875.00), destinada a abonar los sueldos por el mes de Marzo próximo pasado del personal de contabilidad, sobrestantes, maquinistas, etc., que prestan servicios en la construcción de puentes y carreteras.

58—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

59—Se libra orden de pago por la suma de dos mil setecientos cinco pesos con cincuenta y seis centésimos ($ 2.705 56), destinada a abonar los sueldos por el mes de Marzo próximo pasado del personal de peones, guardapuentes, etc., que prestan servicios en la construcción de obras de vialidad.

60—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

61—Se autoriza a la Administración del Ferrocarril de Durazno a Trinidad para abonar en la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas la suma de ochenta y siete pesos ($ 87.00), importe de flete de leña remitida en el mes de Noviembre del año próximo pasado al Durazno por los Almacenes de dicho Ministerio.

62—Se autoriza a la Administración del Ferrocarril de Durazno a Trinidad para abonar en la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas la suma de setenta y cuatro pesos con setenta y siete centésimos ($ 74.77), importe de la cuenta de los Almacenes del mismo por el flete de leña remitida en Octubre al Durazno para el consumo de dicho ferrocarril.

63—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para vender a los señores Guillermo Johnston y Cía. 110 tambores vacíos de aceite.

64—Se resuelve declarar cesantes a los sobrestantes de las obras de saneamiento en la ciudad de Paysandú señores Pedro Passerini y Antonio Blanco, en virtud de no ser necesarios ya sus servicios.

65—Se autoriza a la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para que abone la suma de mil setecientos sesenta y dos pesos con cuarenta y un centésimos ($ 1.762.41), importe de las cuentas de la Neuchatel Asphalte Company, Ramón Barreira e hijos, Ferrocarril Central y Francisco Miccio, por materiales, etc., suministrados a los Almacenes del expresado Ministerio en el mes de Febrero próximo pasado.

66—Se libra orden de pago a favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma de mil seiscientos sesenta y un pesos con sesenta y cinco centésimos (pesos 1.661.65), destinada a abonar las fracciones de terreno pertenecientes a la sucesión de don José Principalli para la construcción del canal abierto correspondiente a la descarga C de las obras de saneamiento en la ciudad de Paysandú.

67—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

68—Se aprueba el contrato de arrendamiento del terreno perteneciente al señor José Carvallido, destinado al almacenaje de salitre descargado de los vapores ex alemanes.

69—Se libra orden de pago por la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe del sueldo por el mes de Marzo próximo pasado del señor Carlos Racini, director del Parque Nacional de Carrasco.

70—Se libra orden de pago por la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00), destinada a abonar al ingeniero Jhon A. Wilson, socio y representante de la firma Esplen Swainston y Wilson Ltd., los honorarios por el mes de Marzo próximo pasado que dicha firma tiene derecho a percibir como asesora técnica del Ministerio de Obras Públicas en la reparación de los buques ellemanes.

71—Orden al Ministerio de Hacienda para que por la Aduana se autorice el despacho provisorio libre de derechos de importación, etc. de cinco bultos conteniendo veinte caños de bronce cada uno y un bulto conteniendo veintiséis caños de bronce, destinados a los vapores ex alemanes requisados por el Gobierno.

72—Se libra orden de pago por la suma de treinta y tres pesos con cincuenta centésimos ($ 33.50), destinada a abonar la cuenta de los señores Finsterwald y Schadch por concepto de la revisión de diez sextantes adquiridos con destino a los vapores ex alemanes requisados por el Gobierno.

73—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

74—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone a los señores Rodríguez y Schmidt la suma de dos mil cien pesos ($ 2.100.00), importe del arrendamiento del vapor "República" que se utiliza en el dragado del puerto de Montevideo, correspondiente al mes comprendido entre el 23 de Febrero y el 23 de Marzo próximo pasados.

75—Se autoriza a la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para que abone la suma de dos mil quinientos setenta y cuatro pesos con cuarenta y dos centésimos ($ 2.574.42), importe de la planilla de sueldos y jornales del personal del Servicio de Autobus correspondiente al mes de Marzo próximo pasado.

76—Se libra orden de pago por la suma de ochocientos cuarenta y un pesos con cuarenta y cinco centésimos (pesos 841.45) equivalente a $ 832.52 oro argentino, comprendida comisión de Banco, etc., que será girada a favor de M. Koch en pago de las cuentas por concepto de la provisión de caños de bronce destinados a los vapores ex alemanes requisados por el Gobierno.

77—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de Saneamenito se pasa un escrito de la Ulen Contracting Company sobre venta de diversos materiales al Gobierno.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite un escrito del Ferrocarril Transcontinental sobre la emisión de bonos de dicho ferrocarril.

—Se concede licencia por dos días al Archivero General del Ministerio de Obras Públicas don Elbio Zaballa Zorrilla.

—Se resuelve destituir al peón caminero de la Dirección de Vialidad don Wenseslao Méndez por infracciones cometidas en el desempeño de sus tareas.

—Al Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado pasa una nota de la Dirección de Vialidad sobre el retiro de postes colocados en la carretera a Florida por la Subestación de Canelones en paraje inconveniente.

—A informe de la Dirección General de Aduanas pasa un escrito de la Ulen Contracting Company sobre venta de materiales sobrantes.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa la planilla de jornales extraordinarios devengados por el señor Ceferino Olivera por la extracción de copias heliográficas, que ascienden a diez pesos.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa la cuenta de la Compañía de Aguas Corrientes por servicio prestado a la Dirección Puerto de Montevideo en Marzo próximo pasado.

—A informe del Archivo General pasa una cuenta de los talleres por trabajos ejecutados por los mismos en el local que ocupa el Archivo mencionado.

—Se dispone el pago de diversas cuentas a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo por trabajos realizados por cuenta del Ministerio de Obras Públicas.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa una cuenta de la Compañía Telefónica de Montevideo por servicios prestados en Marzo próximo pasado a la Dirección de Arquitectura.

—A la Contaduría del Ministerio se remite la planilla de jornales devengados por el personal ocupado en las perforaciones en la bahía durante el mes de Marzo próximo pasado.

—Al Ministerio de Industrias se pasa la solicitud número 22 de "La Trasatlántica" sobre introducción de materiales libre de derechos de aduana.

—Vuelve a la Dirección de Topografía el expediente sobre denuncia de un campo fiscal hecha por el señor Angel Desimoni.

—Vuelve a la Contaduría del Ministerio el expedientillo sobre pago de la primera quincena de jornales a los obreros que trabajan en el dragado del Puerto de Montevideo correspondiente al mes de Marzo próximo pasado.

—Se dispone el pago del sueldo del sobrestante don Antonio Grosso que trabaja en las obras de revoque de la iglesia parroquial de San José.

—Se concede un mes de licencia por enfermedad al señor Héctor Acquarone, empleado de la Dirección de Arquitectura.

—Se dispone el pago del sueldo del sobrestante que trabaja en las obras del edificio del Mercado Municipal de Artigas, don Angel Chiparelli.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 4 de Abril de 1918

Trámite judicial—Cayetano y Serafín López Lencina con Dionisio Rodríguez y otros, reivindicación (2). Veintitrés providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias—María Paulós de Montans con Domingo Tossi y otros, reivindicación; Julio Prado, incidente de recusación. Félix Revello con sucesión Carlos E. Barres, tercería doctor Julio Herrera y Obes, solicita un voto de censura.

Definitivas—Una causa por corrupción de menores y otra por robo, recursos de casación.

Trámite administrativo—Exposición de los Jueces Letrados de Maldonado, Artigas, Rivera, Cerro Largo, Río Negro y Paysandú, sobre envío de relaciones y estados. El Juez Letrado Departamental de Minas eleva la relación de depósitos judiciales correspondientes a Marzo próximo pasado, el de Flores la de expedientes al despacho para sentencia por el mismo mes y el de lo Civil de 3.er turno la del movimiento habido en sus oficinas durante el referido mes. Relación de causas tramitadas en estado de sumario correspondientes al Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Certificado de revisación del protocolo de 1917 del escribano Pílades S. Ballestrino, de Artigas. Antecedentes sobre cuen-

tas presentadas por los señores Villareal y Chiappe por diligencias sumariales en Minas. Certificado de revisación del protocolo de 1917 del escribano Celedonio Nin y Silva, de Tacuarembó. Cinco solicitudes de libertad condicional y anticipada tramitadas.

Movimiento habido—Protocolos revisados y rubricados, 20; Expedientes entrados: judiciales, ninguno; ídem administrativos, 12; ídem en consulta, 3; oficios librados, 21; legalizaciones, 2; relaciones quincenales recibidas, 8; expedientes pasados a estudio: judiciales, 7; ídem administrativos, 5.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 4

Trámite—Sucesión de Eduardo Pons Fernández (2). Martín Fernández, investigación de su paternidad. Tres en causas criminales por el delito de homicidio. Un juicio de disenso.

Interlocutorias—Pablo Schinca con Tomás Isola. Sucesión Aguirre con la sucesión de Herrera y Obes. Una causa criminal por homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 4

Trámite—Tres en causas criminales. Sucesión Leinas de Mansilla, queja. Sucesión Rodríguez José María con Gallardo. Marranghello con Guerra.

Interlocutorias — Martínez con Lacordelle, queja de José Pedemonte. Gómez Blanco con Schivo de Sanguinetti. Banco Hipotecario con Mendoza Megget. Ellauri con L'Elgeré.

Definitivas—Linares con Musto. Un sumario de Aduana. Irureta Goyena en autos "Médica con Guthman". Dos en causas criminales.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 4

Trámite — Pedro Core. Banco Hipotecario del Uruguay contra Martín Recoll. Federico Casalía, queja. Suc. Josefa Rodríguez de Rey y Sixto Rey. Suc. Benito Campollo. Incapaz Carmen Quintana. Sucesión Antonio Ricart Echoder. Suc. Cirilo López. Suc. Bernardo Rospide. Incapaz Angel Villalta. Rosa Manzo de Demartine, por sus menores hijos, contra la Compañía Austro-Americana. Suc. Manuela P. de la Hanty. Suc. Carolina Gradir. Suc. E. Gradir. Celia Leone de Vitorino. Sucesión Gerardo Berta. Suc. Antonio Burdanza o Rundarrica. Suc. Bernardo Peralta. Antonia María Alagia de Di Lasio contra el Banco de Seguros del Estado. Zulema Payalday contra Bautista Payalday. Sucesión Juan Thomas Alhoides y María F. Rodríguez de Alhoides. Suc. Eleonor De Lirenzi Pérez. Suc. Adelina Rücker de Hughes. Suc. Martiniano Silva, incidente de filiación natural. Suc. José María Fernández García. Suc. Fernando Pereyra. Sucesión Ricardo Gómez. Sucesión Alfredo Fernández.

Interlocutorias — Test. José Ponciolo. Suc. Antonio Ricart Echoder. Suc. Antonia Cassero de Garófolo. Gervasio Hernández Burgueño contra la sucesión de Gervasio Hernández Burgueño. Suc. Ana Pessini de Risso. Suc. Manuel Arias. Suc. G. Alonso Palazón. Suc. Luis Pérez.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 4

Trámite — María G. de Messeguer con La Humanitaria. Amanda B. de Pérez Mallada. Suc. de Antonio Ohega. Suc. de Plácido Delgiorgio. Guillermo Pippo con David Viglietti. Banco Hipotecario del Uruguay con Juan R. Trabal. Florencia G. de Colmán. Dolores H. de Pernas y otros con Pedro Ubalt. Pablo Morchio con Daniel Puglia. Suc. de Alfredo Hamilton, incidente. Banco Hipotecario del Uruguay con Eliseo Piotti. Suc. de Agustín Silva, incidente. Emilia Pernas. Sucs. de Luisa G. de Ballestra. Ema M. de Pérez Mallada. Elena E. de Franchi y Padé. Francisco Artigas y otros con Andrés Palma. Catalina Arrospide con suc. de Ignacio Carballido. Suc. de Vicente Vitale. Suc. de Severiana Martínez. Suc. de Cayetano Vitolla. Juana J. Otegui y otros con Ferrocarril Central del Uruguay. Angel Piotti. Ernesto Donato (2). Lucía L. de Silveira.

Interlocutorias — Raúl Domínguez y otro con sucs. de Antonio Leites de Meneses y otro. Suc. de María D. de Mujica. Sucesión de Fiorina Scagiali. Suc. de María R. de Borgna.

Definitivas — Elisa Ossola de Fernández. Suc. de María S. de Fossa. Juan C. Carle con Weiner, J. Piffaretti. Constantino Suárez Acevedo con Guillermo Ruiz Díaz. María G. de Messeguer.

Reservadas — Una.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 4

Trámite—Juan A. Corbacho de Morosini con Angel Bermúdez. Rosa Caldeyro. Test. Roque Derisi. Francisco B. Anaya con Bernardo Kimelmann. Zulema Pagalday con Bautista Pagalday. Federico Prando con Manuel Pérez, hoy su sucesión. Sucs. Rosa Magnoni de Ceriani y Clementina Cosiani. Banco Italiano del Uruguay con Juan Ríos. Isaac Martínez con Rebeca Bermann. Carmen Tambasco de Ladaga, por sus menores hijos. Domingo Zenatti. Test. Manuel González Gómez. Elena Crespo, por sus hijos con la suc. Carlos Conti. Domingo P. Fiorito con Cirilo Carámbula. Movimiento administrativo. José Pelufo con Juan Felipe López Ubillús. Juan D Hoover con suc. Basilisio Saravia. Suc Antonio Pietrafesa. María Echevarría con Pedro Duhalde. Braulia Nieves. José Sena. José Zanoniani (hijo) con suc. Eliseo A. Antúnez Maciel. Suc. Dionisia Oxoli de Goñi. Carlos Bellini Hernández con la suc Juan Antúnez Maciel (2).

Interlocutorias—Ricardo de la Rosa, incapacidad. Juan Antonio Palma, test. Juan F. López Ubillús con Luis Q. Cardozo.

Definitivas—Angel Luis Martínez con la suc. Juan Queirolo de Borrone. Francisco Pintos. Suc. de Miguel P. Morales.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 4

Trámite—La Dirección General de Impuestos Directos contra Juan E. Beleche. Manuel Rodríguez Hermosilla, denuncia la mina "Luis Alberto". Policarpo Aznárez con el Fisco. José Benito Fernández protesta por daños y perjuicios. Julio A. Piqué y Manuel R. Hermosilla, denuncia una mina de talco. Segundo Casas, denuncia de mina. Manuel Rodríguez Hermosilla, denuncia la mina "Julia". Policarpo Aznárez, denuncia de mina. La Dirección General de Aduanas contra los agentes de la barca "Chimborazo". El Fisco con los agentes de la balandra "La Reina".

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 4

Trámite — Spigno Mainard y Martínez con V. Clodomiro Amaral. Carnelli y Cía. con Ramón Maruri. Grondona, Miles y Cía. con Andrés García y otro. Francisco Dogliotti, quiebra. José María Díaz, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Martins y Cía. y otro. Carlos Algorta Real de Azúa con Julio Zuasnabal. Saturnino Riol con Amador A. Ruiz. Andrés Podestá y Cía. con Andrés J. Salomón. Enrique Grecco, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Nelson Carrasco con Urgel y Talento. Isidro Castro Fortuny, solicitando título de corredor y rematador. Juan Shaw con Umberto M. Péndola y otro. Ernesto Quincke con Eduardo Ravera. Julio Lansac e hijos con Antonio Presto. Repetto y Fraffigna con Antonio Mera. Nelson Carrasco con Santiago Bonifacino. Francisco Vázquez Cores, proponiendo concordato preventivo judicial, incidente Orencio Galicia. Saint Hermanos con "La Cosechera". Generoso Pérez con Benito Riera y Cía. Emilio Von Lisinger con Rubio y Cía. Fernando Darnau con Citraro Hermanos y Cía. Pascual Renzi con Francisco S. Fregeiro y otro. Francisco Susena con Angel Dansilio. Baldomero Gómez con Ramón G. Saldaña. Podestá y Cía. con Carlos Delgado. Rafael Pantano, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Oficio de la Dirección de Correos y Telégrafos en autos de Manuel Oca, quiebra.

Interlocutorias — Elías Salorio con el concurso Sievers y Cía. Francisco Susena con César Finochietti (hijo). Francisco D. Mesa proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Brito Foresti, Rolando y Cía. Ubaldino Molina, proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Reservadas—Tres providencias.

Libros rubricados — Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, 3; Juan Luongo y Cía., 3; José Rubiat, 3; Otegui Hermanos, 2; Miguel Hortal, 3; Frechou Hermanos, 2; Reguscí y Voulminot, 1.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 4

Trámite — Emilio Gambín y Blanc con Ubaldo Cossio y Masdeu. Jorge Guyomard con Helena Schenzer. Lanata y Cía. con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta

número cincuenta, tres providencias. Gregorio Aliqué con Rodríguez y Schmidt. Guerín y Cía. con Iesin Torad. Fayol y Girombelli, matrícula. Rafael J. Maggio con Andrés Falca y María Luisa C. de Falca, desde fojas 97, tercería B. Rodrigo y Cía., 10, dos providencias. Lanata y Cía. con Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica", cuenta número treinta y cuatro. Angel Pozzoli con Mario García Cames. Miguel Fernández, quiebra. Oficio número 738 del Juzgado Letrado de Instrucción de 3.er turno, librado en los autos caratulados "Federico Dasque y Emilio Chiarino". Banco Español del Río de la Plata con Rafael Méndez Rodríguez. Eduardo E. Martínez con Ruperta Santana. Emilio Chiarino con Federico Dasque, juicio arbitral. Registro Público de Comercio, año 1918. Alberto Greenshids con José Paoletti. Francisco Vilaró con Alfredo Parada. Nicolás Sarli, concordato preventivo extrajudicial. Urta y Cía., concordato preventivo extrajudicial. Regusci y Voulminot con Benito Díaz. Banco de Crédito con Francisco L. García y Antonio Llambías de Olivar. Soutullo y Hedembaig, matrícula. Banco de Crédito con Juan Welker y Ramón G. Saldaña. B. A. Larghero e hijo, quiebra. Francisco Lombardo con Domingo Cavallero. Groscurth y Cía., con Donato M. Perera. Isidoro V. Fernández con Carlos M. Guiñer, desde fojas 50, tercería Gerardo Dotti. Pons Hermanos y Esteve, solicitando se haga una notificación a don Pablo Paladino. Banco de Crédito con Angel M. Paternostro y Angel La Cava.

Interlocutorias — Jorge Ezzedin, quiebra, calificación. Blixen y Cía. con Antonio Constantini.

Definitivas — Gerardo Toirán, título de corredor y rematador. Juan Freire, matrícula. Juan Rolfo con Américo Risso.

Reservadas — Cinco.

Libros rubricados — Costa y Cía., 2; Sociedad Anónima "La Platense, 1.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 4

Trámite — Agustina Cardinale, sucesión. Aníbal Safons con sucesión Adolfo González. Jovino Pólido con Aurora Gómez, divorcio. Rosario F. Malo con Teodora María Machado, divorcio. José Figueira, ciudadanía. Ricardo Saporiti con la Asociación Fraternidad. Manuel Gómez con Matilde Faveiro, divorcio. Julián C. con Amelia De Marco, divorcio. Incidente Alberto Renobaw contra Julieta Angela Santeri, divorcio. Cayetano Donati, ciudadanía. Guillermo Pérez con Dolores Rodríguez. Susana Marticorena con Máximo Pedro Silva. Matilde Filqueira con Dionisio Basaldúa, divorcio. Carolina Pregliasco con Antonio Masera, divorcio. Eduardo Varela con Gaspar Soler (hijo). Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Soriano número 777. Alberto Amespil, concurso voluntario. Máximo Abelenda y otros con Juan C. Maeso y otros. María L. Castellari, sucesión. Francisco Colombo, inscripción de defunción. Sara Josefa de Urbe con Ache hermanos. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Minas número 977. Alfredo Britos, auxiliatoria de pobreza. Flora Vareilland, auxiliatoria de pobreza. Juan Grinaldi, solicitando la entrega de una menor. Blanca Carzollo de Falco, queja, informe. C. Algorta de Real de Azúa con Martínez y Alvarez. José Elías Ubiedo y otros, antecedentes. Natividad Isnaldi con Antonio Segundo Ravera, divorcio. Juan Echeverrito con Federación de Estudiantes. Dolores Rey con Máximo Rodríguez, divorcio. Incidente Pedro Barrandegui. Venta de una propiedad. Carlos Albini con Aníbal Zito. Albina Penino con Gabriel Muniz, divorcio. Andrés Varela, ciudadanía.

Interlocutorias — Nicolás Stipanicic con Segunda Cabrera. Dominga Martínez con Amada Fernández Real. Marcelino Varela Fariña con Dolores González de Núñez. Domingo Moreno con Bandolina Gasperini, divorcio. José Rodríguez, antecedentes relativos a esta menor.

Definitivas — Carmen de Pagés con Gonzalo Coello de Portugal, divorcio. Natalia Billonia, artículo número 113 del Código Civil. Hilario Denis o Ilario Palermo Gordello, antecedentes. Antonio Moure con José Gresti. Juan García, ciudadanía. Cristobal Salvat, ciudadanía. Antonio Molinari, reclusión de un menor. Dos audiencias y una reservada.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZCADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 4

Trámite — Cibils Juárez Carlos C. contra Julio Núñez Cibils, reconocimiento de firma. Benítez María contra la sucesión de Carlos Pozzi, investigación de la paternidad. Díaz de Mallarini Emilia contra Silvio C. Mallarini, alimentos. Gutiérrez Alfredo, menor. Torres Elidio, menor. Vidal Larrosa Juana Jerónima, sucesión. Rada Ramona, por su hija Alicia A., contra Antonio Pan, alimentos. Lagna Vellina Eugenia contra José Luis Mato, divorcio. Rodríguez María contra Constante Belldisone, divorcio. Rodríguez Rosalío contra Pedro L. Ponciolo, ejecución de hipoteca. Sánate Juan contra José Gioia, daños y perjuicios. Bocanelli de Gelmi Catalina contra Cesárea S. Rodríguez de Batista, ejecución de hipoteca. Stubles Ema contra Alberto de Bastineller, divorcio. García María Luisa contra Manuel Jubín (hijo), separación de cuerpos. Messadra Elisa contra Atilio Colantti, divorcio. Abal Miranda Consuelo contra Martín Mamín Sofian, daños y perjuicios. Macedo Florencio contra Inocencia García Zúñiga, divorcio. Milano Antonio contra Vicenta Volpe, divorcio. Collazo Fernando, auxiliatoria. Del Bono Santiago, inscripción en el Registro del Estado Civil. Vacaro Alberto M. contra Juan Scala, desalojo. De Armas Pedro contra Carlos Volonté, daños y perjuicios. Piccardo José Ramón contra José González, cobro de pesos. Premo Emilio, sucesión. Barreiro Sara contra Luis Cravero, divorcio.

Interlocutorias — Peraggini de Gaggero Sara y otros, venia. Ruiz Nicolás Mariano, ciudadanía. Eliam Haem Abdala, ciudadanía.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 4 de Abril de 1918

La temperatura ha experimentado fuertes descensos en todo el país. Las máximas han sido de 24 grados al Norte, 21 a 22 en el resto de la República. Las mínimas han sido de 12 a 13 grados al Norte y Oeste, 9 a 10 en la parte central, Este y Sudeste. La nebulosidad aumenta en toda la República. Los vientos actúan del Norte al Este en el río de la Plata, Uruguay y costa del Atlántico. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 561 kilómetros. Las aguas del estuario oscilan en la costa oriental alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 759.65.

Temperatura: Normal 20°70, a la intemperie 20°60; máxima 20°70, a la intemperie (sol) 21°10; mínima 12°60, a la intemperie 12°00.

Viento Norte., 19 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros a las 5 y 30.

Tensión del vapor de agua: 10.85. Humedad relativa o|o: 59.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0.40 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por litro: 6.65.

Temperatura del agua: 19°50.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Sur al Este con lluvias

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 4 de Abril de 1918

4.000 pesos, cuenta corriente.
7.000 pesos, al 8 por ciento anual.
18.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.268 pesos, sin interés.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 4 de Abril de 1918

4.000 pesos, al 9 por ciento anual.
400 pesos, al 8 por ciento aunal.
750 pesos, al 10 por ciento anual.
9.250 pesos, al 6 por ciento anual.
1.900 pesos, al 6 por ciento anual.
1.600 pesos, al 8 por ciento anual.
4.000 pesos, al 9 por ciento anual.
250 pesos, al 12 por ciento anual.
100 pesos, al 12 por ciento anual.
800 pesos, al 8 por ciento anual.
600 pesos, al 9 por ciento anual.
4.500 pesos, al 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 4 de Abril de 1918

4.750 pesos, finca en la calle Justicia números 2040-42-44, 295 metros.

6.650 pesos, campo en la 3.a sección del Departamento de la Colonia, 63 hectáreas.

24.675 pesos, campo en el Departamento de Paysandú, 11.a sección, 866 hectáreas.

36.048 pesos, terreno en Las Toscas, Departamento de Canelones, 818 hectáreas.

857 pesos, terreno en la 7.a sección, calle Orillas del Plata, 108 metros.

1.000 pesos, casa en la calle Ceibal número 1710, Reducto, 80 metros.

2.900 pesos, casa en la calle Domingo Aramburú número 1388, 12.a sección, 343 metros.

6.000 pesos, campo en el Perdido, Departamento de Soriano, 13.a sección, 93 hectáreas.

1.500 pesos, terreno en Punta Carretas, 18.a sección judicial, 145 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 4 de 1918.

Primera rueda

Deuda Interna 1916

Pesos		Por ciento
3.0 0	para el 5 de Abril . .	98 70
5.000	ídem ídem	98 70
2 100	ídem ídem.	98 70
5 000	ídem ídem.	98 70
1 500	ídem ídem	98 70
1 500	ídem ídem	98 70
3 500	ídem ídem.	98 70

Títulos Hipotecarios serie S

1.500	para el 5 de Abril . .	96 50

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1 880	para el 5 de Abril . .	66 50
2 820	ídem ídem.	66 50
1 410	ídem ídem.	66 50
4 700	ídem ídem.	66 50
4 700	ídem ídem. . .	66 50
4 700	para fin de mes . .	66 80
2.350	para el 5 de Abril . .	66 60
4.700	ídem ídem. . .	66 60

Deuda Interna 1916

3.500	para el 5 de Abril . .	98 70
6.000	ídem ídem. . .	98 70
1 500	ídem ídem	98 60
3 000	ídem ídem.	98 60
5 000	ídem ídem	98 60
12.000	ídem ídem	98 60
3.000	ídem ídem. . . .	98 60

Títulos Hipotecarios serie N

2 000	para el 5 de Abril . .	95 50
1.000	ídem ídem	95 50
3.200	ídem ídem.	95 50

Títulos Hipotecarios serie M

Pesos		Por ciento
3.200	para el 5 de Abril . .	97 70

Títulos Hipotecarios serie Q

5.000	para fin de mes . . .	95 80

Títulos Hipotecarios serie R

1.100	para el 5 de Abril . .	95 50
5.000	ídem ídem.	95 50
2 700	ídem ídem.	95 50
5 000	ídem ídem.	95 50
2 000	ídem ídem.	95 50
6 200	ídem ídem.	95 50
4 300	ídem ídem.	95 50
7 000	ídem ídem.	95 50

Títulos Hipotecarios serie S

5.000	para el 5 de Abril . .	96 50
5.000	ídem ídem. . . .	96 50
2 000	ídem ídem	96 50
2.000	ídem ídem	96 50

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.

Para Pando: á las 16.

Para San Ramón: á las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: á las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.

Para el Salto: á las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 4 de Abril de 1918

Bernarda Bentancor de Vecino, oriental, 30 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Enrique Chuffo, italiano, 39 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Bernardo Ferreiro, español, 63 años, casado, Defensa 1224.

Manuel Antonio Cabrera, oriental, 60 años, soltero, Pereira 38.

Lino Birriel, oriental, 22 años, soltero, Hospital Militar.

Jaime Romeu, español, 70 años, casado, Magallanes 1025.

Pantaleón Quesada, oriental, 50 años, casado, Canelones 1084.

Un feto, Lucas Píriz sin número.

Dorotea Hernández, oriental, 17 años, soltera, Hospital Maciel.

Delia Colmán, oriental, 19 años, soltera, Hospital Maciel.

Baldomero Pintado, oriental, 24 años, soltero, Hospital Maciel.

Florentino Sequeira, oriental, 56 años, casado, Minas 1911.

Un feto, Juan D. Jackson 1042.

Carlos Alonso, oriental, un año, Numancia 39.

CAMARA DE REPRESENTANTES

14.a SESION ORDINARIA

ABRIL 3 DE 1918

PRESIDE

EL DOCTOR DOMINGO ARENA

(Continuación — Véase el numero 3036, Poder Legislativo, pagina 4)

Ahora bien: si las pensionistas fueran hijas mayores de edad, esas insignificantes cifras quedarían, pues, reducidas todavía a la irrisoria suma de 8.33.

¿Puede sostenerse que se aleja la miseria y el hambre de una familia que, contando habitualmente para su mantenimiento con cien pesos mensuales, se ve luego reducida a conseguirlo con pensiones siempre menores de veinte pesos y que algunas veces no alcanzan ni a diez?

¿Puede sostenerse tampoco que cumple de ese modo el Estado con sus más elementales deberes y que realiza su propósito de amparar a las familias de sus servidores? Creemos que no; y a quienes nos objetarán que el caso que acabamos de estudiar presenta una circunstancia extrema, le replicaríamos que aún tratándose de empleados de veinte años de servicios,—con lo cual nos acercamos más al promedio que arroja la estadística,—aún tratándose de esos empleados que han vinculado las energías de gran parte de su existencia a la Administración Pública, sus familias, a la hora de la muerte, se encontrarán también en una situación apremiante y desesperada.

Estos hechos dolorosos a los cuales las leyes vigentes no proporcionan el conveniente remedio, son los que han sugerido nuestro proyecto, que aspira a subsanar las deficiencias, a nadie imputables de la legislación de la materia. Donde terminan los beneficios de las leyes de Jubilaciones y Pensiones Civiles, es precisamente donde deseamos que comiencen a hacerse sentir los de nuestro proyecto que va dirigido, si no a hacer desaparecer en su totalidad, lo que es imposible, los dolores y las amarguras, cuando menos a aliviar éstas y a mitigar aquéllas, y sobre todo, a alejar de los hogares, aunque sea momentáneamente, el problema del hambre, porque en muchos casos ese problema es el que impide que se desenvuelvan en los primeros momentos todas las actividades y todos los recursos en procura de nuevos horizontes para la nueva vida.

Nuestro proyecto aspira a ser un proyecto eminentemente práctico y viable. Dejaría de serlo si para su realización se exigiera el concurso financiero del Estado, porque sería tonto suponer que haya existido un solo gobernante que no se haya sentido impulsado a mejorar la situación desgraciada de las familias de los servidores de la Nación, y que no se haya visto obligado también a ahogar sus sentimientos generosos ante la precaria situación del erario público.

Por eso es que, salvando previamente semejante objeción fundamental, ninguna erogación exigimos a los Poderes Públicos, haciendo recaer el servicio financiero de este proyecto sobre quienes resultarán mayormente beneficiados con él, en la forma que se indica más adelante y que sin imponer un sacrificio exagerado para nadie, dé ocasión a que se logre una importante ventaja práctica y se cumpla, a la vez, con una primordial obligación de índole moral.

Concretando nuestro proyecto una aspiración tan justa como generalizada, sólo pueden impedir su realización dificultades de orden financiero, de suerte que está en nuestro interés otorgar toda la amplitud necesaria y la preferencia consiguiente a la argumentación que vaya a demostrar cómo con los recursos que establecemos en nuestro proyecto damos el medio de llevar a la práctica una iniciativa necesaria y sólo demorada hasta ahora ante la imposibilidad, o mejor dicho, la supuesta imposibilidad de obtener los medios de satisfacer las erogaciones que demande.

En esa tarea, cuyos resultados satisfactorios quedarán en evidencia en el curso de esta exposición, hemos empleado, como tendremos ocasión de demostrarlo, un criterio completamente pesimista, estableciendo un margen bastante importante entre las cifras que han servido de base a nuestros cálculos y aquellas que arroja la estadística que hemos tenido, como se comprende, que consultar y estudiar con detención.

En el cuadro adjunto (número 1), que es el resumen general de los funcionarios a cuyas familias alcanzaría el beneficio de este proyecto, se podrá ver que aquéllos alcanzan a la suma de 20.384 que representan un presupuesto anual de 15.174.922 pesos, pudiéndose establecer como promedio de los sueldos, uno algo menor al de 745 pesos anuales, que tomamos como punto de partida de nuestros cálculos. Hemos establecido la mortalidad del empleado público en un 10 ‰ que representan 203 defunciones anuales.

La estadísticas correspondientes a los últimos años nos dan los siguientes resultados:

1914	Población		1:315.714		
	Defunciones	Varones menores de 20 años	3.229		
		Mujeres de 1 a 100 años	6.966		
		Varones de 20 a 100 años	5.155	15.350	11.50 o/oo
1915	Población		1:315.714		
	Defunciones	Varones menores de 20 años	3.717		
		Mujeres de 1 a 100 años	7.626		
		Varones de 20 a 100 años	5.259	16.602	12.50 o/oo
1916	Población		1:315.714		
	Defunciones	Varones menores de 20 años	4.500		
		Mujeres de 1 a 100 años	9.570		
		Varones de 20 a 100 años	6.268	20.338	15 o/oo

De este cuadro se deduce que el promedio de mortalidad alcanza al 13 o|oo. Al fijarlo nosotros en un 10 o|oo, lo hacemos teniendo en cuenta que para nuestros cálculos debemos considerar como empleados públicos a los varones mayores de edad, que son en su inmensa mayoría los que desempeñan funciones administrativas, excluyendo, por consiguiente, los menores y las mujeres, con lo que se disminuye en forma apreciable el coeficiente de mortalidad, dado que es notorio que el mayor número de bajas se experimentan entre los menores y personas del sexo femenino.

Se nos puede objetar que en la Administración figuran algunos empleados menores de 20 años y otros mujeres, y que de acuerdo con la descomposición de las cifras que de la estadística realizamos en el cuadro anterior, no son tomados en cuenta en nuestros cálculos. La observación es exacta, pero creemos que queda destruída en absoluto y alejado todo temor de que fracase la base financiera del proyecto por tal circunstancia, si se recuerda que como compensación damos por admitido que todos los fallecidos mayores de 20 años, todos sin excepción alguna, son empleados, sin tener en cuenta que en esas cifras no sólo se incluyen a los extranjeros, sino también a muchos ciudadanos nacidos en el país, pero que desarrollan sus actividades fuera de la Administración Pública.

Creemos, pues, que estas razones son lo suficientemente elocuentes para demostrar que el porcentaje de 10 o|oo en la mortalaidad, elegido en nuestro proyecto, resulta en todos los casos evidentemente elevado. Ahora bien: admitido esto, y estableciendo, como se establece, que las familias de los empleados fallecidos, gozarán como seguro el importe equivalente a un año del último sueldo percibido por el causante,—que a los efectos de este beneficio no alcanzará a una cifra mayor de $ 4.000,—y teniendo en cuenta que el promedio de los sueldos es de $ 745 anuales, tendremos que el cumplimiento de las disposiciones edl proyecto impondrá una erogación anual por concepto de siniestros de $. 161.235.

Para solventar dicha cifra y atender con desahogo esos compromisos, hemos establecido como única fuente de recursos un impuesto proporcional y obligatorio en las dietas y sueldos de los funcionarios públicos.

Nos resistimos a formular consideraciones sobre la justicia de este impuesto, porque seguros estamos que, establecido en la forma prudencial en que lo hacemos, que no impone un sacrificio para nadie, no podrán alzarse en su alrededor sino voces que estimulen una iniciativa que haciendo carne la aspiración íntima que debe alimentar todo corazón honesto, permite cumpir con la obligación moral por el bienestar futuro de la familia. Si alguna voz egoísta, de un egoísmo extremo, se rebelara contra el impuesto que aleje en tiempo venidero el hambre de su hogar, no creemos que sea el caso de oirla ni atenderla, sino, por el contrario, rechazarla, porque nunca como entonces podrá comprobarse con mayor exactitud la necesidad de los beneficios tutelares que se derivan de este proyecto.

Dividimos el impuesto en três categorías, teniendo muy en cuenta el importe de los sueldos de aquellos que deben acogerse a los beneficios de este proyecto. Para fijar semejantes diferencias hemos tratado de evitar todo gravamen que pueda importar un desequilibrio serio en las finanzas de los empleados, estableciendo, en consecuencia, un impuesto progresivo en razón directa con la categoría

de aquéllos, de suerte que los servidores más modestos del Estado, los de haberes más reducidos, sean los que contribuyan en forma menos severa a la constitución del capital común. Pero, aparte del espíritu de justicia que informa esta medida, existe una consideración importante que prestigia la aplicación de semejante criterio. Los empleados inferiores son, por regla general, los más jóvenes de la Administración Pública. Son, en consecuencia, los que, lógicamente, mayor número de años han de contribuir al sostenimiento de la caja, y cuyas familias más tarde han de requerir, por el contrario, la cooperación de ésta.

En cambio, los empleados superiores, que disfrutan de sueldos elevados, lo que permiten sin peligro de la estabilidad de sus finanzas y sin el menor sacrificio serio de su parte, exigirles una contribución más importante, son, por lo general, personas de edad que están al final de su carrera cuando no de su vida y cuyas familias han de disfrutar en plazo no muy lejano de los beneficios que acuerda este proyecto, pero exigiendo las contribuciones mayores que se conceden por el mismo, aparte de la pensión legal que les corresponde. Bastan estas ligeras consideraciones acerca de este punto para justificar el criterio adoptado, explicándose así a la vez la razón por la cual fijamos el 1 o|o para los sueldos hasta cien pesos; de 2 o|o de cien a doscientos pesos y de 2 1|2 o|o a los que pasen de esta suma.

El cuadro adjunto, que es el resumen general de los empleos y asignaciones de la Administración Nacional, da los resultados siguientes, que son de mucho más eficacia que cuantas consideraciones puedan hacerse.

Categorías	Sueldos	Funcionarios	Con	Descuentos
1.ª	Hasta $ 1.200 ...	18.008	$ 9.470 043 86	1 %. ... $ 94.700 43
2.ª	» » 2.400 ...	1.620	» 2.740 605 31	2 %. ... » 54.812 10
3.ª	De más de » 2 400 . .	756	» 2.964 273 46	2 1/2 %. » 74 106 83
	Totales	20.384	$ 15.174 922 73	$ 223.619 36

De manera que las sumas que ingresarían a la caja anualmente, de acuerdo en el impuesto que proyectamos, serían de $ 223.619. Ahora bien:

El promedio anual de sueldos es el de $ 745.

Idem de fallecidos, de 10 o|oo, $ 203.

Suma anual para servir siniestros, pesos 161.235.

Si se deduce de 1 oingresado por concepto de impuestos, es decir, de $ 223.619, los $ 161.235 que según nuestros cálculos importarán los siniestros, se tendrá un beneficio de $ 62.384 anuales.

Pero, colocándonos siempre en un terreno pesimista que nos permita satisfacer con holgura cualquier erogación imprevista que escape a los cálculos más fundados, indicamos la conveniencia de que la caja comience recién a servir los siniestros después del segundo año de su funcionamiento, es decir, que al principiar el tercer año tendrá en sus cajas para satisfacer una erogación de pesos 161.235, la suma de $ 447.238.72, importe del total del impuesto recaudado en el primero y segundo año de su existencia, y como esta suma debe invertirse en deuda de renta (6 o|o), habría que agregar al capital de la caja los intereses correspondientes.

Con esto dejamos estudiada la faz financiera de nuestra iniciativa, alimentando la esperanza de que las demostraciones anteriores habrán convencido de que desde este punto de vista resulta factible nuestra idea.

Ocupémosnos ahora en explicar algunas disposiciones del articulado.

La misma naturaleza de este proyecto justifica, como lo establece el artículo 1.o, que se encargue de las operaciones que él imponga, al Banco de Seguros del Estado. No sólo se evitarían así erogaciones innecesarias, sino que se contemplarían también mejor los propósitos de esta iniciativa que tiende a que los siniestros se satisfagan de inmediato, de suerte que se conviertan no sólo en un socorro importante, sino también oportuno. Ninguna institución más capacitada para realizarlo así que el Banco de Seguros del Estado. Los Directorios o Comisiones compuestas por numerosas personas con cargos honorarios resultan en la práctica, por lo general, organismos no muy activos que establecen dilaciones que defraudarían, en el caso concreto de que nos ocupamos, las esperanzas consiguientes en este proyecto. La experiencia nos demuestra que los cargos no rentados imponen a las personas que los desempeñan, una obligación muy relativa, pues se supone, no queremos determinar si justicieramente o no, que deben relegarse a un plano completamente secundario. Cierto o equivocado semejante criterio, lo innegable es que es éste el que surge generalmente con las graves consecuencias derivadas de su adopción. De suerte que no pudiéndose arribar a una solución de esta naturaleza, hemos de inclinarnos a establecer los servicios rentados en las condiciones de mejor competencia y de menor desembolso que creemos haber encontrado en las disposiciones que establece el artículo 1.o.

Como se verá, en el artículo 2.o consagramos los beneficios de esta ley para los legisladores, que, a nuestro juicio, son funcionarios públicos lo mismo que los Directores de Bancos y demás personas adscriptas a los servicios autónomos del Estado.

Algunas razones de justicia y de verdadera equidad nos imponen esa medida que tiende a impedir que en el caso de los legisladores subsistan las causas desgraciadas que nos han determinado a la presentación de este proyecto.

Precisamente las disposiciones actuales de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles no otorgan a los legisladores ningún beneficio, colocándonos en una situación excepcional que corresponde en cierto modo remediar. Un empleado que después de veinte años de servicio dentro de la Administración Pública, por sus méritos o por su laboriosidad, sea llevado al Parlamento y fallece desempeñando las funciones de legislador, pierde su familia todo derecho a pensión acordada por ley. Esta situación francamente anómala lleva a dos extremos verdaderamente inadmisibles: o se abandona en forma inhumana a la familia del extinto que si no hubiera merecido la distinción de que fué objeto por parte de sus conciudadanos tendría derecho a pensión, o se concede, para evitar semejante estado de cosas, una de carácter graciable, prodigándose éstas en forma tal que, perdiendo el carácter de excepcionabilidad de que debiera encontrarse revestida, pasa a ser, por fuerza de la costumbre, algo así como un derecho que adquiere el diputado desde el momento en que ocupa su banca. Claro está que las disposiciones del artículo 2.o de nuestro proyecto no consiguen eliminar totalmente las consecuencias a nuestro entender injustas, que crea lo establecido al respecto por la ley de 14 de Octubre de 1904, pero desde que consideramos inconvenientes las disposiciones de ésta, no hemos de incurrir, eliminando a los legisladores de los beneficios de nuestro proyecto, en un distingo que entendemos es caprichoso e improcedente.

Se argumentará que existe un impedimento de índole moral que hace imposible que el legislador dicte leyes en beneficio propio. En el caso de nuestro proyecto, por su índole mutualista, por ciertas obligatoriedades que despojan el beneficio de un carácter netamente gracioso que lo exima de toda compensación, el escrúpulo moral tiene un valor muy relativo. Desde luego el legislador no va a disfrutar del beneficio de la ley. Lo único que establece es el derecho para sus familias y para los legisladores que le sucedan a un beneficio que obtiene satisfaciendo ciertas obligaciones, el único que se impone. Por otra parte, ese escrúpulo moral, que sería discutible si es aplicable en este caso, no se contempla en toda su integridad en otros, que no ofrecen mayores dudas a ese respecto. Aun mismo tratándose de la fijación de las dietas, es decir, de la sanción de un beneficio propio, las limitaciones establecidas no excluyen que una gran parte de los miembros del Senado intervengan en la votación en donde se determinan sus emolumentos futuros sin que se produzcan por la influencia de esa intervención los peligros esperados.

Y hemos de destacar una vez más que los casos no son iguales, sino que se encuentran diferenciados por razones demasiado evidentes para reproducirlas aquí con mayor amplitud.

Los demás artículos del proyecto no merecen, a nuestro entender, mayores comentarios. Unos han sido objeto de ellos en el curso de esta exposición y otros contienen las clásicas disposiciones que se establecen en todas las leyes de esta materia. Solamente llamaremos la atención acerca de la facultad que otorgamos al asegurado a hacer cesión de sus derechos cuando no tenga herederos forzosos,—en la persona que designe.—Consagrado el seguro como un derecho del empleado, queremos facultarlo para que pueda disponer de aquél en determinados casos, como mejor le plazca. Se conseguirá con ello que no se deje muchas veces en el desamparo a descendientes directos que no han sido reconocidos y que formando parte de la familia del paciente no pueden por esa circunstancia devengar la pensión legal que le corresponde a aquél. Un espíritu humanitario nos determina a hacerlo así, y en ese mismo criterio, que tiene que resultar simpático, nos hemos basado al establecer una excepción en las disposiciones del artículo 12 en favor de los empleados que por no tener diez años de servicios no reciben pensión de la Caja de Jubilaciones y que por ser los más castigados por la ley que rige el funcionamiento de ésta, hemos creído necesario protegerlos de una manera especial en nuestro proyecto.

Atilio Narancio, representante por Montevideo.

REPARTICIONES PÚBLICAS	Funcionarios	Sueldos de $ 1 a $ 1.200	Funcionarios	Sueldos de $ 1.200 a $ 2.400	Funcionarios	Sueldos de más de $ 2 400
Poder Legislativo	85	$ 70.240 —	29	$ 53.423 —	158	$ 679.313 —
Presidencia de la República	17	» 9.300 —	6	» 13.504 —	1	» 3 893 45
Departamento del Interior	1.907	» 910.140 —	80	» 132 740 55	36	» 123.282 —
» de Relaciones Exteriores	39	» 27.230 —	64	» 113.078 —	56	» 239.400 —
» » Hacienda	2.139	» 1.221 189 98	212	» 427 222 —	41	» 153.743 —
» » Instrucción Pública	3.157	» 1 976.243 24	228	» 380.058 —	41	» 1 8 364 —
» » Industrias	553	» 312.470 —	137	» 235.563 —	19	» 70.840 —
» » Obras Públicas	358	» 215.400 —	47	» 95.760 —	36	» 136 140 —
» » Guerra y Marina	1.516	» 808.857 18	279	» 416 482 76	85	» 309 945 36
Poder Judicial	137	» 77.178 40	21	» 44.112 —	51	» 232.450 —
Dirección General de Correos, Telégrafos y Teléfonos	867	» 459.551 —	23	» 42 428 —	8	—
Junta Económico-Administrativa e Intendencia de la Capital	1.758	» 746 047 —	41	» 85 536 —	19	» 25 900 —
Juntas Económico-Administrativas e Intendencias de los Departamentos	625	» 221 047 —	18	» 43.200 —	—	» 51.080 —
Banco de la República	237	» 108 900 —	67	» 113.820 —	52	—
» Hipotecario del Uruguay	19	» 13 068 —	10	» 19.866 —	12	» 2 6.820 —
» de Seguros del Estado	37	» 27.000 —	13	» 23.580 —	11	» 55 620 —
Usinas Eléctricas del Estado	446	» 273 390 —	23	» 3 690 —	18	» 59.400 —
Asistencia Pública Nacional	1.539	» 724.677 80	18	» 115.320 —	24	» 77 400 —
Administración del Puerto de Montevideo	231	» 155.073 —	12	» 21.870 —	3	» 70.680 —
Ferrocarril y Tranvía del Norte	9	» 6 900 —	2	» 3.420 —	7	» 40.050 —
Servicio de Autobus	51	» 25.423 —	1	» 1.230 —	—	» 19.200 —
Clases Pasivas (Planillas números 3, 5, 6, 7 y 11)	1.419	» 651.023 71	136	» 216.242 32	61	—
Jubilaciones (Ley 1904)	362	» 156.785 31	47	» 78.610 87	17	» 218.338 95
» Escolares (Ley 1896)	454	» 210.134 24	16	» 25.658 80	—	» 54.402 79
Empleados de la Caja Militar (Ley 1912)	6	» 4.380 —	1	» 2 230 —	—	—
	18.008	$ 9 470 043 86	1 620	$ 2.740.005 31	755	$ 2.954.273 46

—A la Comisión de Hacienda.

"El señor representante don L. Enrique Andreoli presenta lo siguiente:

"CONDENA CONDICIONAL

(Ampliación)

Honorable Cámara:

La suspensión condicional de las condenas de prisión, incorporada a la legislación penal de los países más civilizados de la tierra, consagra una doctrina avanzada que ha logrado imponerse victoriosamente, merced a los resultados beneficiosos obtenidos con su aplicación, traducidos en una importante disminución de las reincidencias y una indiscutible eficacia en la regeneración completa de los pequeños delincuentes.

Desde el 25 de Enero de 1916 rige también, en nuestro país, la ley de condena condicional, destinada a llenar altos fines de defensa social, persiguiendo además el reintegro de la personalidad de los delincuentes primarios, fuera de la promiscuidad peligrosa con los ocupantes incorregibles de las cárceles.

La doctrina triunfó en nuestro país, como anteriormente había triunfado en los Estados Unidos de América, Francia, Inglaterra, Bélgica, Prusia, Italia, España, Portugal, etcétera, comprobándose en la práctica forense las grandes conveniencias del régimen de la suspensión de las condenas que por el artículo 36 de nuestro Código Penal comprenden de tres meses a dos años de prisión en cárceles correccionales.

En nuestro país se instituyó la condena condicional con arreglo a las conocidas fórmulas primitivas de la mayoría de los países que la adoptaron, circunscribiéndola sólo para determinada clase de actores en hechos delictuosos. Falta hoy, a la ley referida, el complemento reclamado por las mismas necesidades y conveniencias sociales que inspiraron la sanción de aquélla. Me refiero a la inclusión de los condenados a la pena de multa, — que se convierte en prisión cuando no se hace efectivo el pago, — con todos los males y contagios de la convivencia perniciosa de las cárceles, argumentos que impulsaron a afamados penalistas y sociólogos a planear la escuela moderna de una regeneración realmente fructífera.

Nuestros jueces, por equidad, si la ley de 1916 no lo estableciera en términos concretos, podrían interpretarla, sin perjuicio alguno, en el sentido de extender esta indulgencia al orden inferior de delincuentes que se castigan con multas cuando la imposibilidad material de satisfacerlas obligan la reclusión, convirtiéndose así, de hecho, en condena de prisión. Así se procede en Bélgica con los infractores o delincuentes que son condenados a la "pena pecuniaria", no obstante la letra contraria de la ley, porque el espíritu de tolerancia y los inteligentes fines de corrección para delincuentes de relativa importancia prevalecen allí en el criterio de los jueces con la misma fuerza, y con mayores razones aún, cuando se trata de personas responsables de delitos menores.

La ley francesa de Berenger, redactada en los mismos o parecidos términos de la nuestra, fué modificada más tarde por Trarieux, en el Senado, en sentido favorable a la ampliación que pretendo realizar. Los legisladores franceses comprendieron que la primitiva ley no podía quedar librada a la interpretación antojadiza de los jueces para los casos de condena por multa, y consideraron más conveniente sancionar una nueva ley ampliatoria que concluyera con posibles discrepancias entre los magistrados encargados de aplicarla. La ley portuguesa contiene esta misma enmienda. La ley italiana adopta un temperamento intermediario que, por otra parte, lo considero el más justo: obliga el cumplimiento de la sentencia de pena pecuniaria a los condenados que puedan satisfacerla, y sólo determina la suspensión condicional cuando la imposibilidad material de saldar la cuenta la convierte en pena de "detención o arresto".

A simple examen parecerá que esta ampliación o interpretación no es necesaria o no tiene importancia. Porque el artículo 1.o de la ley de 25 de Enero de 1916 habla de las condenas de "prisión", y porque el artículo 396 del Código de Instrucción Criminal establece que la falta de pago de la multa se "convertirá en prisión", pudiendo considerarse incluída en el alcance de la ley de condena condicional la pena sustitutiva de la falta de cumplimiento de una sentencia de multa.

Sin embargo, no ocurre así. Algunos magistrados entienden que la "prisión" sustitutiva de la pena de multa no se contempla en la ley de condena condicional. Para mejor ilustrar a la Honorable Cámara, me permitiré enterarla de una vista fiscal sobre el particular, que determina precisamente los distingos a que hago referencia, en un caso de pena de multa, en que el encausado debe purgar su falta con prisión, en virtud de no poder satisfacer aquélla. Dice el Fiscal en el informe a que aludo: "La pena que la sentencia aplica es de multa, y según el artículo 1.o de la citada ley es en las condenas de prisión que puede decretarse la suspensión. La letra de la ley es terminante, y a ella es menester estar, no sólo de acuerdo con la regla general de interpretación de las leyes, sino también por tratarse de una ley de excepción, y sabido es que las excepciones no pueden extenderse por analogía. No desconoce el Fiscal, y así lo ha dicho en otras oportunidades, que V. S. se funda en razones de equidad, atendiendo al espíritu de la misma ley, a la lógica y al buen sentido, como lo ha expresado en otra causa con motivo de análogo recurso interpuesto por el suscripto. Pero por sobre todas estas consideraciones de equidad prima, sin duda alguna, la letra clara y terminante de la ley y la indicada calidad de ley de excepción que sin duda alguna, también, tiene la de Enero 25 de 1916. Esas consideraciones de equidad sirven para hacer la crítica de la ley y "para determinar en todo caso su ampliación", extendiendo también el beneficio de la suspensión a las condenas de multa; pero no pueden servir para evitar el cumplimiento de la ley misma. V. S. mismo, en la aludida causa, ha expresado que el legislador no incluyó en el artículo 1.o de la ley las condenas de multa por olvido, pero es evidente que no corresponde a los jueces subsanar los olvidos y las omisiones de la ley. Por otra parte, al apreciar el espíritu de ésta, ha dejado V. S. de lado una circunstancia fundamental, a saber: que la suspensión tiene por objeto evitar la influencia perniciosa que la sociedad en la cárcel suele ejercer sobre los delincuentes primarios, circunstancia ésta que bien pudo tener en cuenta el legislador, para limitar el beneficio, como lo hace en el citado artículo 1.o, a las condenas de prisión".

Como observa la Honorable Cámara, mientras el Juez llamado a dictar sentencia, en la causa que motiva la vista leída, sostiene que corresponde la aplicación de la ley de 1916, sobre suspensión de la condena, en virtud de haberse convertido la pena de multa en pena de "prisión", el Fiscal entiende lo contrario, manifestando que "la pena que la sentencia aplica es de multa, y que según el artículo 1.o de la citada ley en las condenas de "prisión" es que puede decretarse la suspensión, no comprendiendo a aquélla en el inciso 8.o del artículo 32 del Código Penal". Pero no desconoce el Fiscal las razones de equidad, ni el espíritu de la misma ley, ni la lógica, ni el buen sentido en que se funda el Juez para proceder en la forma en que lo hace. Entiende só-

lo que la letra de la ley es terminante en cuanto a su redacción, y que a ella es menester estar, no sólo de acuerdo con la regla general de interpretación de las leyes, sino también por tratarse de una ley de excepción.

Por mi parte, opino que ante tales discrepancias corresponde la ampliación de la ley, siguiendo el procedimiento observado por el Senado de Francia para que se haga clara y terminante jurisprudencia respecto de esta cuestión. Y aprovechando esta circunstancia, me declaro decidido partidario de la fórmula italiana que no admite la suspensión de la condena en los casos generales de multa simple, sino sólo en aquellos que se convierten en "detención o arresto", por imposibilidad material de satisfacer las cantidades fijadas en las sentencias, tolerancia que no alcanza a los condenados de holgada posición pecuniaria.

El debate producido al sancionarse la ley de condena condicional, por lo demás, me exime de la obligación de extenderme en mayores consideraciones, conducentes a probar la necesidad de la sanción del proyecto de ley que presento, declarando que procede la suspensión en los casos de multa que se convierten en pena de prisión.

Montevideo, Abril 3 de 1918.

L. Enrique Andreoli, diputado por Montevideo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, acuerdan y

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase comprendidas en la ley de 25 de Enero de 1916 las condenas de multa que se conviertan en prisión.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 3 de 1918.

L. Enrique Andreoli, diputado por Montevideo."

—A la Comisión de Códigos.

4—"El señor Presidente de la República Argentina, doctor Hipólito Irigoyen, acusa recibo de la nota de la Honorable Cámara, con motivo de sus declaraciones sobre política internacional."

—Léase.

(Se lée):

"Buenos Aires, Marzo 25 de 1918.

Señor doctor Domingo Arena, Presidente de la Honorable Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay.

Señor Presidente:

He tenido el honor de recibir la comunicación con que Vuestra Honorabilidad pone en mi conocimiento la moción formulada por el distinguido miembro de ese alto Cuerpo señor doctor Pablo Piedra Cueva, sus fundamentos y la unanimidad con que aquélla fué sancionada.

La feliz comunidad fraternal de nuestras naciones tuvo en aquel momento solemne,—revelado por el Excelentísimo señor Presidente de esa Nación, y que ha motivado el pronunciamiento de la Honorable Cámara,—la más profunda e imperecedera acentuación que partiendo del luminoso pasado orienta esclarecido todo el porvenir.

Mi actitud de gobernante fué así la interpretación de la solidaridad que radica en el alma del pueblo argentino para el pueblo uruguayo y que yo experimento con la más efusiva complacencia.

Expresados estos sentimientos, séame permitido afirmar mi credo americano por la sustentación fundamental de la soberanía de las naciones en su consagración inmanente e inmutable, tal como la Divina Providencia las discerniera y el espíritu de cada una de ellas las culminara,—constituyendo unidas una de las más generosas entidades del mundo en el concierto de los bienes universales.

Presento mis homenajes a esa Honorable Cámara y saludo al señor Presidente con mi más distinguida consideración.

Hipólito Irigoyen."

—Archívese.

5—"Los señores representantes José Antuña y Servando Mier Velázquez solicitan 15 días de licencia."

Se va a votar.

Si se conceden las licencias solicitadas por los señores representantes Antuña y Mier Velázquez.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—**Señor Rossi**—Se ha repartido ya, informado favorablemente por la Comisión de Legislación, el proyecto del Poder Ejecutivo sobre retiro de los funcionarios escolares. Yo voy a formular moción para que este proyecto se trate en la sesión del viernes en primer término. Las razones de urgencia que hay son que de él depende la regularización de la tramitación para el retiro de los funcionarios escolares, y cuanto antes se haga...

Señor Presidente—La Mesa observa que le parece que hay una preferencia ya votada.

Señor Ramírez—La sesión del viernes está destinada especialmente al asunto de Santa Clara de Olimar.

Señor Presidente—Es lo que estaba observando la Mesa.

Señor Rossi—En ese caso, señor Presidente, hago moción para que se trate inmediatamente después de esa preferencia ya votada. Desde ya advierto lo siguiente: que la Comisión no ha tenido ninguna discrepancia, aunque ha hecho algunas modificaciones al proyecto, y hay seguridad probablemente de que tampoco en la Cámara las habrá. De manera que el proyecto va a pasar, seguramente.

Señor Presidente — ¿El señor diputado acepta que se trate después?

Señor Rossi—Acepto la modificación en el sentido de que se trate inmediatamente después de esa preferencia ya votada.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor representante Rossi.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7—**Señor Narancio**—Señor Presidente: la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara se hallaba pronta a informar favorablemente un pedido hecho por el malogrado músico César Cortinas para la prolongación de su pensión; pero se ha producido inesperadamente la muerte de este jóven compatriota.

Aquí, señor Presidente, se ha repetido el caso ya conocido de nuestros jóvenes que se lucen y que caen en vida temprana, heridos por el maldito mal blanco. El eminente compositor César Cortinas ha fallecido en Córdoba, y la Cámara tiene, entre los que ocupan las bancas de la minoría, a un hermano de dicho señor. Hago moción, señor Presidente, para que la Cámara le envíe una nota de pésame por la muerte de tan distinguido ciudadano.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se vá a votar la moción del señor representante Narancio.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Unanimidad).

8—**Señor Espalter** (don José Luis) — Señor Presidente: hace algún tiempo, cuando se discutió en la Cámara el proyecto de ley que enviaba una misión militar cerca del Gobierno francés, tuve ocasión de oponerme al envío de esa misión, en mérito a distintas razones que no tengo por qué repetir en este instante. Cuadra ahora la casualidad de que ha ocurrido con esa misión un suceso que preocupa hondamente a la opinión nacional y me ha parecido un deber, señor Presidente, alzar mi humilde voz en este recinto para hacer algunas consideraciones al respecto.

La prensa oficial y la prensa independiente han narrado el hecho y han circulado, con respecto a él, distintas versiones de carácter más o menos alarmante. No tengo por qué describir el hecho, porque la Cámara lo conoce perfectamente. Según se dice, la misión militar enviada a Europa fué detenida por un submarino alemán, y ante el dilema de quedar prisionera o de regresar al país desistiendo de la misión a que había sido destinada, optó por lo segundo, es decir, por regresar al país comprometiendo su palabra de honor de desistir del propósito que la llevaba.

Bien, señor Presidente: no existe una declaración oficial sobre este suceso, no hay más que la versión oficiosa de la prensa, pero han circulado a su respecto versiones de carácter grave. Según una de ellas, S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores ha iniciado, por intermedio de una nación neutral, una reclamación ante el Gobierno de Berlín; según otra más grave todavía, porque afecta en cierto modo al honor del pabellón uruguayo, se dice que el Gobierno del doctor Viera ha ordenado a esa misión militar que falte a la palabra de honor empeñada y se dirija al punto donde había sido destinada, y se agrega que el Gobierno uruguayo entiende que un submarino alemán no es otra cosa que un buque pirata y que la palabra de honor empeñada con él no tiene valor alguno.

Con todo esto, la opinión nacional se alarma y falta la palabra oficial auténtica, porque no hay más que las noticias de todo calibre que se hacen circular por ahí. Creo, señor Presidente, que es necesario oir una palabra autorizada; creo que el Gobierno debe manifestar al pueblo representado por su Parlamento, si es cierto que ha iniciado una reclamación ante el Gobierno alemán y si es cierto tam-

bién qué se ha ordenado a esos oficiales que han empeñado su palabra de honor, a que manchen su espada, faltando a la palabra de honor prometida.

Por eso, señor Presidente, creo que esta Cámara está obligada a votar un pedido que voy a hacer, y es el de que la Cancillería y el Ministerio de la Guerra suministren amplios informes sobre este asunto. Se trata de una cuestión grave y trascendental; se trata de uno de los sucesos que afectan más hondamente el honor de la nación uruguaya.

Hay por ahí un reportaje hecho a S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, pero ese reportaje no tiene mayor valor jurídico, desde el momento que no constituye un documento público. Las ideas contenidas en él no nos suministran mayores luces, y si la Cancillería no tiene más qué decir, nosotros estaríamos habilitados para dar un voto de censura a esa Cancillería, que con tanta falta de tino rige las relaciones exteriores.

Señor Miranda — ¡Qué horror!

Señor Espalter (don José Luis) — Señor Presidente: yo sospecho que la Cancillería del Uruguay, cuando embarcó a nuestro país en estas aventuras de carácter internacional, no pesó, en realidad, las verdaderas consecuencias del acto gravísimo que realizaba. No se dió cuenta de que, en realidad, al romper relaciones con los Imperios Centrales y al dictar una serie de decretos en que hacía declaraciones doctrinarias de índole internacional de grandes ulterioridades, nos aproximaba, en cierto modo, al estado de guerra, y olvidó que, en realidad; cuando se envió esa misión militar a Europa nos encontrábamos en una verdadera situación de beligerancia con los Imperios Centrales.

De otra manera, nuestra Cancillería no habría expuesto a esa misión militar, constituída por distinguidísimos militares de nuestro Ejército, a esa situación en que actualmente se encuentra, y sobre todo, no la hubiera expuesto al comentario y a la maledicencia pública.

Es necesario, señor Presidente, que de una vez se resuelva esta crítica situación; es necesario que esos militares que han empeñado su palabra de honor regresen al país y que el Gobierno desautorice esas versiones circulantes.

Yo creo, señor Presidente, que hay que tomar altura, porque la situación en que nos encontramos en el orden internacional es una situación de guerra, y que estamos en un momento en que las prescripciones del derecho internacional no son suficientes para resolver los casos que se van presentando en esta etapa trascendental de la vida de la humanidad. Estamos en situación de guerra, y para saberlo, no hay que ir a consultar los Códigos fríos, la letra muerta de los libros de Derecho Internacional, que nada nos pueden decir. Nos basta, señor Presidente, constatar la serie de actos que ha ejecutado nuestro país, y recordar la palabra del mismo Vicepresidente de esta Honorable Cámara, que en un discurso frente al Cabildo dijo que los pueblos que en esta ocasión se mantenían neutrales eran pueblos bárbaros. Cuando se han hecho estas manifestaciones, cuando se ha apresado barcos mercantes, cuando se ha vitoreado a uno de los beligerantes, cuando el Gobierno en muchos momentos ha emitido su completa identidad de principios, de ideas y de propósitos con uno de los beligerantes, cuando se han roto las relaciones con uno de ellos, cuando se ha enviado una misión militar que no era de estudio, sino de adhesión, de simpatía y de confraternidad, a uno de los pueblos en lucha, no se nos puede venir a decir que el compromiso suscripto no tiene valor alguno y que los militares que han comprometido su palabra de honor pueden faltar a ella porque éramos una nación neutral, que se ha visto sorprendida por uno de los beligerantes.

No, señor Presidente: estábamos en verdadera situación de guerra; éramos verdaderos beligerantes, y nuestra Cancillería debió haber tenido en cuenta estas circunstancias, y no debió exponer a esa distinguida misión militar a ese suceso en que se ha visto envuelta.

Basta, señor Presidente, basta ya.... — (Murmullos).

... de lo que la Cámara me permitirá que llame farolerías de carácter internacional. Ahí está el ejemplo de la Nación Argentina, Nación conducida por don Hipólito Irigoyen, con tino, con tacto, con prudencia; Nación cuyo Gobierno, en la situación más crítica universal, se ha mantenido perfectamente tranquilo, que levantó su personalidad a la faz del mundo, y que como coronamiento de esa obra ha podido auxiliar a uno de los beligerantes con una crecida suma de pesos en forma de cereales... — (Murmullos).

... que necesitaba para la lucha; y que, finalmente, señor Presidente, nos acaba de enviar una nota en donde hace una profesión de fe de sus grandes ideales americanistas.

He terminado.

Señor Presidente — Naturalmente que el señor diputado no pretenderá que la moción que acaba de formular se pueda tomar en cuenta ahora, porque lo prohibe expresamente el Reglamento. Si el señor diputado desea que su moción prospere, la puede presentar mañana en Secretaría, y se dará cuenta en la sesión próxima, de acuerdo con lo que se establece en el artículo que puede leer el señor Secretario para que el señor diputado se persuada de lo pertinente de la observación de la Mesa.

(Se lée):

"Resolución de 27 de Junio de 1916:

Artículo 1.o Cuando algún representante quiera proponer que la Cámara haga uso de la facultad que le acuerda el artículo 53 de la Constitución, deberá presentar su moción por escrito a la Secretaría, expresando claramente los puntos a que ella se refiere.

En el momento de darse cuenta de la expresada moción, la Presidencia someterá a votación si la Cámara desea tratar el asunto en una sesión especial, resolviéndose por mayoría de votos.

En caso afirmativo, la sesión deberá efectuarse dentro de los cinco días siguientes, y si durante ellos no se obtuviera quórum, el asunto se tratará en la primera sesión ordinaria en que lo haya.

Si la Cámara no votara la sesión especial, tratará el asunto en la primera sesión en que haya quórum, aunque sea mínimo, inmediata a aquella en que se haya dado cuenta de la moción.

Al tratarse el asunto, sea en sesión ordinaria o especial, se concederá la palabra en primer término al autor de la moción, si la solicitare.

Art. 2.o Para que pueda tratarse el asunto en la misma sesión en que se dé cuenta de la presentación de la moción, ya sea por su naturaleza o por su evidente urgencia, se requerirá resolución expresa de la Cámara con dos terceras partes de votos de los miembros presentes.

Art. 3.o Se observará el mismo procedimiento de los artículos anteriores cuando se trate de minutas de comunicación al Poder Ejecutivo."

Supongo que le bastará al señor diputado con la lectura de estos artículos.

Señor Espalter (don José Luis) — Está bien, señor Presidente.

9—Señor Salgado—Yo voy a molestar a la Cámara nada más que un momento, refiriéndome al proyecto presentado por el señor Presidente y por el doctor Fleurquin, que establece una legislación especial en materia civil y penal con relación a los accidentes automovilísticos.

Estoy de completo acuerdo con la idea que sirve de base al proyecto, aunque no esté de acuerdo con la forma que propone para solucionar el problema. Pero entiendo que el asunto es de urgente resolución.

Por eso ruego al señor Presidente que recomiende a la Comisión de Legislación que se ocupe con preferencia de ese proyecto.

Señor Presidente—La Mesa ruega a la Comisión de Legislación que tenga en cuenta la observación formulada por el señor diputado.

Señor Ramírez—¿Y no corresponderá eso a la Comisión de Códigos?

Señor Salgado—Está en la Comisión de Legislación, señor diputado Ramírez.

Señor Ramírez—Pero eso de la responsabilidad civil por accidentes de los trasportes...

Señor Presidente—La Mesa ruega a los señores diputados que cambien ideas a ver si está bien el asunto donde está, o si hay que pasarlo a otra Comisión.

Señor Ramírez—Almorzaremos juntos mañana. — (Risas).

Señor Presidente—En la sesión próxima resolveremos el asunto.

10—Señor Andreoli—El señor Ministro de Hacienda, empeñado en resolver el problema financiero palpitante de pases de fondos con la Argentina, hace las siguientes declaraciones en un diario de hoy: "Yo estoy pronto para entrar de lleno en la operación; sólo espero el informe que sobre el asunto ha de dar el Banco de la República a mi pedido. Recién entonces estaré habilitado para enviar a la Asamblea General el mensaje y proyecto de ley respectivo".

Y agrega:

"Respecto a las tareas en que se halla empeñado el diputado L. Enrique Andreoli, que dicen se preocupa del asunto y que al efecto se ha entrevistado con numerosos barraqueros, agregándose que se propone interpelarme, puedo expresarle que tanto al señor Andreoli como a cualquier otro diputado que quiera hacerlo, estoy pronto para contestarles, es decir, para repetirles todo lo que he dicho públicamente en diversas oportunidades."

Efectivamente, señor Presidente. Por mi parte, debo declarar que informado de la preocupación honda reinante entre nuestros productores y exportadores por el estancamiento de la producción nacional, mientras que los países vecinos obtienen buena salida y buena colocación de la suya, en los mercados consumidores, trate en estos días de estudiar la cuestión, dentro del perfecto derecho y hasta de la obligación que tenemos los legisladores de interesarnos por las soluciones que más convengan al progreso de la Nación.

Pero yo no he pensado, hasta el momento, en interpelaciones, como lo afirma el señor Ministro de Hacienda, sobre todo,—y debo declararlo lealmente,—después de los trabajos realizados, que me han convencido de que este ciudadano se

ha entregado de lleno a la tarea de resolver este difícil problema financiero actual, con un celo extraordinario quizás, con el propósito de tomar en mejor cuenta un pedido que le fué presentado, hace próximamente un mes, por todas nuestras instituciones bancarias, y por todo el comercio exportador de la plaza.

Pero, aparte de lo que me es personal, el señor Ministro de Hacienda manifiesta lo siguiente, que es lo realmente interesante: "Sólo espero el informe que sobre el asunto ha de dar el Banco de la República a mi pedido". Se deduce de estas palabras que si alguna demora se produce en estos empeños de restablecer la corriente normal de colocación de nuestra riqueza exportable en el extranjero, de ella debe hacerse responsable al Directorio del Banco de la República, que retarda en términos un poco extremados la resolución que espera el Ministro, para enviar de inmediato un proyecto de ley y mensaje a la Asamblea General. Lo dice después el señor Ministro de Hacienda en su declaración: "Recién entonces estaré habilitado para enviar a la Asamblea General el mensaje y proyecto de ley respectivo".

Señor Ramírez—Pero el señor Ministro no dice que el Banco de la República haya demorado el informe; dice que espera el informe.

Señor Infantozzi—Es natural.

Señor Andreoli — Perfectamente: sólo espera el informe sobre el pedido que ha formulado, para dar solución al asunto. Lo único que falta es que el Directorio se expida.

Señor Ramírez—Pero no dice que se haya demorado el informe.

Señor Andreoli—Pero, señor diputado, es una cuestión conocida, notoria, que este pedido—que no conozco cuál es—ha sido presentado al Directorio del Banco de la República hace ya bastantes días.

Señor Ramírez—No ha de ser así, cuando recién ha fracasado la gestión que, con prescindencia del Banco de la República, hacía el Ministro de Hacienda directamente para arreglar el asunto.

Señor Andreoli—Pero, ¿el señor diputado presenta datos, oficialmente, en nombre del Ministro de Hacienda?

Señor Ramírez — No, señor; permítame...

Señor Andreoli—Bien. Yo tengo otros informes que me permiten afirmar que la demora se produce porque el Directorio del Banco de la República no resuelve la cuestión que se le ha planteado.

Señor Ramírez—Pero permítame, señor diputado: eso no es lo que resulta de las manifestaciones del señor Ministro de Hacienda.

Señor Andreoli—Distintas veces que ha sido visitado el señor Ministro de Hacienda en el sentido de informarse de la resolución definitiva de esta cuestión palpitante, siempre se ha contestado que todo depende de que el Banco de la República resuelva de una vez el pedido que se le ha presentado.

Señor Ramírez—Pero, ¿cómo lo va a resolver con eso el Ministro de Hacienda, cuando él tenía una negociación pendiente a la que era ajeno el Banco de la República?

Señor Andreoli—Ese asunto parece que fracasó hace muchos días.

Señor Ramírez—No, señor: ha fracasado recién.

Señor Andreoli—No, señor: hace muchos días que en la prensa se dijo que este asunto había fracasado. El mismo diario que dirige el doctor Ramírez así lo expresó.

Señor Ramírez—Lo que se dijo es que fracasaría inevitablemente.

Señor Andreoli—Desde entonces se inició la nueva gestión ante el Directorio del Banco de la República, y hasta ahora no hay una resolución...

Señor Ramírez—Yo sé bien que el señor Ministro de Hacienda tiene la costumbre de salvar su responsabilidad, echando la culpa al Banco de la República.

Señor García Morales—Está jugando al Gran Bonete con el Banco de la República!

Señor Andreoli—Bien, señor Presidente: yo no sé cuál ha sido el pedido que ha formulado el señor Ministro de Hacienda al Directorio del Banco de la República; pero sé, porque lo ha declarado el señor Ministro de Hacienda,—y hasta ahora no hay otra declaración en contrario,—que ese alto funcionario espera la resolución a su pedido presentado al Directorio del Banco, para dirigirse de inmediato a la Asamblea General con un mensaje y proyecto de ley, con lo cual se pretende remediar el mal que amenaza á la prosperidad de la República.

Desde que se publicó esta declaración, tengo la seguridad que la mirada de los exportadores y productores de nuestra plaza, el comercio en general, los ganaderos y el país entero, puedo afirmarlo, está fijada en la actitud del Directorio del Banco de la República, y máxime cuando se dice que de su resolución depende la solución de este importante problema financiero.

En estas circunstancias, señor Presidente, y haciéndome eco del clamor general, creo que es del caso el llamar la atención del propio Directorio del Banco de la República y exhortarlo a que elimine trámites y a que apresure procedimientos, con el fin de que se salven los grandes intereses nacionales comprometidos, y que se tranquilice al comercio exportador y productor de nuestra plaza, a nuestros progresistas hombres de labor, en presencia de los setenta millones de pesos en que se avalúa la producción estancada, situación que puede reagravarse aún más con el exceso de la nueva y cercana producción.

He terminado.—(¡Muy bien!).

11—Señor Ameglio—Figura en tercer término de la orden del día el asunto referente a la acumulación de sueldos de los profesores universitarios.

A pedido de algunos interesados, y siendo un asunto muy justo, cuya sanción es, a la vez, urgente, yo haría moción para que se incluyera en primer término, después de las preferencias votadas, en la sesión del lunes.

Varios señores representantes — No se oye.

Señor Ameglio—Pido que el asunto sobre acumulación de sueldos a los profesores universitarios sea incluído en la orden del día del lunes, una vez terminado el asunto de las obras de saneamiento.

Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — En resumen: ¿que se trate en primer término después de la preferencia votada?

Señor Ameglio—Eso es.

Señor Presidente—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción formulada.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Señor Presidente: ya está repartido un proyecto destinado a regularizar la situación del Registro Cívico del Departamento de Treinta y Tres, y como ya se han realizado también las elecciones complementarias en aquel Departamento, y dentro de pocos días tal vez se decretará la apertura del Registro Cívico allí, es necesario que esto proyecto, destinado a regularizar la situación del Registro Cívico de Treinta y Tres, sea resuelto rápidamente.

Así es que hago moción para que sea incluído en la orden del día de la sesión del lunes próximo.

Señor Presidente—¿Después de las preferencias votadas?

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Después de las preferencias votadas.

Señor Presidente—Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Rodríguez.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Ferrería — Me veo en la necesidad, señor Presidente, de tener que volver a molestar la atención de la Honorable Cámara para insistir en mi proyecto de exoneración de recargos a los contribuyentes morosos.

Había solicitado en una de las últimas sesiones que este asunto fuera incluído en la orden del día, pero el señor diputado Canessa prometió que sería despachado en la semana anterior.

Como ha vencido con exceso el plazo que marca el Reglamento para que las Comisiones deban expedirse,—han pasado mucho más de los 30 días,—y como es un asunto de urgente resolución, y creo que la Comisión debe expedirse en un sentido o en otro, sea favorable o no, hago moción para que este asunto sea incluído en la orden del día de la sesión del lunes, para ser tratado en ambas discusiones.

Señor Presidente — ¿Después de las preferencias votadas, señor diputado?

Señor Ferrería — Después de las preferencias votadas. No tengo inconveniente.

Señor Presidente — En discusión la moción del señor diputado Ferrería.

Si se incluye, después de las preferencias votadas, el proyecto del señor Ferrería sobre exoneración de recargo de Contribución Inmobiliaria a los contribuyentes morosos. — (Apoyados).

Señor Almada — No había oído la exposición que había hecho el señor representante Ferrería; por eso no le había contestado de inmediato.

La Comisión de Hacienda tiene a estudio ese asunto, pero junto con el mismo tiene también un proyecto del Poder Ejecutivo en que se comprendía toda la legislación penal relativa a las leyes de impuestos anuales y se ha propuesto la Comisión tratar ambas cuestiones juntas, no habiendo podido expedirse todavía por falta material de tiempo.

Como miembro informante, declaro que despacharé el asunto a la brevedad posible...

Señor Ferrería — Si el señor representante Almada, no es el miembro informante...

Señor Almada — ... pero no hay posibilidad de tratarlo en una sesión inmediata por cuanto no es este un asunto que pueda tratarse así, de buenas a primeras, sin previo estudio.

Lo informaré a la brevedad posible. Es lo que puedo decir.

Señor Presidente — La Mesa cree que el señor representante Ferrería tiene derecho a que se vote su moción, por el hecho de que ha pasado el término re-

glamentario y la Comisión no se ha expedido.

De manera que la Cámara resolverá teniendo en cuenta las opiniones de uno y otro.

Se va á votar la moción del señor representante Ferrería.

Si se pone ese asunto en la orden del día del lunes próximo, después de las preferencias votadas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Almada — Conste que los señores de la minoría, que con muchísima frecuencia se niegan a que se traten asuntos sumamente sencillos sin informe de las Comisiones, en este caso, han votado unánimemente para que se trate un asunto, que no es tan sencillo como parece, sin previo informe, y cuando la Comisión ha declarado que no ha tenido tiempo para expedirse.

Señor Fajardo — Es un asunto muy sencillo.

Señor Ramírez — Nosotros esperamos que la Comisión se expida, desde que había prometido expedirse.

Señor García Morales — El asunto es muy sencillo.

Señor Almada — Ahí está la cuestión: que no es sencillo. Por lo pronto, se quiere, señor Presidente...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ya está votado.

Señor Ferrería — Es un asunto que no lo resuelven porque no les da la gana.

Ha pasado por tres miembros de la Comisión de Hacienda. No lo despachan porque no lo quieren despachar.

Señor Almada — Yo he dejado constancia de que no es posible...

Señor Presidente — El incidente ha terminado.

12—Se va a dar lectura de una nota que se acaba de recibir, enviada por el doctor Narancio, en la que opta por la senaturía por el Departamento de Colonia.

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Abril 3 de 1918.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Domingo Arena.

Habiendo sido convocado para llenar la vacante producida en la senaturía por Colonia, vengo por la presente a manifestar a ese alto Cuerpo que opto por la representación expresada.

Saludo al señor Presidente y quedo grato a las deferencias que la Honorable Cámara me ha dispensado durante el ejercicio de mi mandato.

Atilio Narancio."

La Mesa pasará la nota a la Comisión de Asuntos Internos para que indique el suplente que debe sustituir al señor Narancio.

Señor Jiménez de Aréchaga — Hago moción para que se trate sobre tablas la aceptación de la renuncia.

Señor Presidente — La Mesa entiende que es una opción lisa y llanamente; no es renuncia.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero puede aceptarse o no.

Señor Segundo — ¿O el señor Aréchaga no le acepta la renuncia?

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Por qué?

Señor Presidente — No hagan cuestión, señores diputados!

Señor Segundo — El doctor Narancio opta por la senaturía.

Señor Miranda—Es claro que no hay que tratar nada.

Señor Presidente—¿El señor diputado Aréchaga no insiste?

Señor Jiménez de Aréchaga — No señor.

13—**Señor Presidente**—Se va a entrar a la orden del día.

En discusión general el proyecto relativo a saneamiento de las ciudades del interior.

Léase el informe.

Señor Infantozzi—Hago moción para que se suprima la lectura del informe en la discusión general.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, se va a votar la moción del señor diputado Infantozzi.

Si se suprime la lectura del informe en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

La Federación Rural, en sesión extraordinaria, resolvió aprobar y elevar a la Honorable Cámara las siguientes conclusiones relativamente al proyecto de saneamiento de las ciudades del interior de la República, con la súplica de que se sirva tomarlas en consideración:

1.o Que el Parlamento debiera limitarse a subsanar los cardinales errores cometidos con motivo de las obras de saneamiento ya realizadas en las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, estableciendo bases más racionales para el pago de las mismas por medio del impuesto.

2.o Que no son estos los momentos más aparentes para emprender obras que, por muy interesantes que resulten para el país, cuestan alrededor de pesos 30.000.000, debiendo la propiedad rural aportar para el servicio de la deuda, más de 1.000.000 de pesos anuales: A) Porque el equilibrio del Presupuesto se viene manteniendo, de un tiempo a esta parte, por la creación de nuevos impuestos y la suspensión en el pago de amortización de ciertas obligaciones extranjeras, no siendo probable que esa situación se modifique antes de la terminación de la guerra europea; B) Porque estas mismas obras, que están lejos de ser tan urgentes como se pretende, costarían menos, mucho menos, si se aguardase para emprenderlas a la terminación de la guerra, por la baja en los fletes marítimos, y la disminución de precio de todos los elementos de instalación y construcción; C) Porque se marcha contra lo que parece una nueva tendencia política, la autonomía municipal, arrebatándoles a las Juntas el estudio y la realización de una de las obras que por su naturaleza corresponden típicamente a las administraciones departamentales, y confiscándoles los medios por la fijación de ese impuesto de emprender otras obras durante muchos años.

3.o Que es un error, si no de orden técnico, de orden económico, el adoptar el mismo sistema de saneamiento para todas las ciudades, aplicando a los pequeños núcleos urbanos métodos que han sido impuestos por las necesidades de los grandes centros, mucho más complicados y onerosos. Se puede sanear una ciudad como las del interior de la República, relativamente de escasa densidad de población, y de edificación muy esparcida, sin tocar la perfección del sistema empleado en ciudades como Montevideo.

4.o Que no es necesario abordar simultáneamente el problema de la provisión de agua y el de los desagües, desde que en poblaciones como son la mayoría de las del interior de la República, resuelto el primero, se halla casi solucionado el segundo. El agua es el gran vehículo de contaminación, y si se diera agua potable a los pueblos, mediante pozos surtidores o la toma en algún curso próximo, se reducirían considerablemente las causas de infección.

5.o Que aparte de las consideraciones precedentes, le parece equivocada la manera de pagar las obras. Resuelta la ejecución de las obras, juzga mucho más racional obtener el dinero para su pago, al contado, mediante un empréstito interno de 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización, que dar bonos de 6 o|o de interés y 4.20 de amortización: A) porque el dinero necesario se obtendría en 33 años, en vez de 15, y eso permitiría gravar la propiedad en forma menos sensible; B) Por que se establece la posibilidad de que concurran a la ejecución de estas obras, empresas nacionales. La Federación, que ha hecho siempre propaganda en favor de los productos de la industria nacional, cree verdaderamente patriótico que el Gobierno busque, en cuanto fuese posible, todos los medios que le den cabida a los capitales y a los técnicos del país, en la ejecución de las obras públicas nacionales.

La Federación Rural se permite elevar estas consideraciones a la Honorable Cámara, en la seguridad de que ellas interpretan la verdadera manera de pensar de los rurales, y sin atribuirle otro valor que el que les puede otorgar la adhesión de los miles de personas que las comparten.

Saluda al señor Presidente con su más alta consideración.

José Irureta Goyena, Presidente.
Daniel Castellanos, Secretario.

Montevideo, Febrero 16 de 1918.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

La Asociación Rural de Corrales, en su última sesión, resolvió elevar a la Honorable Cámara la siguiente petición, referente al proyecto de las obras de saneamiento en las ciudades del interior.

Esta Asociación hace suyas en un todo las conclusiones a que arriba la Federación Rural en la exposición que presenté ante ese Parlamento con fecha 13 del corriente, y espera que la Honorable Cámara, con patriótico empeño, tendrá muy en cuenta las observaciones de la meritoria Federación Rural, institución ésta que no teme abordar los problemas más arduos y que no sólo tiende a salvaguardar los intereses de las clases que representa, sino los intereses de todo el país, como en el caso actual.

Saluda al señor Presidente con su consideración más distinguida.

Juan G. Rodríguez (hijo), Presidente. — Hilario Zusperreguy, Secretario.

Comisión de Fomento.

Honorable Cámara de Representantes:

Con el presente informe, damos cumplimiento a la resolución de la Honorable Cámara de fecha 17 de Enero próximo pasado, pidiendo que esta Comisión se abocara al estudio de un plan general de contribuciones que permitiera realizar, en todas las capitales de Departamento, obras de saneamiento de que ya están dotadas las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes.

El señor diputado Simón B. Amighetti sometió el proyecto relativo al Departamento de Paysandú, proyecto que se incluye en el repartido y que coincide, en muchos puntos, con el que va a ser tomado en consideración. El proyecto del doctor Aureliano Rodríguez Larreta, fué considerado como el que se encuadraba dentro de las aspiraciones de la Honorable Cámara, y es el que se discutirá, desde que las modificaciones introducidas en él, con consentimiento del autor, si bien importantes, no son tan fundamentales como para constituir un proyecto distinto.

El estudio de éste se basa en el hecho indiscutible de que no hay posibilidad de realizar obras de la naturaleza e importancia de las proyectadas, si su reembolso queda a cargo exclusivo de los propietarios, directamente beneficiados por las obras, hecho que reconoció el mismo Poder Ejecutivo, al proponer, por mensaje de fecha 16 de Abril próximo pasado, reducciones en la cuota contributiva que debían pagar los propietarios del Salto, Paysandú y Mercedes, reducciones que importaban una rebaja global de cerca del 50 o|o y que representaban para el erario nacional una carga de 230 a 270.000 pesos anuales. Estas ciudades se hallan ahora incluídas en la ley general.

El proyecto del doctor Rodríguez Larreta establece, como cooperación a las obras, además de la cuota, a cargo de la propiedad saneada, y del auxilio de Rentas Generales, un impuesto con el mismo destino, consistente en el 1 o|oo sobre el aforo de la Contribución Inmobiliaria, que deberá satisfacer la propiedad rural de cada Departamento. Este recurso indispensable, si se quieren realizar las mejoras, permite hacer más soportable la situación de la propiedad urbana y aminorar, al mismo tiempo, el déficit a cargo de Rentas Generales.

El monto de éste no puede ser calculado, no así el de las contribuciones particulares, de las cuales se hablará más adelante.

Sólo podría presentarse un máximum teórico del déficit, sumamente exagerado, desde que éste tendría como base un cálculo mínimo de los recursos, de acuerdo con la situación actual de las entradas, es decir, sin tener para nada en cuenta el aumento inevitable de estas últimas, debido a la valorización consiguiente, mientras dure el impuesto, valorización que va a influir en el aumento de ingresos, lo mismo que el crecimiento de la población, desde que éste no sólo sirve para repartir más la carga, sino que aumenta, por el mayor consumo, los beneficios en la explotación de las aguas corrientes, recursos que en lo futuro deberán también hacer frente a los compromisos.

Ese déficit teórico se basaría en el cálculo del costo de las obras, de acuerdo con los estudios practicados, con verdadero criterio científico, es decir, considerando que, en esta materia, no debe buscarse ahorros de inversión, sino economía de salud pública.

En esos estudios se presupuestaron obras para servir a poblaciones dobles de las existentes en la actualidad, de manera que la red cloacal de Paysandú, que por sus 90.000 metros responde a las necesidades futuras por un largo lapso de tiempo, debía tener 33.000 metros más de extensión.

En las poblaciones principales se proyectó que se emplearía el sistema integral o "de tout a l'ègout", es decir, con colectores capaces de soportar el caudal de las aguas pluviales.

Así se hizo en las tres ciudades saneadas, pero hay la seguridad que todas las nuevas obras que han de construirse se limitarán a recoger las aguas servidas, ahorrándose notablemente en el diámetro de la tubería, y por consiguiente, en el costo de éstas.

En las mismas instalaciones de aguas corrientes son posibles otras economías, quizás no aconsejables, como se ha hecho en las obras ya realizadas, sobre todo en los tanques y filtros.

Pero aún en presencia de los contratos definitivos, y aún calculando prudencialmente el aumento de ingresos, sólo podríamos apreciar un déficit hipotético.

Así lo demuestra la experiencia. En Salto, Paysandú y Mercedes se calculó que sus obras demandarían, en 15 años, un desembolso de $ 7.426.020.

Este importe podía, el 1.o de Noviembre de 1917, considerarse reducido a $ 7.021.480, porque no habiendo sido emitidos todos los bonos desde el primer momento, el servicio de los tres semestres se redujo de $ 742.587 a pesos 404.531.44.

Además, en apoyo de la tesis sustentada podemos decir que los estudios asignaban a estas obras un costo de pesos 5.006.818. Se contrataron por pesos 4.681.800 y sólo se ejecutaron por pesos 4.212.589, lo que significa una diferencia de $ 469.211 entre las dos últimas cantidades, y permite reducir el servicio, calculado primitivamente en 495.000 pesos anuales, a cerca de $ 400.000.

En todo esto se funda vuestra Comisión para no adelantar un cálculo más o menos optimista del monto del "déficit" a cargo de rentas generales, sobre todo cuando considera que las mismas cifras en que para otras cuestiones va a apoyarse son susceptibles también en la práctica de modificaciones.

Entraremos ahora al verdadero estudio del proyecto, siguiendo el orden del articulado.

En el artículo 1.o se ha introducido la variante de que no es necesario que en todas las ciudades se contraten simultánea o conjuntamente la red cloacal y las aguas corrientes, como establece el doctor Rodríguez Larreta. Esto es debido a que vuestra Comisión, a pesar de considerar prudente no poner de manifiesto los cálculos que toma por base, tiene la convicción de que dentro del plan de recursos calculado la fuerza contributiva de algunos Departamentos alcanza sólo para dotar de aguas corrientes a sus capitales, salvo que se quisiera recargar desproporcionadamente las rentas generales.

En el artículo 2.o se amplía la facultad concedida al Poder Ejecutivo, en el sentido de que no se le obliga a tomar como base para financiación de los empréstitos necesarios las condiciones de amortización del empréstito realizado con motivo de las obras ejecutadas.

En el artículo 3.o se reducen a 15 años los 25 que había fijado el doctor Rodríguez Larreta como tiempo de duración del impuesto, diferencia sensible a favor de los tributarios.

Se fijan, además, las contribuciones empezando por la de 10 o|oo a 1 o|o calculada sobre el aforo de la Contribución Inmobiliaria, a cargo de los propietarios directamente beneficiados por las obras.

De acuerdo con las leyes vigentes sobre esta materia, la propiedad debe responder al pago de estas obras, con cuotas que no constituyen un impuesto, sino amortizaciones parciales de una obligación hipotecaria que se cancela cuando se ha abonado el valor de los metros de obra que sirven a cada propiedad.

Así se procede con los propietarios de Montevideo, y así se estableció para las tres ciudades saneadas del litoral, gravando cada propiedad con el desembolso de $ 1.90 por metro de frente y conexión, con lo que se cancelaría en 15 años el costo de la obra.

El proyecto del Poder Ejecutivo, rebajando la cuota de acuerdo con una división por zonas, está basado en el mismo criterio, y con él las propiedades sin esquinas de la primera zona pagaban íntegramente el valor de las obras; las demás gozaban de rebajas hasta del 60 o|o, pero siempre sobre el monto de la obligación hipotecaria primitiva.

El proyecto actual prescinde del valor de la obra correspondiente a cada propiedad, y la cuota contributiva es un verdadero impuesto proporcional al valor de la propiedad servida. Esta cuota del 1 o|o sobre el aforo líquido de la propiedad, es decir, sobre el 75 o|o del valor real, no es alta si se la compara con las contribuciones propuestas en otros proyectos.

En el primitivo del doctor Rodríguez Larreta, ateniéndonos a sus mismos cálculos, tenemos:

	Monto del Impuesto á cargo de los propietarios	Aforo líquido	Porcentaje
Salto	$ 58.921	$ 6.222.000	$ 0,947
Paysandú	» 85.737	» 6.152.000	» 1,408
Mercedes	» 65.440	» 4.883.000	» 1,340

El proyecto del Poder Ejecutivo, dividiendo las ciudades por zonas, representaba, según los cálculos de vuestra Comisión, el porcentaje o promedio general siguiente:

	Valor de la ciudad (datos oficiales)	Valor de la zona saneada. (Cálculo de la Comisión)	Contribución por ciudad	Promedio por ciudad
Salto	$ 6.500.000	$ 6.000.000	$ 74.291	$ 1.238
Paysandú	» 5.300.000	» 5.000.000	» 95.451	» 1.909
Mercedes	» 4.106.000	» 3.700.000	» 59.777	» 1.615

El proyecto del señor representante Simón B. Amighetti toma como base una cuota más baja, el 7 o|oo, pero establece recargos de acuerdo con una división por zonas, recargos que se basan entre la proporción edificada y no edificada de cada finca de Paysandú.

Puede afirmarse que serían pocas las propiedades que escaparían a los aumentos, pues en la ciudad de Paysandú tenemos que en las 2.404 fincas con construcciones que constituyen la planta urbana, y que abarcan una superficie de 1.883.419 metros cuadrados, sólo 381.241 están edificados.

De modo que con excepción del que propone el señor Amighetti, el gravamen indicado por el proyecto es menos oneroso que cualquiera de los propuestos, y sobre todo, permite abrigar la seguridad de que las fincas de escaso valor no van a quedar sacrificadas, como sucede con la contribución de tanto por metro de frente.

En el mismo proyecto de reducciones, propuesto por el Poder Ejecutivo, y que la Comisión de Fomento reformó tratan-

do de aliviar de parte de la carga a las propiedades pobres, el simple cálculo o promedio por zonas daba porcentajes alarmantes, como se desprende del siguiente cuadro, que se refiere a Paysandú:

ZONAS	Valor de la propiedad	Proyecto del Ejecutivo.—(Importe global á percibirse por zonas)	Proyecto modificado por la Comisión de Fomento.	Porcentaje correspondiente al proyecto del Poder Ejecutivo.	Porcentaje correspondiente al proyecto de la Comisión de Fomento.
1.ª	$ 1.900.000	$ 15.400	$ 17.618	0 811 %	0 927 %
2.ª	» 2.400.000	» 36.754	» 40.094	1.531 %	1 670 %
3.ª	» 1.000.000	» 43.291	» 34.663	4.329 %	3.463 %
Totales	$ 5 300.000	$ 95.454	$ 92.375	—	—

En los valores calculados hay que descontar el de los edificios públicos correspondientes a cada zona, lo que aumentaría el porcentaje indicado. Examinada cada propiedad, lo que pudo hacerse por hallarse la Comisión munida de datos completos, se encontraron casos de que la contribución correspondía al 100 o|oo sobre el valor de la tasación.

Esto no puede suceder con el proyecto en estudio, y si es cierto que la propiedad con mejoras va a ser recargada, esta injusticia puede considerarse compensada, porque la mayor o mejor edificación supone un aprovechamiento más intenso de las obras de saneamiento y una facilidad mayor para resarcirse de la carga.

Si se estudia a fondo la cuestión, se observará que sólo en el primer año la propiedad o el propietario deben hacer frente a la totalidad del impuesto, que se irá diluyendo o distribuyendo en los arrendamientos y consumos de la población.

Ningún habitante escapará a su parte de contribución, de la misma manera que todos van a participar de los beneficios, tanto higiénicos como económicos que estas obras reportan, y que constituyen un verdadero organismo productor de ahorros en la vida de las ciudades saneadas.

No hablaremos de la tan decantada economía que se supone en el desagote de los pozos negros, desde que sabemos que las ordenanzas municipales no se cumplen, pero nadie negará que estas obras terminan con una situación antihigiénica y que mejoran el estado sanitario de las ciudades en forma que dejan disponible para la población cantidades importantes que hoy se invierten en defensa de la salud.

Aún triplicando su actual consumo de agua, ahorrará todavía el habitante sobre lo que cuesta ahora proveerse de líquido potable; la economía doméstica, los servicios comerciales e industriales ganarán en el transporte, tiempo y mano de obra.

Algunas ciudades que por su distancia no pueden temer la competencia de la producción metropolitana, sometida al recargo de los fletes, se transformarán en centros industriales abastecedores del mercado departamental. Es sabido que la industria, sobre todo la que extrae sus materias primas de la ganadería y agricultura, necesita disponer de agua abundante y en buenas condiciones, a la par que de una fácil y cómodo evacuación de sus residuos, lo que va a conseguirse con las obras de saneamiento.

No hay necesidad de insistir en demostrar que la propiedad habitada recuperará en parte o en todo el sacrificio que se le impone, pero conviene demostrar que la propiedad deshabitada o baldía no va a ser perjudicada.

Al contrario, y ésta es la verdadera injusticia de esta ley, la situación de los propietarios negligentes o especuladores es verdaderamente privilegiada. Sus propiedades, culpables de que no sea posible en nuestro país, sin excluir a la Capital, ninguna reforma urbana o servicio municipal, sin producir desequilibrios en las finanzas de las comunas, son las que obligan a construir redes cloacales extensas, si se quiere conseguir un saneamiento relativamente eficaz.

En Paysandú, dentro de la zona saneada hay 338 terrenos baldíos, ubicados en posiciones privilegiadas, a las que corresponden 158 esquinas. Requieren para su saneamiento el 15 o|o de la red cloacal y van a pagar, en conjunto, $ 26.088 anuales, por obras que obligarán a desembolsar a la comunidad $ 20.172 por año.

Cada parcela de terreno saneada ahorrará en las construcciones futuras el valor de un aljibe $ 250 y $ 150 por un pozo negro y si esto pareciera poco, por el hecho de poseer agua corriente, tendría la construcción futura una economía de 5.50 o|o, motivada por la supresión de gastos de transporte de líquido necesario en la edificación.

De modo que no debe el legislador detenerse ante el temor de que estas propiedads no puedan soportar la carga que se les quiere imponer, sino que, al contrario, debe preocuparse de que éstas no neutralicen los beneficios del saneamiento, al obligar a la población futura a buscar alojamiento fuera de las zonas saneadas.

Se incorporan, como contribuyentes, las propiedades nacionales y municipales, inclusive las plazas públicas y las instituciones eximidas del pago de contribución inmobiliaria.

La disposición está fundada en razones de orden y equidad. Hospitales, cárceles y cuarteles y demás oficinas públicas tienen hoy que gastar cantidades importantes en el desagote de los pozos negros, y en cuanto al Municipio, futuro empresario de las aguas corrientes, va a disponer, gratis o poco menos, de la cuarta parte de agua que extraigan las bombas, para destinarla al consumo gratuito de las clases menesterosas y al riego de calles y parques.

Es justo que estas cantidades, para cuyo servicio se han invertido obras de consideración, contribuyan a no abultar el "déficit" a cargo de Rentas Generales, y restituyan una parte mínima del beneficio que ellas reciben.

En cuanto a las contribuciones del 3 o|oo y 2 o|oo a cargo de la propiedad urbana no servida por las obras y de las suburbanas, se justifican porque las propiedades ubicadas en esos radios participan indirectamente de las obras, y en muchos casos efectivamente, desde que las instalaciones de aguas corrientes se extienden con más facilidad que la red cloacal.

Por otra parte, si se excluyera de toda contribución a la zona urbana no saneada, o si la equiparara a la rural, se correría el riesgo de que, debido a hallarse exenta del impuesto, atrajera, por la baratura de sus locaciones, a parte de la población, planteando la necesidad de obras de saneamiento en nuevos barrios antes de haberse amortizado las obligaciones primitivas y sin haberse utilizado debidamente la zona saneada.

Queda por estudiar la contribución del 1 o|oo a cargo de la propiedad rural de cada Departamento, como cooperación a las obras de sus respectivas capitales, la que se funda en el beneficio indirecto que éstas reportan a la campaña.

En las ciudades residen las autoridades nacionales y departamentales, los funcionarios judiciales letrados, y las fuerzas de guarnición, etc., y están instalados los establecimientos de enseñanza secundaria y los de asistencia pública, que prestan servicio efectivo a toda la población.

Hacia los centros urbanos converge casi toda la producción del Departamento, lo que crea múltiples vinculaciones de personas e intereses que obligan a los distritos rurales a no desinteresarse de la cooperación.

Trataremos ahora de indicar cuál es el cálculo del producido de estos impuestos, monto aproximado que vuestra Comisión expone con las reservas del caso.

Se ha tomado como base el valor urbano y suburbano de las 18 ciudades, que se estima en $ 52.000.000, y deduciéndose $ 4.000.000, por corresponder a las zonas suburbanas, quedarían $ 48.000.000. Se calcula que la parte saneada de cada ciudad comprende las 3|4 partes del valor global, quedando el resto desprovisto de obras. Se le ha asegurado a vuestra Comisión que examinando los planos de las ciudades a sanearse se observa que los estudios comprenden las dos terceras partes de la planta urbana. Esto no ha influído en el criterio de vuestra Comisión, desde que no puede aplicarse la misma proporción de los valores. En Paysandú, por ejemplo, a pesar de que, efectivamente, una tercera parte de su superficie no está saneada, el valor correspondiente a esta zona no alcanza a 1|8 del valor de la ciudad. En general, los tasadores no calculan para nada el valor del terreno, y en la ciudad citada se observa que si está tiene cierto valor cerca del macizo edificado, alcanza al precio de $ 700 por manzana, en cuanto queda distante de la parte poblada.

De modo que, de acuerdo con este criterio, $ 36.000.000 soportarían el 10 o|oo de contribución, y $ 12.000.000 el 3 o|oo, lo que produciría $ 360.000 y $ 36.000 respectivamente.

Aceptando el cálculo de los 2|3 de valor para la parte saneada, tendríamos $ 320.000 y $ 39.000.

Incorpórenso a estas cantidades pesos 2.000.000 de edificios y plazas públicas, que dan un promedio de $ 110.000 por ciudad (Paysandú solo da más de $ 500.000 de valor por ese concepto), y tendremos un producido de 20.000 pesos.

Agregando $ 8.000 como recaudación al 2 o|oo de los $ 4.000.000 suburbanos, tendremos $ 424.000 en total. La contribución rural puede calcularse aproximadamente en $ 600.000 anuales, lo que supone un conjunto de entradas de pesos 1.000.000.

Antes de continuar el estudio del proyecto, considera vuestra Comisión oportuno llamar la atención de Vuestra Honorabilidad sobre la situación de los propietarios de las zonas saneadas del Salto, Paysandú y Mercedes.

La primitiva obligación era de pesos 495.000 que el Poder Ejecutivo propuso se redujera a $ 229.541.

En el proyecto del doctor Rodríguez Larreta debían abonar $ 211.098, y en cambio ahora pagarán sólo $ 140.000, a $ 120.000 anuales, es decir, la cuarta parte de la primitiva contribución.

El artículo 3.o, en su última parte, establece que el resto, hasta completar el servicio de bonos de saneamiento, será a cargo de Rentas Generales.

Vuestra Comisión ha manifestado ya

que hasta que no se conozca el número y valor de las obras a emprenderse, obras que pueden ser reducidas sobre la extensión que se calculó en los estudios, no considera prudente adelantar ninguna cifra sobre el "déficit".

Pero como podría suponerse que vuestra Comisión procede en esa forma por no haberse dedicado al estudio de la cuestión, vamos a hacer algunas consideraciones tendientes a demostrar que este "déficit" no se producirá de inmediato, ni será constante mientras dure el servicio de amortización.

Las contribuciones, de acuerdo con el artículo 5.o, comenzarían a cobrarse desde la fecha de la celebración de los contratos. Suponiendo que éstos abarcaran todas las obras autorizadas por el artículo 1.o, en 1918 tendríamos $ 1.000.000 de entradas contra $ 450.000 de salidas, por concepto de servicio de amortización e intereses de las obras ya realizadas en Salto, Paysandú y Mercedes.

El saldo favorable resultante pasaría al nuevo ejercicio y en éste se repetiría el mismo fenómeno de "superavit", aunque en menos escala, por suponerse que habrá que hacer frente también al servicio de amortización e intereses de la parte de obras realizadas, que requieren un período de 4 a 6 años para terminarse, de modo que el déficit aparecería solamente al 4.o o 5.o año.

Ahora bien: dentro de 5 años pueden figurar como fuente de ingreso (artículo 4.o) los beneficios de la explotación de las Aguas Corrientes, en actividad, que se calcula pueden dar un promedio de 12 a 15.000 pesos anuales por Usina.

Las entradas, además, crecerán automáticamente en un 2 a 3 o|o al año, lo que implica calcular que la propiedad, en general, requiere de 50 a 33 años para duplicar su actual valor y luego habrá que contar con un aumento de ingreso de $ 100.000 a $ 150.000 en el 5.o año. Si esto no bastare, puede procederse a una revisión de los valores inmobiliarios urbanos y establecer una contribución punitoria para los terrenos baldíos.

El "déficit" tiende, pues, a ir desapareciendo gradualmente, aún sin necesidad de la intervención fiscal para aumentar las contribuciones, y puede abrigarse la seguridad que dentro de 13 años (dando por sentado que los contratos se hicieran en 1918) aparezca un fuerte superávit, por haber sido amortizados totalmente los bonos emitidos para Salto, Paysandú y Mercedes.

En resumen, con el servicio más pesado, o sea el de los 15 años de amortización, sólo puede calcularse la posibilidad de un déficit decreciente del 15.o al 12.o año.

Conviene, sin embargo, descartar por ahora del problema todo examen de las contigencias futuras, para concretarse a estudiar las cuestiones que requieren solución inmediata.

Hasta que no se determine cuáles son las ciudades que van a ser saneadas, la extensión y valor de sus obras, el tiempo en que van a iniciarse y el que demandará su ejecución, no sería útil complicar el examen del problema con supuestas dificultades e inconvenientes que sólo pueden tratar de subsanarse cuando se entre al fondo verdadero de la cuestión.

Por ahora, sobre lo que Vuestra Honorabilidad debe pronunciarse se reduce a lo siguiente:

A manifestar si considera equitativas las contribuciones indicadas en el artículo 3.o, que van a hacerse efectivas para los Departamentos de Salto, Paysandú y Soriano, y que servirán de base para responder parcialmente a las nuevas obras que han de realizarse en los demás Departamentos.

Sala de la Comisión, Febrero 25 de 1918.

Luis C. Caviglia. — A. Rodríguez Larreta. — Esteban J. Toscano. — J. M. Aubriot.— Emilio A. Berro. — C. Ameglio."

Léase el proyecto.
(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar las obras de saneamiento (aguas corrientes y cloacas, o cualquiera de ambas cosas indistintamente) para las ciudades de San José, Fray Bentos, Independencia, Rocha, Canelones, Maldonado, San Eugenio, Colonia, Melo, Tacuarembó, Durazno, Minas, Trinidad, Florida, Rivera y Treinta y Tres.

Dicha contratación podrá hacerla el Poder Ejecutivo por ciudad aisladamente o por grupos de ciudades, según conviniera, debiendo someter los contratos que celebre a la aprobación del Cuerpo Legislativo.

Art. 2.o Para pagar dichas obras emitirá el Poder Ejecutivo Bonos de Saneamiento de 6 o|o de interés anual, en las mismas condiciones generales a los emitidos para las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, amortizables en no menos de 15 años.

Art. 3.o Para servir los intereses y amortizaciones de los Bonos de Saneamiento se crean por el término de 15 años los siguientes recursos:

A) 10 o|o sobre el aforo líquido para el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria a las propiedades de la planta urbana directamente beneficiadas por las obras.

Quedarán sometidas al pago de esta contribución todas las propiedades nacionales, municipales y aún las que por leyes especiales estuvieran exentas del pago de Contribución Inmobiliaria, las que se aforarán al solo efecto de aplicarles la contribución de saneamiento.

B) 3 o|o de aumento en el impuesto de Contribución Inmobiliaria sobre las propiedades urbanas por cuyo frente no pasen las obras de saneamiento.

C) 2 o|o de aumento en el impuesto de Contribución Inmobiliaria sobre las propiedades suburbanas de la ciudad a sanearse.

D) 1 o|o de aumento en el impuesto de Contribución Inmobiliaria sobre las propiedades rurales del Departamento respectivo.

E) El cobro de estas cuotas tendrá las mismas garantías y se abonará conjuntamente con el pago de la Contribución Inmobiliaria.

El resto, hasta completar el servicio de los Bonos de Saneamiento, será de cargo de Rentas Generales.

Art. 4.o Mientras sea necesaria la contribución de Rentas Generales se entregarán a ésta las sumas que se perciban por concepto de beneficios en la explotación de las aguas corrientes.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo cobrará los impuestos que se crean en cada Departamento una vez firmados los contratos definitivos de las obras, y en cuanto a los ya construídos en las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, inmediatamente después de sancionada esta ley.

Art. 6.o Las oficinas encargadas de recaudar los impuestos creados por esta ley los depositarán en las sucursales respectivas del Banco de la República, y las entregas serán giradas de inmediato a la casa central, a la orden del Poder Ejecutivo.

Art. 7.o La toma de agua potable será obligatoria para toda finca o predio por donde pase la canalización, a razón de cien litros diarios, estuvieren dichos predios habitados o deshabitados.

Art. 8.o El precio de suministro de agua potable al público no excederá de quince centésimos ($ 0.15) los mil litros.

Art. 9.o El Poder Ejecutivo podrá disponer de la suma de cien mil pesos (pesos 100.000), que tomará de Rentas Generales, y los destinará a adquirir medidores de aguas corrientes para las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes.

La cuota que se abonará mensualmente por arriendo de los medidores de aguas corrientes responderá al pago del interés del 6 o|o anual y amortización en 15 años del valor del costo del mismo.

Las disposiciones de este artículo rigen también para las Municipalidades.

Art. 10. Mantiénese, con respecto a los propietarios de Salto, Paysandú y Mercedes, la garantía subsidiaria de que trata el artículo 3.o de la ley de 29 de Diciembre de 1915.

Art. 11. Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar por contrato o por Administración, los estudios y presupuesto de sistemas modernos y económicos para surtir de aguas corrientes a todas las poblaciones de la República que según el último censo tengan más de 1.000 habitantes y de cloacas para los que tengan más de 5.000 habitantes, así como también el estudio de las modificaciones que requieran los proyectos existentes.

Los contratos deberán someterse igualmente a la aprobación del Cuerpo Legislativo.

Art. 12. Disposición transitoria. Mientras no se disponga del número de contadores suficientes, el Poder Ejecutivo podrá convenir con los propietarios y Municipalidades las compensaciones que a su juicio respondan al pago de esos servicios. Estos convenios cesarán en cualquier época por simple disposición del Poder Ejecutivo.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 25 de Febrero de 1918.

Caviglia. — Rodríguez Larreta. — Aubriot. — Toscano.— Ameglio. — Berro."

En discusión general.

(Los señores diputados Julián Quintana y Angel Dufour piden la palabra).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Quintana, que la había solicitado primero.

Señor Quintana — Yo le preguntaría al señor diputado Dufour si va a apoyar o a combatir el proyecto.

Señor Dufour — Yo voy a hacer algunas declaraciones en nombre de los vecinos de Mercedes y a impugnar en alguna parte el proyecto.

Señor Quintana — En atención a las manifestaciones que ha hecho el señor diputado Dufour de que va a hablar en nombre de respetables vecinos de Mercedes, y como yo me propongo combatir el proyecto, le cedo la palabra, con tal de que yo pueda hacer uso de ella inmediatamente

de terminada la exposición del señor diputado Dufour.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Dufour.

Señor Dufour — Yo le agradezco a mi distinguido colega la deferencia.

Voy a transmitir a la Honorable Cámara un pedido de los vecinos de Mercedes y de la Junta Económico-Administrativa de Soriano, relativo al impuesto por obras sanitarias. Me recomiendan que signifique a la Honorable Cámara las dificultades con que han tropezado para pagar las cuotas, dificultdes producidas por lo elevado del impuesto que, en muchos casos, obsorbe la renta de la propiedad, y en otros, el valor de la misma. Me recomiendan solicite una modificación que les haga soportable esa carga, y proponen la creación de un impuesto de uno por mil sobre el valor general inmobiliario del país para pagar las obras construídos en Salto, Paysandú y Mercedes y las que se puedan construir en el futuro en los demás Departamentos.

Según mis informes, este temperamento no tiene acogida entre los señores representantes, por lo cual no voy a insistir en él; pero voy a proponer algunas modificaciones a fin de consultar los intereses de los vecinos de esas ciudades.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Eso será en la discusión particular.

Señor Dufour — Por eso digo que no insisto en este momento y que voy a solicitarlo más adelante.

Señor Ponce de León (don Vicente) — Podría anunciarlas.

Señor Dufour — Ya lo haré, señor diputado.

Las dificultades a que me he referido las ha visto también el Poder Ejecutivo que en un segundo proyecto presentó modificaciones a la ley de 1915, a fin de hacer llevadero el impuesto con que se grava la propiedad en Salto, Paysandú y Mercedes, pero ni aún así se salva esa situación.

En cambio, la Comisión de Fomento, abandonando, felizmente, su primitivo criterio, se coloca en un plano que más la acerca a los anhelos de los vecinos de esas ciudades. Reconozco que la Comisión ha hecho cuanto ha estado en su mano para disminuir la cuota y para contemplar esa situación de los vecinos de las zonas saneadas, pero creo que debía haber ido más allá, haciendo más sensible esa rebaja, y voy a dar las razones.

Grava la planta urbana no servida con un tres por mil y a la suburbana con un dos por mil que la primitiva ley exoneraba.

En cambio, el proyecto del Poder Ejecutivo, que modificó la ley de 1915, establece un criterio diferente: acepta que se grave únicamente a los propietarios de las zonas saneadas. Yo creo que si el Poder Ejecutivo consideró necesario rebajar la cuota a los propietarios modestos, es injusto cargar con un impuesto a aquellos vecinos más humildes aún, que son los que habitan los suburbios, ya los modestos propietarios rurales. La vida de esa gente de las orillas de los pueblos es de lo más precaria; esa gente está destinada ya a los servicios inferiores, vive una vida casi desgraciada, son sirvientes, peones, lavanderas, que pasan muchos días sin tener lo necesario para la alimentación, y lo mismo pasa con las gentes de las chacras, los pequeños labradores, expuestos todo el año a las inclemencias del tiempo, expuestos a todas las plagas de la agricultura, la seca, la langosta, etc. La misma ley de Contribución Inmobiliaria hace una excepción en favor de esos propietarios, y es injusto que se les grave para el pago del saneamiento, para un beneficio indirecto, con un impuesto mayor que el que van a pagar los ricos, los propietarios de grandes extensiones de campo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Me permite una interrupción?

Señor Dufour — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El señor diputado está magnificando la cuestión, porque esos pobres a que se refiere, suponiendo que tengan una propiedad que valga mil pesos, pagarán tres pesos por año, es decir, dos reales y medio por mes. ¿Se van a arruinar por eso? Dos reales y medio por mes!

Señor Dufour — Yo le preguntaría al señor diputado si esa pobre gente de los suburbios, que muchos días no tiene con qué comprar pan, pueden pagar dos reales y medio para obras de saneamiento.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero si tienen una propiedad, yo creo que bien pueden pagar dos reales y medio por mes.

Señor Dufour — Son propietarios que la ley de Contribución Inmobiliaria exonera de impuestos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Veinticinco centésimos por mes le parecen al señor diputado un impuesto cuantioso?

Señor Dufour — Para los que tienen, como el señor diputado, no serán nada veinticinco centésimos; pero para los que no tienen con qué comprar pan, veinticinco centésimos es mucho.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero el que tiene una propiedad que vale mil pesos debe tener con qué comprar pan.

Señor Dufour — Me refiero a los pequeños propietarios, a los mismos que la ley de Contribución exonera de impuestos.

Señor Quintana — En apoyo de las manifestaciones que hace el señor diputado Dufourt combatiendo este impuesto de dos por ciento...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No; es dos por mil.

Señor Quintana — Dos por mil; es un lapsus.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es un lapsus bastante grave.

Señor Quintana — Como le parezca; pero la intención fué decir dos por mil de contribución inmobiliaria. En apoyo, digo, de esas manifestaciones, hay que tener presente que el señor diputado que me interrumpía había dicho hace un momento que sólo representa dos reales y medio por mes. No es así. Estos pequeños propietarios están ya sujetos al pago de la contribución inmobiliaria...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es otra cosa.

Señor Quintana — No; es lo mismo: es un nuevo gravamen que viene a gravitar sobre un gravamen mayor, castigando despiadadamente a esos infelices contribuyentes..

Y a propósito de esto le voy a dar un dato bien interesante a mi colega el señor Dufour, que me ha sido facilitado a mí por el jefe de la Oficina de Avaluaciones, uno de los funcionarios más rectos y más meritorios de nuestra Administración.

Este señor me ha dicho que está comprobado que en el total de los contribuyentes morosos de toda la República figuran, con la cuarta parte, esos contribuyentes; precisamente estos habitantes de las zonas suburbanas...

Señor Dufour — Están todo el año en deuda con el impuesto municipal.

Señor Quintana — ... Y que esta situación, ya terriblemente gravosa de los habitantes de la zona suburbana, va a venir a ser agobiadora y cruel con este nuevo impuesto.

Señor Dufour — Es un gravamen antipático.

Yo entiendo que los recursos deben buscarse donde se pueden encontrar, y no se debe obligar a dar al que no tiene nada.

Esa es una verdad que no tiene réplica.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Eso lo analizaremos en la discusión particular.

Señor Dufour — El diez por mil con que se va a gravar a la propiedad también es exagerado. Es preciso tener en cuenta que las poblaciones de Salto, Paysandú y Mercedes fueron dotadas con obras de saneamiento que son un verdadero lujo; son las más caras y qué no se aconsejan para nuestras modestas poblaciones.

He leído un folleto de la Sociedad de Ingenieros, en el que se les califica de saneamiento extravagante; yo no soy técnico, pero creo que los ingenieros que suscriben ese folleto deben ser personas competentes, y dicen más aún, que un estudiante de ingeniería sería capaz de hacer obras para esas poblaciones, lo que quiere decir que las que se han hecho no convienen a nuestras modestas ciudades.

Y yo creo, señor Presidente, que si se ha cometido un error al construir esas obras, no se debe obligar a pagarlo a los propietarios.

Y respecto de Mercedes, debo agregar más: que se encuentra en una situación de excepcional desventaja respecto a las demás poblaciones, porque allí se construyó una obra de adoquinado hace poco tiempo, que se obligó a pagarla en seis meses, lo que ha llevado a la ruina a muchas familias, y me consta, porque he vivido allí, y he oído las quejas de los vecinos, y creo que todos los diputados que se sientan en esta Cámara, hijos de Mercedes, tienen conocimiento de esta situación precaria en que se encuentran los vecinos de que hablo.

Más aún, señor Presidente: tan precaria es la situación, que las ordenanzas municipales, para construir cercos y veredas, no han podido cumplirlas, y el pago del adoquinado, señor Presidente, muchos todavía lo deben. Estos pagan el nueve por ciento anual de interés, lo que para Mercedes va a representar más del cien por mil en estas obras de saneamiento.

Yo creo, señor Presidente, que debemos buscar el medio de resolver esta situación, y en cuanto a las obras que se van a construir en las demás poblaciones debemos ser más prudentes, no permitiendo que resulten costosísimas.

Hay otros países de América, Cuba, Chile y la Argentina que están saneando sus poblaciones, pero allí no se localiza el impuesto para arbitrar recursos; se hace de una manera más práctica, de modo que toda la comunidad participe de las cargas que implican esas obras.

Tengo un apunte, señor Presidente, que me voy a permitir leer, apunte tomado de memorias sobre obras efectuadas en la Argentina, Cuba y Chile. En Cuba la obra sanitaria la hace el Estado, porque los Municipios no tuvieron capacidad suficiente para pagarla, y se hace, señor Presidente, con el diez por ciento de la recaudación aduanera que está destinada a obras sanitarias; y cuando los Municipios tienen recursos, retrovierten al Estado el importe, y entonces se hacen cargo de la obra.

Lo mismo pasa en Chile. Las Municipalidades no pudieron dar cumplimiento a las erogaciones que importaba la construcción de obras sanitarias; en la misma ciudad de Santiago, a pesar de los cuantiosos recursos de que dispone el Municipio, éste se vió obligado a pasar al Estado las obras sanitarias, porque le falta-

ban recursos para pagarlas. Y allí también, señor Presidente, los Municipios se hacen cargo de la obra cuando pueden devolver al Estado las sumas que ha invertido éste.

En la Argentina se le ha dado importancia capital. Allí se ha constituído un Directorio de Obras Sanitarias autónomo, que puede proyectar, construir y administrar las obras sanitarias, y aún contratar empréstitos con autorización superior.

La ley sobre saneamiento establece que el Directorio continuará la construcción y administración de las obras de saneamiento de las provincias empleando los recursos que el Presupuesto General asigne, —el Presupuesto General, no los propietarios,—a ese fin anualmente, o los que arbitren leyes especiales, debiendo llevar una contabilidad separada a cada ciudad. La construcción de las obras se ha hecho con fondos provenientes de la lotería o con los del Presupuesto General, salvo los casos en que las obras se han ejecutado en cumplimiento de leyes especiales y con recursos especiales.

Desde 1907, el Poder Ejecutivo resolvió pagar todas las obras en dinero efectivo haciendo uso de los fondos disponibles de Rentas Generales. En estos casos, la Contaduría General de la Nación carga a la cuenta de la provincia un interés de cinco por ciento sobre la suma adelantada.

La práctica, en esos países que he citado, es de que estas obras deben estar a cargo de la sociedad y no de una sola clase.

El Directorio de Obras Sanitarias en la República Argentina, en su última Memoria, expresa esta misma opinión y cuando declara el déficit de casi todas las provincias dice que no obstante ese déficit debe seguirse adelante, extendiendo las obras por todo el país.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Muy bien. Apoyado.

Señor Dufour—Este mismo criterio, señor Presidente, ya se ha expresado aquí, en nuestro país, y en esta propia Cámara.

En 1911, el Presidente Batlle envió un proyecto de obras sanitarias y decía así: "Desgraciadamente esas obras son muy onerosas y sólo pueden ser costeadas por grandes comunidades, pero la consideración de su elevado costo, no debe detener la iniciativa, tratándose, como se trata, de la defensa de la más preciada y más preciosa de todas las riquezas, como lo es la salud privada, y, por consecuencia, la salud pública".

Y para demostrar más aún, si es posible, que estas obras deben estar a cargo de la sociedad, voy a decir aquí lo que Rousseau, siendo Presidente del Consejo de Ministros de Francia, dijo al inaugurar un Consejo de Higiene:

"De día en día reconocerán mejor las democracias que las leyes de la higiene constituyen una parte integrante de su programa; recooncerán que las clases obreras, a las cuales faltan medios para observar las reglas de la higiene privada, tienen el derecho de pedir a la higiene pública un mínimum de garantías; que es preciso hacer leyes en tal sentido, y que esas leyes son deudas de la sociedad hacia sus miembros". Y esta última manifestación también ya ha sido expresada en nuestro país. La encuentro reproducida en el decreto de 16 de Julio de 1907 que creó la Oficina de Estudios para obras de saneamiento, y lleva la firma del Presidente Williman y de los Ministros Lamolle y Guillot.

Creo, señor Presidente, que respecto de este pensamiento de que la obra debe ser compartida por todos y no solamente por una clase de la sociedad, nada más tendría que agregar.

Pero se ha dicho que el impuesto creado para pagar estas obras y que no beneficia directamente a los contribuyentes, es una exageración o una arbitrariedad. Yo creo, señor Presidente, que esta obra, además de ser de interés humanitario, es también de interés para la economía nacional, y así lo han entendido los países que he citado, cuando han dado tal amplitud al saneamiento.

En nuestro país también se ha manifestado esa opinión, en este mismo recinto, y en el mismo mensaje a que me he referido del Presidente Batlle.

Decía así ese mensaje: "Para los espíritus ultraconservadores, que no conciben la inversión de la más limitada suma sin el inmediato resultado efectivo, es conveniente encarar el problema del saneamiento como problema económico, partiendo del principio de que cada individuo constituye una acción del capital llamado nación, y como tal, tiene un valor efectivo considerado con relación a la entidad comercial que ella representa. Esta forma de encarar el problema sanitario ha sido brillantemente expuesta por el estadista norteamericano Whipple. Al estimar el valor en efectivo de la pureza del agua suministrada a una población. Nuestro comercio total se estima en 80.000.000 de pesos, que distribuídos sobre 1.200.000 habitantes, aproximadamente, corresponde a 66 pesos por habitante, que al 6 o|o representa un capital de 1.100 pesos". Sobre este punto nada más tengo que decir.

Pero voy a expresar también mi opinión en desacuerdo con el proyecto, en cuanto determina que las obras de saneamiento han de comprender cloacas y aguas potables para las poblaciones mayores de 5.000 habitantes.

Si tuviéramos los recursos necesarios para dotar a todas esas poblaciones de la obra completa, yo nada tendría que observar; pero no siendo así, entiendo que debemos empezar por dar agua potable a todas las poblaciones de 1.000 habitantes para arriba.

Y después de haberlas provisto de agua, que es el elemento primordial para la salubridad pública, entonces empezar a dotarlas de cloacas, empezando también por aquellas ciudades de mayor densidad que dan mayor coeficiente de contaminación, y no en la forma de programa que se ha establecido en el proyecto. Así ha procedido, señor Presidente, Chile, y así ha procedido la República Argentina: han construído obras para la provisión de agua potable en ciudades importantísimas, postergando o aplazando la construcción de las cloacas para otra oportunidad.

Copiapó, con 12.000 habitantes; Talca, con 40.000 habitantes; Talcahuano, con 22.000 habitantes, y otras poblaciones importantísimas, han empezado por tener agua potable.

A este efecto, voy a hacer una ligera reseña de la forma cómo se empezó a sanear Chile.

En 1906 se autorizó al Poder Ejecutivo para contratar en licitación pública la ejecución del proyecto de provisión y mejoramiento del servicio de aguas potables a todas las poblaciones, con estudio definitivo, en virtud de que los Municipios no pudieron tomarla a su cargo por razones de orden económico. Esto se hizo en 1906.

Las obras de alcantarillado habían sido ya autorizadas en 1896 para las poblaciones de 5.000 habitantes, a cargo de las Municipalidades, pero todas fracasaron. Ninguna Municipalidad pudo concluir obra de saneamiento para población de 5.000 habitantes.

En 1903 el Estado tuvo que contratar y tomar a su cargo las obras de saneamiento de Santiago de Chile; en 1905 mandó construir las de Talca y Concepcion, y en 1908 se autorizó al Estado, por una ley de la Nación, a contratar esas obras en todas las ciudades con más de 10.000 habitantes, es decir, modificando la ley primitiva que autorizaba a hacerlo con las de 5.000 habitantes, ¿y esto por qué, señor Presidente? Por falta de recursos.

En la Argentina también el procedimiento es parecido: Catamarca posee servicio de aguas potables en noventa y una manzanas, de ciento sesenta y ocho que tiene la planta urbana, y sirve a nueve mil quinientos habitantes, es decir, una población de diez mil habitantes tiene agua potable y sólo para la parte más densa de la población. Allí no se va a tambor batiente... — (Apoyados).

... como queremos hacerlo nosotros.

Córdoba tiene aguas corrientes desde 1882 y recién en 1904 se establecieron cloacas para una parte de al ciudad, prolongándose el servicio de agua potable. Hay aquí una cita interesante del Directorio de Obras Sanitarias de la Argentina, compuesto de personas competentes en estos asuntos, en que dan al agua potable un interés capital sobre los demás elementos que concurren a la salubridad. Dice así: ...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y lo dice todo el mundo.

Señor Dufour — Menos el proyecto que discutimos porque indistintamente autoriza a construir cloacas u obras para aguas potables.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y aguas, las dos cosas.

Señor Quintana — O todas simultáneamente.

Señor Dufour — El proyecto lo dice.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El agua es lo más importante.

Señor Dufour — Mientras no se resuelva la extensión de la provisión de aguas corrientes a todos los núcleos poblados, serán siempre esos barrios el foco de las enfermedades infecciosas y mantendrán la amenaza constante para la salubridad de la población.

Hay otras ciudades, señor Presidente, en este caso, ciudades que tienen cuatro mil inmuebles y sólo están provistas de cloacas una tercera o una cuarta parte, es decir, la parte más densa, y hago esta referencia porque en las ciudades saneadas hasta ahora — no lo sé si en Salto y Paysandú — pero sí en Mercedes, se han construído obras sanitarias para los yuyales porque por toda la ciudad se ha llenado de cañerías. De manera que yo no sé quienes van a pagar esos impuestos.

Bien, señor Presidente: en la Argentina se dictó una ley posteriormente, la ley Saez Peña, en 1912, y esta ley también da capital importancia a la provisión de agua, excluyendo a los otros elementos que concurren al saneamiento de las poblaciones; pero lo ha hecho por falta de recursos para una obra completa, dando primeramente aquello más necesario para la salubridad. Dice así la ley: "Autorízase al Directorio a convenir con los gobiernos de provincias el estudio, construcción y administración de obras destinadas a la provisión de agua potable a ciudades, pueblos y colonias." Y esto, señor Presidente, es lo que yo desearía para mi país: que empezáramos a dar agua potable a todas las poblaciones de alguna densidad para que todas disfrutaran de este beneficio, y no hacer obras suntuosas para unas poblaciones y que otras quedaran sin nada y tomando agua insalubre, como pasó en Minas y en otros pueblos.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 5 de Abril de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen á **un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

NOTA. — Los avisos se reciben hasta las 11 horas y 30 para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5018

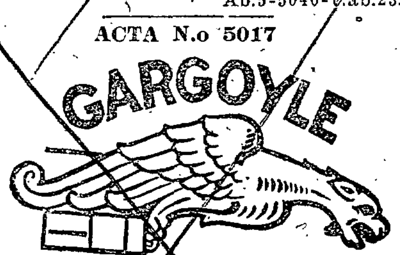
Con fecha 3 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Co., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"VACUUM"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a y 64.a. — Montevideo, Abril 3 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.5-5040-v.ab.23.

ACTA N.o 5017



Con fecha 3 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Co., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"GARGOYLE" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 8 y 9, clases 9.a, 10.a, 11.a, 25.a, 32.a, 33.a; 39.a, 64.a y 80.a. — Montevideo, Abril 3 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.5-5039-v.ab.23.

ACTA N.o 5016

Con fecha 3 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando Enard, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"DROGUERIA FRANCESA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 58.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Montevideo, Abril 3 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.5-5038-v.ab.23.

ACTA N.o 5015

Walk Over

Con fecha 3 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Geo E. Keith Co., de Brochton, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"WALK-OVER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, Abril 3 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.5-5037-v.ab.23.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO PONGIBOVE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1175, y doña SARA CARBALLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1441.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1898-v.ab.12.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE CORRENTE, de 32 años de esta de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Salerno (Italia), domiciliado en la calle Buceo número 33, y doña MARIA LABRUNA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Propios número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1903-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO IRIARTE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Porvenir, y doña TERESA LIDIA TUBIN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en el Barrio Porvenir.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1904-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE XALAMBRI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Montevideo número 52, y doña AIDA CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Montevideo número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1905-v.ab.12.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MARTIRE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Santa María número 2016, y doña ADELA SIXTA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Santa María número 2016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1906-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ARIGON, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil; de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caraguatá sin número; y doña EVA FELICIA FASSIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bolívar número 2134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1907-v.ab.12.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado uinrse en matrimonio don VICENTE LOSADA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle San Fructuoso sin número, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraíso número 2861.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1902-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO B. GALVALISI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Uruguayana número 3224, y doña MARCELINA RICO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos, Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Gil número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina; haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1901-v.ab.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1918, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO MATTEO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2017, y doña MARIA INES MORESCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1900-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO VALDEZ MARFETAN, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 1265 (4.a sección), y doña BLANCA LA-

ROSA BARBAT, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en el Bulevar España número 2169.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1899-v.ab.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Matías García y Rico, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.5-5047-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Erminda E. de Couto o Arminda Micaela Estrada de Couto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.5-5041-v.ab.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Martín Tillous o Villous, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto praa que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 3 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.5-5054-v.ab.15.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha de la primera publicación, a don Andrés Varela, don Carlos Scandroglio, Juan Scandroglio, María Pascualina Eugenia Scandroglio de Garibotti y doña Adela Amalia Scandroglio de Cruz, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de aquel término a estar a derecho en los autos rotulados "Fisco, inicia acción reivindicatoria, contra varios poseedores de terrenos ubicados en los Pocitos, de esta Capital", y en los cuales han sido citados de evicción por los demandados, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1917. — Domingo E. González, Actuario.
Ab.5-5048-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha de la primera publicación, a don Vicente Cammarota, a doña Aristodema Parera de Palacios y sus hijos Ernesto Palacios, doña María Ester Palacios de Shaw, doña Sara Palacios de Albarracín, doña Elena Palacios de Shaw y don Roberto Palacios, a doña Gerónima Adelaida Gazzo de Grisoni, a don Emilio Moretti, a la sucesión de don José Pissorno o Pissurno, a doña Carolina Recayte de Morelli, a doña Ema Morelli de Bonomi, a don Rómulo Morelli, don Héctor Morelli y doña Delia Morelli de Scotto, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el juicio seguido por el "Fisco contra doña Luisa O. de Puccio y otros, por reivindicación en los Pocitos", y en los cuales han sido citados de evicción por los demandados. — Montevideo, Noviembre 17 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.
Ab.5-5049-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Martínez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 16 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.5-5052-v.ab.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de Alejandro Severo, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Marzo 26 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.5-5043-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado del Juzgado Letrado de este Departamento, se hace saber al público la apertura de la sucesión, de Buenaventura Fernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 2 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.5-5050-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sánchez y Elisa Pilda de Sánchez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 27 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.5-5046-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Silva de Larrosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 23 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.5-5045-v.my.6.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

El lunes 15 de Abril, a las 15 horas, y en su propio local, calle Ciudadela número 1234, remataré, por orden del señor Juez Letrado Departamental, don Manuel F. Silva, autos caratulados "Sucesión Antonio A. Baricorsi", todos los útiles y maquinarias que componían el taller de afilador, muebles, alhajas, ropas, etc. El taller se venderá en un solo lote o al detalle.
Otros informes, calle Durazno 1467.
Ab.5-5053-v.ab.15.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que en este pueblo autorizó el escribano Martín Machiñena en el día de hoy, don Isabelino Luis Landó, prometió vender a don Tiburcio Guerendiain los útiles que emplea en el comercio que en el ramo de panadería tiene en este pueblo, y dos caballos que utiliza en el reparto. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, fijando como domicilio este pueblo, donde los que se consideren con derecho podrán deducirlos. —San Gregorio de Tacuarembó, Marzo 29 de 1918. — Isabelino L. Landó. — Tiburcio Guerendiain.
Ab.5-5044-v.ab.25.

Al comercio y al público

El que suscribe ha prometido vender a don Ambrosio Suárez la participación que tiene en el dominio del establecimiento comercial (almacén y anexos), sito en el la calle Payán y Mac-Eachen (Pocitos), de esta ciudad, y el cual establecimiento quedará así de la sola pertenencia del referido señor Suárez, quien toma a su cargo el pasivo que pueda adeudarse. Verifico esta publicación a los efectos de la ley, y a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten para el cobro de sus créditos. — Montevideo, Abril 4 de 1918. — Carmelo Danzilio.
Ab.5-5042-v.ab.25.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que a partir de esta fecha queda disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Henry y Guidobono, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Guidobono. Los que se consideren con derecho acreedores a la firma social pueden comparecer con sus comprobantes (Daymán 1332), de 10 a 11 horas. — Montevideo, Abril 4 de 1918. — Henry y Guidobono.
Ab.5-5055-v.ab.25.

Al público y al comercio

Se avisa al público que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Alonzo y Cía., en el ramo de frutos del país. — Alonzo y Cía.
Ab.5-5056-v.ab.5.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Paulino Valdastri el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Reducto número 2155. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles atendidos. — Montevideo, Abril 4 de 1918. Agustín Barbosa.
Ab.5-5051-v.ab.25.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de A. F. Maciá, hemos contratado vender a favor de los señores Borrazás y Viña, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Guaraní número 1499, esquina a la de Cerrito, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Abril 3 de 1918. —Vicente Fernández y Hno.
Ab.5-5056-v.ab.25.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

HOSPITAL SALTO

Licitación

Llámase a licitación por el término de diez días, a contar de la fecha, para proveer al Hospital Salto de pan, carne y leche, desde el 1.o de Mayo próximo hasta el 28 de Febrero de 1919.
Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Administración del Hospital, y se recibirán hasta el día 14 del corriente, a las 16 horas, debiendo presentarse en sobres cerrados, los que se remitirán, para ser abiertos, en la Dirección General de la Asistencia Pública. — Salto, Abril 4 de 1918. — La Dirección.
Ab.4-5029-v.ab.13.

Receptoría de Santa Rosa

EMPLAZAMIENTO

Aviso

Por el presente, se cita, llama y emplaza a la persona o personas que se consideren con derechos a seiscientos kilogramos tabaco negro picado, en ciento veinte latas, trescientos cuarenta y nueve kilogramos tabaco negro en cuerda, en cuarenta y dos rollos, dos mil cajetillas cigarrillos, cincuenta y seis kilogramos miel de caña, doce recados incompletos, diez y siete caballos criollos, veinticinco yeguas ídem, y mula ídem, tomadas de contrabando en los montes del arroyo Cuaró por el personal policial de la 5.a sección del Departamento el día 11 de Febrero próximo pasado, para que dentro del término de treinta días, y como lo dispone el artículo 307 del Código de Procedimiento Ci-

vil, se presenten a esta oficina a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Rosa, Marzo 2 de 1918. —P. a.: F. Siotti.
Mz.8-4505-v.ab.10.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4999

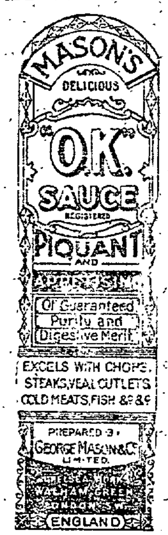


Con fecha 22 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pennsylvania Rubber Company, de Jeannette, Pennsylvania (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"V. C."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.2-4990-v.ab.18.

ACTA N.o 5014

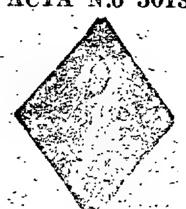


Con fecha 2 de Abril de 1918, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de los señores George Mason & Company Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.4-5023-v.ab.22.

ACTA N.o 5013



Con fecha 2 de Abril de 1918, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de los señores Bass Ratcliff & Gretton, de Burton ou Trent (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ROMBO" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 2 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.4-5022-v.ab.22.

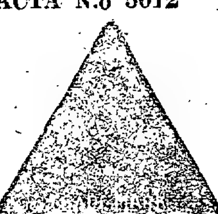
ACTA N.o 5019

Con fecha 3 de Abril de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Milan Francis Pratt, de Neuilly sur Seine (Francia), solicita el registro de la marca:

"FLEURS D'OZOIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.4-5025-v.ab.22.

ACTA N.o 5011



Con fecha 2 de Abril de 1918, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de la Compañía The Red Hand Compositions Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"MANO" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a. — Montevideo, Abril 2 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.4-5020-v.ab.22.

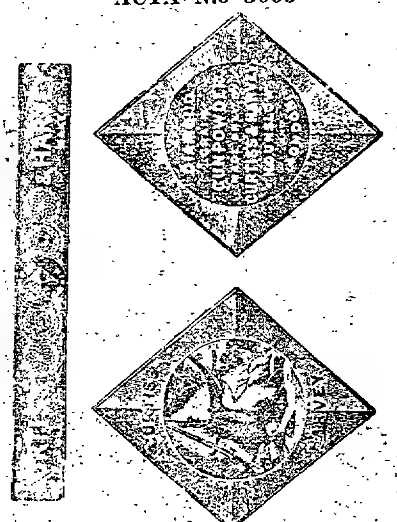
ACTA N.o 5012

Con fecha 2 de Abril de 1918, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de los señores Bass Ratcliff & Gretton, de Burton ou Trent (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"TRIANGULO" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 2 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.4-5021-v.ab.22.

ACTA N.o 5009



Con fecha 2 de Abril de 1918, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de la Sociedad Curtis's & Harvey Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"DIAMOND GRAIN" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Abril 2 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.4-5018-v.ab.22.

ACTA N.o 4994

Con fecha 19 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Badi y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"SAVOIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.27-4934-v.ab.16.

ACTA N.o 5020



Con fecha 3 de Abril de 1918, los señores Lanza y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"GOLIATH"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 22.a, 27.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.4-5034-v.ab.22.

ACTA N.o 5021

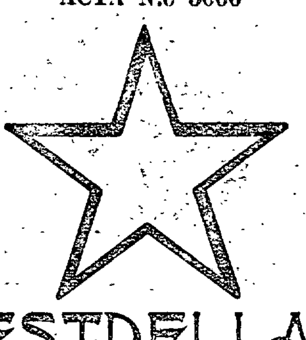


Con fecha 3 de Abril de 1918, los señores Lanza y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"LANZA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 6 y 9, clases 5.a, 10.a, 11.a, 15.a, 26.a, 27.a, 32.a, 33.a, 46.a, 47.a, 53.a, 54.a, 55.a y 80.a.— Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.4-5035-v.ab.22.

ACTA N.o 5000



ESTRELLA

Con fecha 22 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan V. Sheppard y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ESTRELLA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 58.a, 64.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.23-4827-v.ab.12.

ACTA N.o 4990

Estey Piano.

Con fecha 18 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Estey Organ Company, de Brattleboro, Vermont (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ESTEY PIANO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.19-4746-v.ab.8.

ACTA N.o 4980

ALOX E

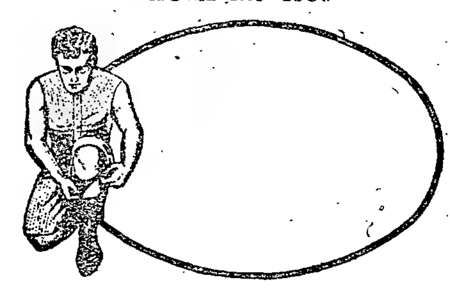
Con fecha 13 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Carborundum Comp., de Niágara Falls, Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ALOXITE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 11.a, 15.a, 22.a, 32.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.16-4676-v.ab.5.

ACTA N.o 4986



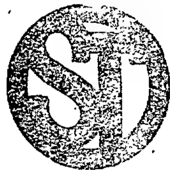
Con fecha 18 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. Stein y Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de sección.

Mz.19-4732-v.ab.8.

ACTA N.o 4991



Con fecha 18 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Estey Piano Company de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"S. T."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-4747-v.ab.8.

ACTA N.o 4988



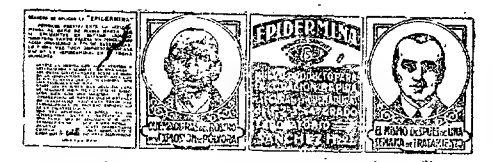
Con fecha 18 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Estey Organ Company, de Battleboro, Vermont (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"S. T."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-4734-v.ab.8.

ACTA N.o 4985



Con fecha 16 de Marzo de 1918, los señores Sánchez Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EPIDERMINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 16 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-4713-v.ab.8.

ACTA N.o 4987

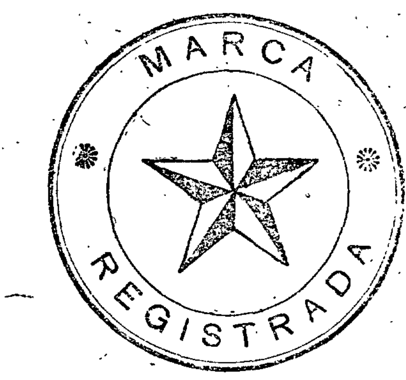
Con fecha 18 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caarvia y Cía., apoderados de los señores B. A. Barrére y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"FABRICA LA CONSTANCIA" O "LA CONSTANCIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a y 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-4733-v.ab.8.

ACTA N.o 4979



Con fecha 13 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Pozzoli, de Montevideo, solicitan el registro (renovación) de la marca:

"ESTRELLA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 28.a y 32.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.16-4675-v.ab.5.

ACTA N.o 4993



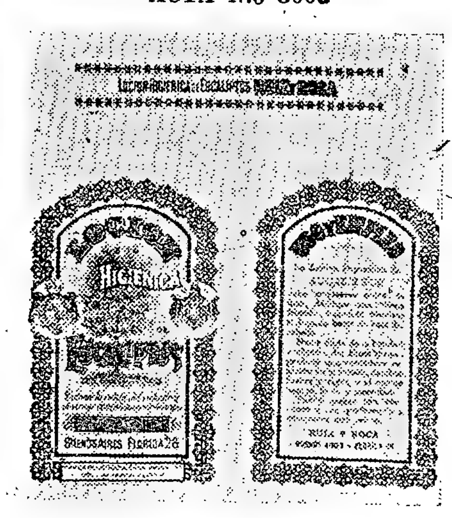
Con fecha 18 de Marzo de 1918, el señor Constancio Sapelli, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"LA CONSTANCIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.1.o-4937-v.ab.17.

ACTA N.o 5008



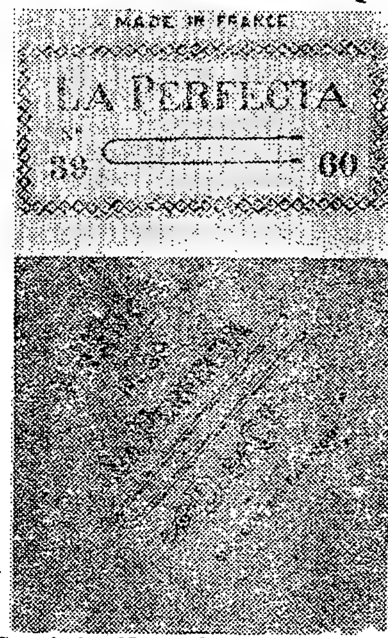
Con fecha 25 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ruiz y Roca, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"LOCION HIGIENICA DE EUCALIPTUS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.1.o-4938-v.ab.17.

ACTA N.o 5005



Con fecha 27 de Marzo de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Nathan Douck y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"LA PERFECTA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 9, clases 52.a y 80.a (horquillas solamente). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.1.o-4950-v.ab.17.

ACTA N.o 5004

Con fecha 27 de Marzo de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. Beolchi y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"TUNEL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases ...a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.1.o-4947-v...

ACTA N.o 4998

LAZELL'S

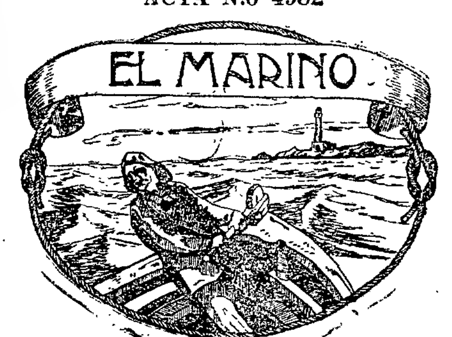
Con fecha 22 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lazell Perfumer, de Orange, Estado de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"LAZELL'S"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.23-4826-v.ab.12.

ACTA N.o 4982



Con fecha 13 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Agustín Michelini, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EL MARINO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 27.a, 32.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 59.a y 60.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.16-4678-v.ab.5.

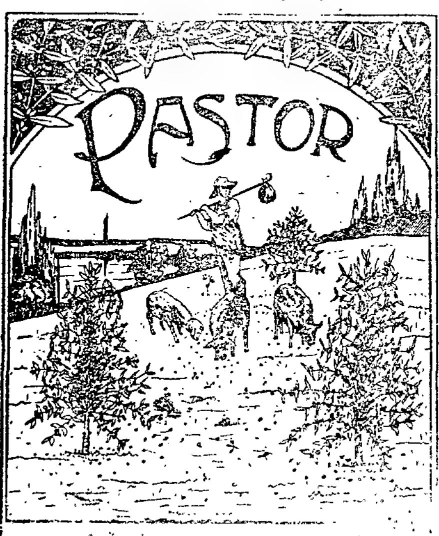
EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 5002

Pilules Orientales

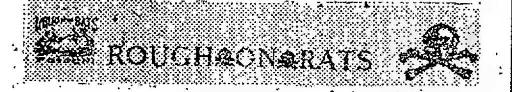
Con fecha 25 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor J. Ratie, de Francia (París), han solicitado el registro de la marca:
"PILULES ORIENTALES"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.2-4991-v.ab.18.

ACTA N.o 5008



Con fecha 2 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan Pastorino y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"PASTOR"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.3-5012-v.ab.20.

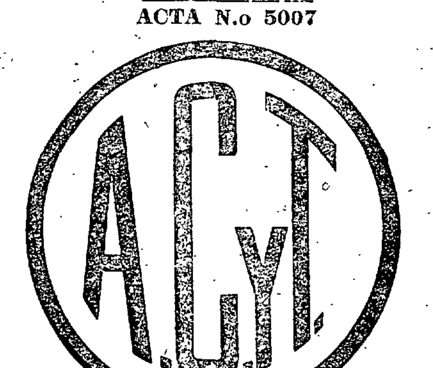
ACTA N.o 4981



Con fecha 13 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ephraim S. Wells, de Nueva Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:
"ROUGH ON RATS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a,

79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.16-4677-v.ab.5.

ACTA N.o 5007



Con fecha 1.o de Abril de 1918 los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Lorenzo Santos, de Lora del Río (España), solicitan el registro de la marca:
"A. C. Y. T."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.3-4996-v.ab.20.

ACTA N.o 5001



Con fecha 22 de Marzo de 1918, los señores López y Cía., apoderados de los señores Benegas Hnos. y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"KACHITO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Marzo 22 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.25-4845-v.ab.13.

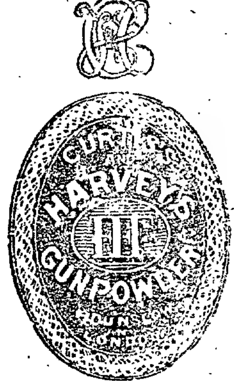
ACTA N.o 4997



Con fecha 22 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Best Light Company, de Canton, Ohio (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"THE BEST LIGHT"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 5, clases 35.a,

38.a y 39.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.23-4825-v.ab.12.

ACTA N.o 5010



Con fecha 2 de Abril de 1918, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de la Sociedad Curtis's & Harvey Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"CURTIS'S & HARVEY'S" (renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Abril 2 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.4-5019-v.ab.22.

ACTA N.o 4995



Con fecha 22 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores José Peretti y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"ENOTRIA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1 a 9, clases 1.a a 79.a. —Montevideo, Marzo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.23-4824-v.ab.12.

ACTA N.o 5006



Con fecha 27 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores H. Beramendi y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"AGRACIADA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, clases 1.a, 5.a, 6.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 27.a, 32.a, 37.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 58.a, 59.a y 60.a a 71.a, a excepción de leche, quesos, manteca y demás productos de lechería y cremería. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.2-4991-v.ab.18.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 4989

Estey Organ.

Con fecha 18 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Estey Piano Company, de Nueva Yorg (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca: "ESTEY ORGAN" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-4735-v.ab.8.

ACTA N.o 4992

Con fecha 18 de Marzo de 1918, los señores Frechou Hnos., de Montevideo, representados por los señores Barbosa Caravia y Cía., solicitan el registro de la marca: "WAY MAKER" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-4748-v.ab.8.

ACTA N.o 4996

Con fecha 22 de Marzo de 1918, los señores Cranwell y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "CORBIERE" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.23-4821-v.ab.12.

Biblioteca Nacional

Carlos Polack, español, de 34 años de edad, de profesión perito mecánico, domiciliado en Montevideo, calle Buenos Aires número 726, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "El Práctico del Automovilista", de la que es autor, publicada en esta ciudad por la casa Flores Chans y Cía., y de la cual deposita dos ejemplares, según ley. — Montevideo, Abril 1.o de 1918. — Felipe Villegas Zúñiga, Director.

Ab.3-5002-v.ab.5.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

AYUDANTIAS DE CURSOS DE ADULTOS

Llámase a los interesados en llenar doce ayudantías de segunda categoría en los cursos de adultos de esta Capital, a que presenten sus solicitudes en ésta Secretaría todos los días hábiles, de 13 a 18 horas, hasta el 5 de Abril próximo. — Montevideo, 26 de Marzo de 1918. — Pedro Bustamante, Secretario General.

Mz.27-4774-v.ab.5.

AYUDANTIA DE CURSO DE ADULTOS

Llámase a los interesados en llenar una ayudantía de primera categoría para varones, vacante en el Curso de Adultos número 12, a que presenten sus solicitudes en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18, hasta el 15 del corriente. — Montevideo, Abril 3 de 1918. — Pedro Bustamante, Secretario General.

Ab.4-5031-v.ab.15.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber al público, que a partir del día 16 de Marzo se adoptará el horario de invierno, de las trece a las diez y ocho horas, el que durará hasta el 15 de Noviembre de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las diez y seis horas.

Manuel E. Rombys, Administrador.

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1916

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1916, á la rústica como á media pasta.

A media pasta	$ 3.00
" la rústica	" 2.00

Montevideo, Mayo 3 de 1917.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1915, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de pedregullo destinado al recargo de la carretera á Florida, entre la calle empedrada del Paso de la Arena hasta el kilómetro 10-817.

Llámase a licitación para la provisión de cinco mil metros cúbicos de pedregullo destinado al recargo de la carretera a Florida, entre la calle empedrada del Paso de la Arena y el kilómetro 10-817, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 22 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Abril 1.o de 1918. —José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.3-5006-v.ab.22.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación para la construcción de vidrieras y galerías cubiertas en los pabellones de la Maternidad, del Hospital Pereira-Rossell.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de vidrieras y galerías cubiertas en los pabellones de la Maternidad, del Hospital Pereira-Rossell, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones particulares y generales y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles, de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 10 de Abril próximo, a las 15, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 25 de 1918. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Mz.27-4935-v.ab.10.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 62

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la contratación del servicio fúnebre necesario por fallecimiento de los señores jefes y oficiales e individuos de tropa del Ejército y Marina Nacional, hasta Febrero inclusive de 1919.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles, de las 14 a las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 22 de Abril, a las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano Adjunto de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto.

La presente publicación se hace hasta el 8 inclusive del mes de Abril, pudiendo, durante el tiempo de las publicaciones, pedir la ampliación del término fijado para la apertura de las propuestas, siempre que hubiere fundamento para ello. — Montevideo, Marzo 25 de 1918. — El Secretario.

Mz.27-4913-v.ab.8.

LICITACION PUBLICA N.o 61

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 30.000 kilos papas sanas, limpias y de estación.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles, de las 14 a las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 23 de Abril, a las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace hasta el 9 de Abril inclusive, pudiendo, durante el tiempo de las publicaciones, pedir los licitadores la ampliación del término para la apertura de las propuestas, fundando motivos para ello. — Montevideo, Marzo 25 de 1918. —El Secretario.

Mz.27-4914-v.ab.9.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña María Gabriela Bousquet, se ha presentado solicitando un boleto duplicado del nicho número 681 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Antonio Bousquet.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 9 de 1918. —La Administración.

En.11-3581-v.ab.11.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Convócase a licitación pública para la provisión de adoquines de segunda clase para las trotadoras del Camino Larrañaga, de acuerdo con los pliegos de condiciones generales y particulares que pueden consultar los interesados en Secretaría, todos los días hábiles, de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 8 de Abril próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 27 de 1918. — La Dirección.

Ab.2-4993-v.ab.8.

Licitación pública

Convócase a licitación pública para la provisión de pedregullo y tosca para la conservación de la carretera departamental a la Barra de Santa Lucía, entre los mataderos y la balsa, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en Secretaría, todos los días hábiles, de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 9 de Abril próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 27 de 1918. — La Dirección.

Ab.2-4994-v.ab.9.

INTENDENCIA M. DE CERRO LARGO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por el término de noventa días, a contar desde la fecha, para la contratación de las chapas de nomenclatura y numeración de las calles y puertas de esta ciudad, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán personalmente o por correo en esta Secretaría, acompañadas de las chapas a colocarse, hasta el día 3 de Abril próximo, a las diez horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas si no las estimara ventajosas para los intereses de la comuna. — Melo, Enero 3 de 1918. — P. a.: Carlos A. Ros, Secretario.

Feb.4-3884-v.ab.6.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LICITACION

Llámase a licitación, por tercera y última vez, para la construcción del adoquinado y cordones de vereda de la calle Artes, desde Ocho de Octubre a Florida.

Las propuestas se sujetarán a lo que dispone el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911, la ley de Diciembre 29 de 1915, y el pliego de condiciones, planos y demás antecedentes que se hallan en la Secretaría de la Intendencia Municipal a disposición de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, en sobres cerrados, y se recibirán el seis de Abril próximo, a las quince, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de

aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Paysandú, Marzo 18 de 1918. — G. S. Francesch, Secretario.

Mz.19-4749-v.ab.6.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

DESVIACION DE CAMINO

Ante esta Intendencia se ha presentado por escrito don José Muttoni, solicitando la desviación de un camino que cruza por el campo de su propiedad, ubicado en la 7.a sección, y forma parte de la primera fracción del ejido del Departamento, y que tiene por límites: al Norte, el arroyo Tala; al Este, la sucesión de Francisco Villamil; al Sur, la señora viuda de Chiappa, y al Oeste, el arroyo Pavón y don Fernando Monteagudo.

El camino que se solicita desviar atraviesa el referido campo de Sur a Norte, y de Este a Oeste; proyectándose la desviación por su campo, sobre los límites de las propiedades de la señora viuda de Chiappa y sucesión de Francisco Villamil, dejando un ancho de 17 metros.

En cumplimiento de lo prescripto por el Código Rural, y por decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911 y circular del Ministerio del Interior de 22 del mismo mes, que establece que los vecinos tienen el derecho de oponerse a la gestión promovida sobre supresión o modificación de camino público, y que deben solicitarse informes de las policías y de los maestros de escuela de la sección o secciones respectivas, se hace esta publicación por el término de treinta días. — San José, Marzo 10 de 1918. — Lorenzo Vicens Thievent, Intendente. — Alfredo Marfetán, Secretario.

Mz.16-4672-v.ab.18.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO CALAMET, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1255, y doña ELENA ALVAREZ MOULIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 269.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Mañ.l, Oficial del Estado Civil.

1881-v.ab.10.

3.a Sesión del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CORES, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 177, y doña MARIA TERESA ROSSI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 177.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1857-v.ab.8.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 865, y doña CARMEN VENTURA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Durazno número 865.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

1895-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAMACHO (hijo), de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Janeiro, domiciliado en la calle Sarandí número 680, y doña AUGUSTA RESEMINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en Victoria (Estado de Espíritu Santo), domiciliada en la calle Florida número ...

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

1885-v.ab.10.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO VALLE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 68, y doña JULIA ESTHER PLATERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Heracio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1874-v.ab.8.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TRAVERSO, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1330, y doña ANTONIA ACHINELLI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1622.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1888-v.ab.11.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO VILLALBA SANABRIA, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Particular número 1038, y doña JULIA TULINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Caserta, domiciliada en la calle Particular número 1038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1896-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1918, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN COHEN, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Vázquez número 1492, y doña DORA REICHEL, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad rusa, nacida en Odesa, domiciliada en la calle Vázquez número 1492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1897-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO JULIO LAPREVOTE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Maldonado número 1605, y doña ELVIRA PEREZ PALLAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1506.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1875-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LORENZO EITZEN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad noruego, nacido en Cristianía, domiciliado en la calle Cerro Largo número 153, y doña MARIA MAGDALENA RAMAYON, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1862-v.ab.8.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Lima número 1378, y doña ESTRELLA REJA IGLESIAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Miguelete número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1883-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1918 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FROILAN CURIEL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 325, y doña AIDA ADELAIDA MAGGI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1882-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FEDERICO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Sicilia, domiciliado en la calle Gianelli número 1453, y doña JUANA BERLINGERI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1457.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1873-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LUQUE NAVARRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Reconquista número 344, y doña FRANCISCA SALOM de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Asunción número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1874-v.ab.9.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 30 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GENTA, de 22 años de edad,

de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 30 de Septiembre de 1895, domiciliado en Colón, y doña ESMERALDA MEDINA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 18 de Marzo de 1898, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

1876-v.ab.10.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO POLLINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2362, y doña ROSA CARNELLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarí número 1822.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1872-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO MARRONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pedernal sin número y Oufré, y doña LUCIANA MARIA ISABEL VAZQUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2662.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1871-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA BADANO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Gaboto número 1338, y doña SOFIA EUGENIA CALDEIRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1870-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Millán número 363, y doña JOSEFA POMBO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Millán número 363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1869-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARIA VILA, de 3? años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en Rocha, Pasaje 3, y doña MARIA JUANA VAZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en Rocha, Pasaje 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1858-v.ab.8.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VAZQUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Inglaterra número 230, y doña MARIA LUISA IRIBARNE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Turquía número 763.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1891-v.ab.11.

En la Villa del Cerro, y el día 29 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO SPOSITO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Chile número 418, y doña LUCIA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en el Brasil, domiciliada en la calle Ecuador número 332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1892-v.ab.11.

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Marzo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MERELLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Turquía número 538, y doña MARIA ESTER OTERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Bolivia número 172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1893-v.ab.11.

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CARRERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en el Saladero Duclós, y doña FRANCISCA GAMARRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en el Saladero Duclós.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1894-v.ab.11.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ZUMARAN AROCENA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Castro número 20, y doña MARIA CAROLINA SOSA IDIARTEGARAY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 847.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1863-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN DE VERA, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la ciudad de Tenerife, domiciliado en las calles 8 esquina 7 (Cerrito de la Victoria), y doña ANGELA VIRGINIA FALSECHI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pavia, domiciliada en la calle Lozano número 99 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1864-v.ab.9.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MARCOS VALLEJO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 1436, y doña CARMEN FERNANDEZ DE ACHA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1890-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BARREIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1288, y doña DOLORES MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1889-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO KNUPPEL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad alemán, nacido en Stendal, domiciliado en la calle Blandengues número 1585 (19.a sección), y doña CARLOTA BOCK, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Bautzen, domiciliada en la calle La Paz número 2111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1878-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO FERRERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 2037, y doña CELINA SEMIGLIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chuy número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1880-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO CABRERA MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe (Canelones), domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1431 y doña MARIA LUISA SOSA de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1879-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PEREZ GARCIA, de

29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Presidente Giró número 15 (14.a sección), y doña SARA MARIA DENEVI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Ramón número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1877-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VALERIO GALLESE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez número 1474 (7.a sección), y doña EMMA BENEDETTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Arenal Grande número 1366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijada en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1860-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SANTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1267, y doña ANA BARONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1859-v.ab.8.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 30 del mes de Marzo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN IGNACIO CARETTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la sección el 15 de Agosto de 1894, domiciliado en la sección, y doña MARIA FORNELLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 7 de Octubre de 1897, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
1887-v.ab.10.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ARMANDO MONRROY, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle D. Azzeglio número 19, y doña MARIA ESTER PALAU, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maipú número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1884-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CASTAGNETTO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 2225, y doña BIBIANA HAYDEE PAZOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1861-v.ab.8.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Blandengues número 1764, y doña MARIA ELENA LIBERTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2391.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1866-v.ab.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Marzo del año 1918 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALDERIGI ANGELINI, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Massa Carrara, domiciliado en la calle Defensa número 1872, y doña CELIA UZZO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad ... nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1872.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1865-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN BANGUESES, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Miguelete número 2240, y doña RAMONA GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Miguelete número 2240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1868-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1918 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MONTERO de 21 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Alvear número 2489, y doña GERTRUDIS DAZZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Alvear número 2494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1867-v.ab.9.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VARELA, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra (España), domiciliado en el Pantanoso, y doña AMELIA FANDIÑO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra (España), domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1886-v.ab.10.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Lapido, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Abril 2 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.4-5030-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Domingo Rial y Rial, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. —Montevideo, Marzo 15 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.3-4766-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bondanza o Bundancia, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Abril 2 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.3-5005-v.ab.13.

Prescripción

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Bernardino y Salvador Mattos Jardim con Manuel Francisco da Silva o contra sus sucesores, sobre *prescripción*", se cita, llama y emplaza a don Manuel Francisco da Silva o sus sucesores para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en esta demanda, por sí o por apoderado suficientemente instruído y expensado, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le nombrará defensor de oficio, así como también para llenar el precepto constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo 25 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.1.o-4948-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Viola, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Marzo 25 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.27-4928-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Blanco Caramés, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Marzo 23 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.25-4846-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rosa Eugia de Aguirre, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Marzo 22 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.25-4847-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Raffo de Forni, Forne o Foli, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de

treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Marzo 23 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.25-4865-v.ab.8.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita a los acreedores del concursado don José Maggiani para la junta que deberá tener lugar en la sala de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 8 del entrante mes de Abril, a las 16 horas y 30, a fin de ratificar la nómina que presentó el concursado señor Maggiani, y resolver lo que los acreedores estimen conveniente. — Montevideo, Marzo 21 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.22-4797-v.ab.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en el juicio iniciado por Jorge Seré Ibarra, Federico P. Arrosa y Luis San Martín contra Alfredo Rovira Urioste, por entrega de ganados, útiles y muebles, se cita llama y emplaza a don Alfredo Rovira Urioste, para que comparezca ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este Juicio, bajo apercibimiento, en caso de falta de comparencia, de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.12-4590-v.ab.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Braulia Abelenda de Pírez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.3-4910-v.ab.12.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito en los autos sucesorios de Josefa Pestoni de Guidotti y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de bautismo de María Celestina Guidotti, donde dice, refiriéndose al padre, Guidoti, debe decir Guidotti, y al de la madre y abuelo materno, Piston, debe decir Pestoni, por ser estos los verdaderos. 2.o La partida de nacimiento de Florentina Rosa, donde dice, refiriéndose al apellido de la madre y abuelo materno, Piston, debe decir Pestoni, por ser el verdadero. 3.o En la partida de nacimiento de Luis Fidel, donde dice, refiriéndose al apellido de la madre y abuelo materno Pistoni, debe decir Pestoni, por ser el que legítimamente les corresponde. 4.o La de nacimiento de José, donde dice, refiriéndose al apellido del abuelo materno y el de la madre, Pestone, debe decir Pestoni, y el apellido de la abuela materna, dice Locarneni, en lugar de Locarnini, que son los verdaderos; y 5.o En la de nacimiento de Juan Florencio, porque donde dice, refiriéndose al apellido de la abuela materna, Locarnieni, debe decir Locarnini, que es el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo Marzo 11 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.3-4803-v.ab.17.

Rectificación de partidas

Por mandato de Su Señoría el señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesión de Quiterio Joaquín Patrón" ha sido presentado un escrito por doña Juana Magnone de Patrón solicitando la rectificación de la siguiente partida: 1.o En la partida de defunción del causante donde dice Criterio Patrón, debe decir: Joaquín Patrón. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 22 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.2-4989-v.ab.17.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Rodolfo D'Oliveira denunciando la incapacidad de su señora madre doña María Luisa C. Scofon de D'Oliveira", se hace saber al público que por decreto de 17 de Septiembre de 1917 ha sido nombrado curador interino de doña María Luisa C. Scofón de D'Oliveira a don Oscar D'Oliveira, cuyo cargo fué discernido por decreto de 24 de Septiembre de 1917. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.2-4987-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Porteiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.2-4986-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Baure de Lansot, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.2-4985-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Cea de Alonso o Rosa Cea Salgueiro de Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.2-4984-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Antonio Cadenas o Carlos Antonio Cadenas Berazaluce, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 27 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.1.o-4952-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Excelsa o Celsa Pajares de Inzua, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 25 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.26-4909-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 25 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.26-4908-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Vitureira o Manuel Vitureira Pose, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 25 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.26-4907-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Aguinaga de Apezarrena o Apezarena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 22 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.23-4822-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cracau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Montevideo, Marzo 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.9-4541-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benigno Evia Genes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.9-4544-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Moreno o Morena de Di Candia, o de Candia, o de Decandia, o de Candia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.9-4543-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcial Cedrés y de doña Gregoria Acuña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a doña Dolores Cedrés de Rodríguez y su cónyuge don Eusebio Rodríguez, a don Antonio Ramos, cesionario de derechos de la referida doña Dolores Cedrés de Rodríguez; a doña Isabel Hernández de Pastorín (viuda de don José Pastorín), y su hija doña Adelaida Pastorín, a don Domingo, don Juan, don Máximo, doña Laura Loreto, doña Dionisia y doña Rosa Marín (hijos de los cónyuges don Domingo Marín y doña Catalina Vivaldo), a doña Gertrudis Santos, viuda de don Dionisio Felipe Marín, y, en caso de haber fallecido cualesquiera de estas personas, a sus respectivos herederos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.14-4631-v.ab.16.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Eduardo Wilson contra Juan Gómez de Novoa y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza a don Juan Gómez de Novoa o causahabientes de éste, y cualquier otra persona que por cualquier título o concepto tengan o se atribuyan algún derecho sobre un solar de terreno señalado con el número 6, propiedad del señor Eduardo Wilson, ubicado en la

manzana C del Pueblo del Ferrocarril Central del Uruguay (Colón), 9.a sección judicial, cuya área y linderos, según plano levantado en Agosto 23 de 1916 por el agrimensor M. E. Avilés, son los siguientes: Area: 1.026 metros cuadrados, con 18 metros de frente al Norte a la calle pública; 57 metros de fondo al Sud, por donde linda con el solar número 4; al Este, con calle pública, y al Oeste, con el solar número 5, a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, así como para llenar el requisito previo de la conciliación. — Montevideo, Marzo 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.9-4546-v.ab.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Ameglio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.2-4988-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Fraga Bolón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.1.o-4944-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Mezzetta de Quintas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.27-4916-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Ricci de Neri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.27-4915-v.ab.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso necesario de Pedro M. Montero", y a los efectos del artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a los acreedores de dicho concurso que se ha puesto de manifiesto en la oficina, por el término de treinta días, el respectivo estado y graduación de créditos presentado por la sindicatura. — Montevideo, Marzo 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.27-4930-v.ab.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "José Casal y Joaquina Fernández de Casal, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de la partida de matrimonio de José Casal con Joaquina Fernández, presentada en dichos autos, y en la siguiente forma: Donde el contrayente aparece como José Casal y Pérez, hijo de Gabriel Casal y de Dolores Pérez, casada, debe establecerse que es José Casal, hijo de Dolores Casal, soltera, y donde la madre de la contrayente aparece con el nombre de Dolores Magariños, debe establecerse que es Dolores Pérez Magariños. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.26-4885-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clemente Octavio Crovetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 22 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.26-4884-v.ab.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Guillermo González y doña María Donamari de González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.26-4883-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Juan Ham, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.26-4882-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Esteban Baena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.26-4881-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Romualda Lhoste, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 11 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.25-4829-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Geremías Ghezzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y emplazándose especialmente a doña Sara Ghezzi de Vedovelli para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.23-4819-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Acquistapace o Aquistapacie, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.22-4787-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.21-4768-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Barreiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto y especialmente a doña Benita Baulloza, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.19-4723-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Camesaña Costas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.15-4640-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Deambrosio o Santiago Ambrosio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 16 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.12-4581-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Baresó de Vezzoso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto y especialmente a don Nicolás Vezzoso para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.5-4409-v.ab.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Santiago de la O. Alvarez contra los que se consideren con derecho a una fracción de campo situada en Solís Grande, octava sección judicial del Departamento de Canelones, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo situada en Solís Grande, octava sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de una superficie de 121 hectáreas, 8.987 metros y 39 decímetros, que linda: por el Norte, con propiedad de don Carlos Escalada, don José Risso, don Santiago de la O. Alvarez (arroyo Solís Grande por medio) y don Domingo Frachia; por el Sur, con don Delfín Barrios; por el Este, con don Melchor Benítez y el arroyo Solís Grande; y por el Oeste, con don Fructuoso Iriarte y don Domingo Frachia, según plano levantado por el agrimensor don Vicente J. Irastorza en Mayo de 1909; para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además para que dentro del mismo término comparezcan a llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que queda exceptuado del emplazamiento don Domingo Panunzio o Panunzio, sus sucesores o causahabientes en cuanto se refiere a una fracción de 61 hectá-

reas 1.185 metros de dicho campo, que fué vendida a aquél por escritura que autorizó en Piedras de Afilar el escribano Félix E Blanco con fecha 9 de Abril de 1910.—Montevideo, Febrero 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.5-4459-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Antunes Maciel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.4-4414-v.ab.6.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don José de Michelerena el registro de una mina de turba, sita en el ejido de la ciudad de Maldonado, al Sur de esta ciudad, y lindando por el Norte de la mina "San Fernando", a 700 metros del mojón número 5, de esta mina, que es lindero común con el número 4 de la "Santa Elisa". Dicha mina tiene el nombre de "San José". A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1918. — Domingo E. González, Actuario.

Ab.3-4990-v.ab.24.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Edmundo Narancio el registro de una mina de amianto, la que se denomina "Elisa", y se encuentra ubicada en la 3.a sección del Departamento de Maldonado. Sus límites son: Campo de don Martín Isain, que tiene por el Norte a la sucesión Alvariza; Este, sucesión Gabriel Alonzo; Sud, Isidoro Díaz y Manuel Isain, y Oeste, Tomás Acosta, sucesión José Mancuello y Sabá Martínez. A los efectos de lo ordenado por la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo de 1918. — Domingo E. González. Actuario.

Mz.16-4682-v.ab.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Juan Solís Martínez para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, para notificarse de la sentencia dictada por el Juez Nacional de Hacienda con fecha 14 de Agosto de 1917, dictada en los autos seguidos con motivo de apresamiento de tres fardos de mercaderías en la Receptoría de Fray Bentos, efectuado por don Juan Gomila y otros el 26 de Febrero de 1917, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo de 1918. —Domingo E. González, Actuario.

Mz.18-4710-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un carro cargado con frutos del país y mercaderías que detuvo el guarda de tercera clase Eliseo Techera el día 31 de Agosto de 1917 en las proximidades del arroyo Yaguarí, consistente dicha mercadería en 60 latas tabaco negro hebra, con 300 kilos, un carro, mulas, arreos, 11 cueros vacunos, 6 cueros becerro, 4 cueros lanares y 5 bolsas arpillera, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 534, a estar a derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo de 1918. —Domingo E. González, Actuario.

Mz.11-4577-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, a los sucesores de don Natalio López y a don Sixto Lucero, Irineo Veiga, Adrián Sosa, José María Sosa, Dionisio Acosta (hijo), Elio Serrón, Natalio López, Conrado López y Rosalío Sosa, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de la detención de las nombradas personas en circunstancias que conducían 17 animales yeguarizos, 500 kilos yerba mate, 200 kilos azúcar, 100 ídem de arroz y 3 barriles conteniendo 95 litros de caña cada uno, y cuya detención se efectuó el 4 de Agosto de 1917 en campos de don Domingo Risso, sitos en el Departamento de Rocha, por el comisario de Castillos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo de 1918. — Domingo E González, Actuario.

Mz.18-4709-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Pedro Fernández y Abelardo Devincenzi, para que comparezcan dentro de aquel término ante este Juzgado, calle Buenos Aires 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo del apresamiento de dos carros con mercaderías, procedentes del Brasil por el comisario de Chacras (Departamento de Cerro Largo), don Justino F. Silva, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 26 de 1918. —Domingo E. González, Actuario.

En.30-3815-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza al dueño o dueños, al armador o armadores del vapor inglés "Boldwell" y al dueño o dueños de la carga, a todos los que revestían dichas calidades el 25 de Julio de 1915, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, por concepto de salvamento y de estadías o servicios de depósito de carga les han iniciado ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, los señores Antonio D. y Manuel Lussich, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará de oficio defensor que los represente. — Montevideo, Marzo 23 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Escribano.

Ab.3-5007-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Segundo Carrasco, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 20 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.2-4981-v.ab.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Lanzillotti, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 21 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.25-4850-v.ab.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Sepe, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 21 de 1918. —José Pedro Barbot, Atcuario.

Mz.25-4849-v.ab.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Carlos Juan Drossner para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Magdalena Bory, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.22-4801-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Manuel de Iraola Cabrera para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el jucio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Zoraida de Vargas de Iraola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 2 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.20-4750-v.ab.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don José Casaglia o Cassaglia, y se cita y emplaza a todos los que se consiedren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 8 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.20-4755-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Dalmiro Guiú, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Armengol, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación.— Montevideo, Abril 3 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.4-5036-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a María Josefina Sanguinetti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo Marguinot, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Marzo 27 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.3-5004-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Victoria Echeverría, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza ha inicido, y en el por divorcio, ya iniciado por su esposo don Isidro Landa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Enero 31 de 1918. —Eduardo Routín, Actuario.

Mz.27-4925-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Gregorio Peñalver, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elisa Parrillas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Febrero 27 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.8-4515-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Antonio Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Laura Rivas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.8-4514-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Juan Félix Acosta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 22 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.25-4858-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Zoilo Ladislao Rosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar

a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Jacinta Vera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario. Mz.8-4513-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Elena Ramona Moreira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Catella, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 4 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario. Mz.6-4479-v.ab.8.

ALCALDIA DEL 1er. DISTRITO DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del primer distrito de la 20.a sección, de la Capital, se hace saber al público que el día 9 de Abril próximo, a las 15 horas, y en la puerta de esta oficina, calle Tajes número 66, el suscripto venderá un caballo zaino, malacara. Que el indicado bien se adjudicará por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará el diez por ciento del total de la venta. — Montevideo, Marzo 25 de 1918. — Arturo S. Fernández. Mz.26-4905-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partida

En el juicio iniciado por doña Silvana Bizera de Nario y otros, sobre rectificación de partidas, por sentencia del señor Juez Letrado Departamental, que quedó ejecutoriada, se ha accedido a la rectificación pedida, disponiendo que en la partida parroquial presentada se establezcan los verdaderos nombres de Silvana Bizera y Marciano Bizera da Roza, en lugar de los que aparecen en ella, y que son Silbana y Marciano Visera da Rosa. A sus efectos se hace la presente publicación. — Artigas, Marzo 12 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Mz.26-4900-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Severiano Machado, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Marzo 26 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Ab.2-4968-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco de Barros Lima, citándose a todos los que seconsideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones corespondientes dentro de treinta días. — Artigas, Febrero 8 de 1918. — Piládes S. Ballestrino, Escribano Público. Mz.19-4738-v.ab.22.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que se declaró incapaz a don Juan Paiva, nombrándosele curador a doña Juana Tribeli de Paiva. A sus efectos se hace esta publicación. — Artigas, Febrero 5 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Mz.19-4737-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonia Costa, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Marzo 5 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Mz.19-4739-v.ab.22.

Junta de verificación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas se convoca a los acreedores de la firma fallida de Martín Oronoz y Compañía para que concurran a la junta de verificación de créditos que se efectuará en este Juzgado el día diez de Abril próximo, a las diez y seis horas. —Artigas, Febrero 26 de 1918. — Piládes S. Ballestrino, Escribano Público. Mz.8-4523-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Dioguilda S. da Silveira o Dioguilidia S. da Silveira, o Leoquelida Suárez de Silveira, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que concurran ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 15 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Mz.19-4740-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Osvalda Alves da Silveira de Gómez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Marzo 5 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Mz.12-4602-v.ab.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo López, a fin de que todos los que se crean con derecho a ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Rosa, Febrero 27 de 1918. — Francisco García Jiménez, Juez de Paz. Mz.6-4481-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Pintado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 11 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. Ab.3-4998-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 20 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. Ab.1.o-4936-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Manuel Santiago García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 15 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. Mz.26-4899-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Ferrari a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Canelones, Marzo 13 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. Mz.19-4729-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Bragunde de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 14 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. Mz.11-4575-v.ab.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana B, empadronado con el número 190, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Ramón Alvarez; por el Sud, solar número 11; por el Este, solar número 1, del señor Danese, y por el Oeste, con el solar número 3, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 11 de 1918. —E. Crubellatti, Juez de Paz. Mz.26-4866-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana O D, empadronado con el número 354, y se deslinda así: por el Norte con la calle Ramón Alvarez; por el Sur, con el solar número 11; por el Este, con don Gregorio Lorenzo, y por el Oeste, con doña Nicolasa S. de Lorenzo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz. Mz.26-4867-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 3 de la manzana B, empadronado con el número 191, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Ramón Alvarez; por el Sud, con el solar número 10; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con don Antonio Carlomagno; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 11 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz. Mz.26-4868-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana S, empadronado con el número 204, y se deslinda así: por el Norte, solar número 4; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con el solar número 10, y por el Oeste, con doña Ignacia M. de Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi; por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 9 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz. Mz.26-4869-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con los números 5 y 6 de la manzana O G, empadronado con el número 327, y se deslinda así: por el Norte, con don Isaberio Grabán; por el Sud, con la calle José Batlle y Ordóñez; por el Este, con don Juan Lespinasse, y por el Oeste, con la calle Lucidoro Maciel; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación.

—La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4870-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana J S, empadronado con el número 256, y se deslinda así: por el Norte, don Vicente Paccini; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con Adolfo C. Bianchi, y por el Oeste, con don Domingo Martínez; a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4871-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 11 de la manzana S, empadronado con el número 202, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 2; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con don Santos Babaquino y otros, y por el Oeste, con el solar número 10, a fin de que dentro del termino de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio iniciado por el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 9 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4874-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 10 de la manzana K, empadronado con el número 96, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Francisco Vio; por el Este, con la calle Conrado Moller, y por el Oeste, con el solar número 9, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. —E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4873-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 10, de la manzana S, empadronado con el número 203, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 3; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, solar número 11, y por el Oeste, con el solar número 9; a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4872-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza a la sucesión de Fortunato Olivari, propietario del inmueble empadronado con el número 235, manzana V, calles Industria y Unión, de este pueblo, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A la vez se citan para llenar el requisito previo de la conciliación. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Feb.23-4269-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicasia Fernández de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 21 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.26-4895-v.ab.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "Don José L. Artigas, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo natural José Leonel Artigas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de José Leonel Artigas, por aparecer en esa partida con los nombres de José Leopoldo, cuando los verdaderos son José Leonel. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial" por el término de quince días, citándose a todos aquellos que tengan interés en oponerse a lo solicitado, se presenten a deducir sus acciones, expido el presente. — Melo, Marzo 20 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.25-4833-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angélica Viera de da Rosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 19 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.25-4863-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cipriana Cándida Viera de Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Abril 3 de 1913. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.25-4861-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Carmen Silveira, a fin que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 13 de 1914. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.25-4862-v.ab.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Doña Julia Cenández de Monteiro, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De casamiento de don Emiliano Monteiro con Julia Cenández, y de nacimiento de Emiliano Orasias, Blanca Irene, María Carmen y María Angélica Monteiro, por estar escrito en ellas el apellido del padre y abuelo de los menores, Montero cuando el verdadero es Monteiro. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas se presenten a deducir sus acciones, expido el presente. —Melo, Marzo 7 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.25-4864-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ramón Subiaguirre, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 4 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.11-4567-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Atalia Alemán de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 4 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.11-4569-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María da Porciúncula, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 4 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.11-4568-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público que en el juicio de divorcio seguido por don José M. Barredo contra su esposa doña Alejandra Teresa Barros, se ha dispuesto que la demandada no puede obligar los bienes de la sociedad conyugal, ni al marido, sino con el consentimiento de éste, de acuerdo con el artículo 1977 del Código Civil. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. —Colonia, Marzo 26 de 1918. — Juan Defranqui, Escribano Público.

Ab.2-4957-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Criselda Rocha de Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Marzo 14 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.2-4970-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Sussena, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Marzo 13 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.2-4972-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Manitto, para que todos aquellos que se consideren con derechos en ella se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 5 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.2-4973-v.ab.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se cita, llama y emplaza a los señores F. Michelli y Cía. para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos que sobre reconocimiento de firma y cumplimiento de una obligación les ha iniciado don José M. Rovira, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la causa, conforme lo prescribe el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Marzo 8 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.2-4971-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Fontana de Martegani, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 5 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.11-4561-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Antonio R. da Silva Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín del Hoyo Vesga, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a dedu-

cir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 15 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.8-4516-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Aberastegui y Gabriela Peralta, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 19 de 1918. —Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.8-4518-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Alvarez de Delfino, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 18 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.8-4517-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se cita y emplaza a don Francisco Pintos, a fin de que comparezca a este Juzgado el día cinco de Julio del corriente año, a las diez horas, al comparendo que se celebrará con su esposa doña Nicolasa González de Pintos, decretado en el juicio que sigue ésta por divorcio por su sola voluntad, y en el cual se intentará la conciliación entre los cónyuges, bajo apercibimiento de derecho. — Trinidad, Marzo 13 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Mz.21-4771-v.ab.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan De Marco, y la citación a los interesados, para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 6 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Mz.21-4770-v.ab.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Antonio Travieso, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 8 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Mz.21-4769-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se ha ce saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Martelletti de Crucci, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 4 de 1918. —Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.16-4674-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Beriduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Delia Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herededors o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Febrero 27 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.27-4521-v.ab.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente "Margarita Badal de León, solicita se rectifique el apellido de su esposo Santiago León", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Margarita Badal, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la partida parroquial de matrimonio de Santiago León y Margarita Badal, rectificar el apellido del contrayente, Lean, que debe decir León, que es el verdadero. En la de defunción de Santiago Leal, debe rectificarse el apellido de éste, debiendo decir León, que es el veradero; y en la de bautismo de Angela Eduarda Ramona, rectificar el apellido del padre, pues dice Lian, debiendo ser León. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Marzo 23 de 1918. — Gerando Cendán, Actuario.

Ab.1.o-4949-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Mauricio Huertas, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 20 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.23-4805-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de doña Rosa Barreiro de Fernández", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Tomás Fernández, a fin de que comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado legal en forma y dentro de dicho plazo, a estar a derecho en los expresados autos y bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Florida, Noviembre 5 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.27-4359-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Savia, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 24 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.5-4460-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo García, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 14 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.22-4796-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Roque D'Auria, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 19 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.15-2724-v.ab.15.

EDICTO — Certifico: Que con esta fecha se han expedido edictos del tenor siguiente: "Edicto — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Claudio Lataste, declaratoria de ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Amalio Lataste solicitando lo que sigue: "Señor Juez Letrado Departamental: Amalio Lataste, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó número 473, ante V. S.a comparezco, y, como mejor proceda, digo: Que hace siete años se ausentó de su domicilio, que era nuestra estancia, situada sobre el arroyo Castro, 8.a sección del Departamento, nuestro hermano Claudio Lataste, y hace más de cuatro años que no tenemos noticias suyas. Entretanto, se hace indispensable dar representación al ausente porque tiene participación en la sociedad ganadera Lataste Hermanos y negocios conexos con esta sociedad. A efecto de provocar la declaración de ausencia, en la que tenemos interés como sus comuneros, y tiene interés mi señora madre doña Serapia Vega de Lataste, de la que soy curador, según discernimiento otorgado por este Juzgado, como heredera presuntiva, vengo a solicitar de V. S.a: 1.o Que los testigos don Pedro Freire, don Juan A. Molina y Miguel Carbonell y Vives sean examinados al tenor del interrogatorio adjunto, bajo juramento, librándose, al efecto, despacho al Juez de Paz de la 10.a sección judicial, donde residen; y 2.o Que se publiquen los edictos en los periódicos por tres meses, y con intervalo de sesenta días, según lo prescripto en el artículo 59 del Código Civil. Todo con noticia del Ministerio Público. Es justicia. — Amalio Lataste". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. En fe de ello siento el presente; que signo y firmo en la ciudad de Florida, a cuatro de Septiembre de mil novecientos diez y siete. — Gerardo Cendán, Actuario". —Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.20-4766-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Umpiérrez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 22 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.4-5016-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Justo Lorenzo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de 30 días. — Maldonado, Marzo 20 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.4-5015-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Alejandro Bocalini, emplazándose a los que, como herederos o acreedores, se consideren con derecho a ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Agosto 10 de 1916. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.25-4842-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Diego Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 19 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.25-4838-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Tassano, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 5 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.25-4840-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isaac Corbo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Octubre 29 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.25-4839-v.ab.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza a don Jorge Buruett para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos "Bajolda Dornst, auxiliatoria de pobreza", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. —Maldonado Marzo 15 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.25-4841-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa de León de Robaina, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 6 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.11-4565-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña

Aurelia Mogordoy de González, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de terinta días. — Maldonado, Febrero 20 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.11-4564-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino de León y Tomasa Medina, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 27 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.5-4440-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Timoteo Silvera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 5 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.11-4563-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bonilla, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 1.o de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.5-4441-v.ab.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza a doña María Cabrera para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Segundo Cabrera dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, si no lo efectúa, de nombrarle un curador de bienes que represente su persona, derechos y acciones. — Maldonado, Febrero 1.o de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.15-4098-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Lacay de Dalier, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Enero 1.o de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.8-3988-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que ante este Juzgado se ha iniciado el juicio "Sucesión Carmen Lamela de Ibarra, rectificación de partidas", en cuyos autos se pide sean enmendadas las siguientes partidas: La de nacimiento de la heredera Celina Adoración Ibarra, pues aparece la inscripta llamándose Adoración de los Santos Reyes, cuando sus verdaderos nombres son los ya establecidos, Celina Adoración; y la partida también de nacimiento de la heredera Elida Ibarra, pues hacen figurar en ella a la inscripta como llamándose Eulogia Atiliana, siendo su único y verdadero nombre Elida. — Minas, Marzo 20 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.1.o-4940-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea Baubeta de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Marzo 20 de 1918.—Arturo Barriere, Actuario.

Ab.2-4963-v.my.2.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que en autos "Sucesión de Angel Ferrario. rectificación de partidas", han sido solicitadas las siguientes rectificaciones: Que las partidas de nacimiento de las herederas María, Francisca Florencia, Asunción, Erminia y Eugenia, sean corregidas, pues en todas aparece el padre de las inscriptas con el apellido Ferrari, siendo el verdadero Ferrario, y, además, también la de la heredera Felicia María Angela, está equivocada, pues figuran sus padres como Angel Ferrari y Antonia Ferrari, siendo, en realidad, sus nombres Angel Ferrario y Antonia Porta. — Minas, Febrero 15 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.25-4830-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Francisco Falabella o Solabella, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 16 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.1.o-4939-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Perdigón, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 20 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.25-4831-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Ximeno de Laxaete, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 4 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.12-4593-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Ruiz y de don José Ruiz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 9 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.12-4592-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 7 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.9-4534-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 6 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.5-4449-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Josefina Horta de Soto, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso. — Paysandú, Abril 2 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.4-5026-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Yaxaldebehere, citándose a los interesados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Paysandú, Marzo 25 de 1918.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.2-4964-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de María Elissegui de Hiriart, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos). a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Paysandú, Marzo 25 de 1918.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.1.o-4953-v.my.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña Agustina, doña Adela y don Esteban Sardo o sucesores, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio iniciado por don Ubaldo Pérez sobre división de condominio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 15 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.19-4742-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Bautista González, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. —Paysandú, Marzo 18 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.25-4853-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Isabelino Pinheiro, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Paysandú, Marzo 22 de 1918. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.25-4852-v.ab.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Hilario Rodríguez y sus hijos Conrado y Tiburcio Rodríguez, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Paysandú, Marzo 15 de 1918. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.25-4851-v.ab.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado Catalina Reggiardo de Barchi y Regina Reggiardo de Ceriani, solicitando rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: 1.o La de defunción de Catalina Rossi de Reggiardo, por decirse que el esposo de la finada se llama Antogio, en vez de Antonio, y que los hijos que deja se llaman Carlos, Luis, Victoria y Catalina, en vez de Carlos Simón, Luis José, Regina y Catalina; 2.o Partida de nacimiento de la compareciente Regina, por figurar el padre y el abuelo paterno con el apellido Rijardi, en vez de Reggiardo, y la abuela paterna también con el de Rijardi, siendo Reggiardo; figurando la abuela materna con el apellido Guirioli, en vez de Ghiglione; y 3.o La de nacimiento de la compareciente Catalina, por aparecer los apellidos del padre y abuelos paternos como Regaldi, en vez de Reggiardo, y el apellido de la abuela materna como Ghilioni, en vez de Ghiglione. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Marzo 20 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.26-4903-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Moisés Lorenzo Avanzino o Avanzzini o Lorenzo Mosé di Filippo Avanzino, citándose a los interesados para que se presenten dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Marzo 18 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.22-4800-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Tomás Mullally, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de noventa días. —Paysandú, Marzo 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.18-4695-v.jn.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Florisbela G. de Ramos, Benito Ramos, Carmen Godoy, José E. Ramos, José Ramos, Telma Ramos y María Teresa Ramos de Mele, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones detnro de treinta días.— Paysandú, Marzo 11 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.15-4658-v.ab.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Miguel Spera y doña María Rosa Gagliardo de Spera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 21 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.6-4476-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Cándido Marmol, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 4 de 1918.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.8-4511-v.ab.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Carlos D. Moreno, citándose, a los que se consideren con derecho a ella para que se presenten ante esta Actuaría, calle Uruguay número 194, dentro de treinta días, a deducir sus acciones, bajo apercibimiento.— Paysandú, Marzo 26 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.4-5027-v.ab.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, se emplaza a don Ricardo Fontans, para que comparezca dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el juicio iniciado por María y Julia Sanguinetti y Agustina Sanguinetti de Oliva contra la sucesión de José Fontans, sobre ejecución de hipoteca. — Paysandú, Marzo 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.26-4902-v.jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, (República Oriental del Uruguay), se emplaza a don Ricardo Fontans para que comparezca ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, dentro de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña María y Julia Sanguinetti y doña Agustina Sanguinetti de Oliva contra la sucesión José Fontans, por reconocimiento de firma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 19 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.25-4864-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Albino Bogliacino, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Marzo 12 de 1918. — Teófilo M Real, Escribano Público.

Mz.18-4703-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Pedro S. Gil, quiebra", se hace saber que se ha señalado la audiencia del día quince de Abril próximo venidero, y a las catorce horas, para la junta de acreedores, tanto conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de acuerdo con lo determinado por el artículo 1673 del Código de Comercio. — Rivera, Marzo 23 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes Actuario.

Mz.26-4886-v.ab.15.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Juan J. Oteiza, solicita segunda copia de escritura", se hace saber que don Juan J. Oteiza se presentó ante este Juzgado solicitando le sea expedida segunda copia de la escritura que le otorgó don José Díaz en esta ciudad el 23 de Julio de 1905, autorizada por el escribano Pantaleón Quesada, por la cual Díaz le vendió los solares dos y cuatro de la manzana número ciento veinte, con todo lo en ellos construído y edificado. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Rivera, Marzo 16 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.26-4837-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Gaspar Mattos da Silveira, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 1.o de 1918.— Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.8-4500-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bianchi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Marzo 8 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.15-4642-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de José Claramunt, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 8 de 1918. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.12-4594-v.ab.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Onetto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Fray Bentos, Marzo 12 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.19-4745-v.ab.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, recaída en los autos sucesorios de doña Purificación Núñez de Britos, se cita, llama y emplaza al heredero don Prudencio Britos para que personalmente o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Fray Bentos, Febrero 9 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.18-4134-v.my.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Alejandrina López, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 11 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.19-4744-v.ab.22.

Embargo y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, recaído en los autos seguidos por don Bartolomé Valdettaro contra don Juan José Guerra, por ejecución de hipoteca, se cita, llama y emplaza al nombrado don Juan José Guerra para que personalmente o por medio de apoderado en forma y dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación de este edicto, comparezca en dichos autos a estar a derecho y a oponer sus excepciones y defensas y constituir domicilio legal en esta ciudad, con la obligación de concurrir a este Juzgado cada tres días a oir providencias, todo bajo apercibimiento de derecho. Y se avisa al público que en los propios autos se ha trabado embargo en la finca sita en esta ciudad en la esquina de Avenida Treinta y Tres y calle Haedo, que es parte del solar número uno de la manzana cinco. — Fray Bentos, Febrero 9 de 1918. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.18-4135-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la partura judicial de la sucesión de Dolores Acosta de Ramón, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presente a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Marzo 22 de 1918.—Ricardo Tisnés.

Ab.2-4976-v.my.2.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Lorenzo y Losada, en los autos sucesorios de Regino Francisco Silvera, solicitando la recticación de la siguiente partida parroquial: A) de nacimiento de Alejandrino Mateo Silvera, en la que aparece su señora madre con el apellido de Acevedo solamente, debiendo ser Silvera de Acevedo, que es el que legítimamente le corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días.—Rocha, Marzo 18 de 1918.—Ricardo Tisnés, Escribano.

Ab.2-4975-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa Silva de Cedrés, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 18 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Mz.25-4844-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Damián Cosme Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 18 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Mz.23-4813-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se ha[illegible] apertura judicial de la sucesi[illegible] Cabral, a fin de que tod[illegible] cualquier título se cons[illegible] en ella se presenten a [illegible] Juzgado dentro del térmi[illegible]

bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 22 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.15-4654-v.ab.17.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Regino Francisco Silvera", se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Juana Silvera de Silva para que comparezcan en estos autos por sí o por legítimo representante, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Febrero 22 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.2-4400-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, se cita, llama y emplaza a don Angel López, para que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado a estar a derecho en los autos que le promueve don Juan Tomás Amorín, en representación de los señores Juan Casterés y Cía., empresarios del afirmado en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio.—Rocha, Marzo 19 de 1918. —S. Cabrera Guerra.

Mz.26-4873-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Sinforiano García y doña Francisca Choca, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 19 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.27-4922-v.ab.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Justo Galzano o Galiano y doña Juana Almirón, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de herencia. — San José, Marzo 19 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.27-4923-v.ab.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos propietarios cuyos predios linden con la faja de terreno que se destinará a la prolongación de la calle que parte del camino nacional y conduce a la propiedad del doctor Jorge Arias, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Agente Fiscal Letrado, por expropiación de una faja de terreno de la 2.a y 3.a secciones", dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Noviembre 30 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.23-4820-v.ab.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Rodríguez Abella de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Marzo 19 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.23-4817-v.ab.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos al terreno de chacra ubicado en la 3.a fracción del ejido de esta ciudad, que lo cosntituye la chacra número 31 y sobrante al arroyo Sauce, en el grupo número 4, compuesta su superficie de 27 hectáreas, 5.229 metros, lindando: al Norte con el arroyo del Sauce; al Sur, calle Vecinal por medio, con Sebastián Firpo; al Este, la sucesión de Antonio Barrera, y al Oeste, con chacra que fué de don Manuel Nieto; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Tomás Cardoso, información", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Diciembre 17 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.18-4700-v.my.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Nicasio E. Perera, en la representación que tiene acreditada en los autos sucesorios de doña Luisa Caraballo de Moreira, solicitando la rectificación de la partida parroquial de matrimonio de don Camilo Moreira y Luisa Caraballo, en el sentido de que el nombre del contrayente, que aparece como Carmelo, debe ser, como queda dicho, Camilo, por ser el verdadero. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — San José, Marzo 11 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.23-4818-v.ab.5.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita a las acreedores del concursado Antonio Artola, para que comparezcan a la Junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, el día cinco de Junio del corriente año, a las 10, debiendo concurrir con los justificativos de sus respectivos créditos, y previniéndose que la junta resolverá con los que concurran. — San José, Marzo 6 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.16-4661-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se cita y emplaza al hijo de doña Gabriela Pedroarena, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Nicolás Pedroarena, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes en el caso de que no compareciese. — Salto Marzo 18 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Ab.4-5028-v my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Archivaldo Stévenson, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 21 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.2-4979-v.my.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Ermelinda Selva de Uberti, solicitando rectificación de su partida de nacimiento, consistiendo en rectificar el nombre de Juana Anela por el de Ermelinda, que es el verdadero. A los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 21 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.26-4889-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Harán, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 23 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.5-4455-v.ab.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita y emplaza a doña Luisa Borda de Mendy para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en los autos sucesorios de don Pedro Borda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 25 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.5-4456-v.ab..8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio Dicona, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 20 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.7-4473-v.ab.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y a los efectos del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Astis de Escanellas para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que huya lugar. — Salto, Marzo 21 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.25-4836-v.ab.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los herederos de doña Justiniana Benítez de Martinicorena, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de María Martinicorena, sustituir el nombre y apellido paternos, Bautista Martín Nicorena, por Juan Bautista Martinicorena, que es el verdadero; rectificar el apellido del abuelo paterno, que está también Martín Nicorena, por Martinicorena, y el de la madre de la inscripta, Benite, por Benites. De nacimiento de Marciana Martinicorena, anteponer el nombre Bautista, del padre, el de Juan, para que diga Juan Bautista Martinicorena. De nacimiento de Higinio, sustituir el nombre del inscripto, Iginio, por Higinio, y anteponer el nombre Juan al de Bautista, con que figura el padre. De nacimiento de Alejandro, Juan Bautista y Francisco, anteponer el nombre Juan al de Bautista, con que figura el padre de los inscriptos. De nacimiento de Secundina, rectificar el nombre de la inscripta, que está Segundina, por Secundina; y anteponer al nombre Bautista, del padre, el de Juan. De nacimiento de Josefa, sustituir el nombre de la inscripta, que está Josefina, por Josefa, y anteponer el nombre Juan al de Bautista, con que figura el padre, para que diga Juan Bautista. De nacimiento de Delfina, anteponer el nombre Juan al de Bautista, con que figura el padre de la inscripta. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Marzo 20 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.25-4837-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Altavista, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 21 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.26-4904-v.my.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por sentencia de fecha cuatro del corriente mes y año, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de José Goncalves Amorim, rectificación de partidas", se ha ordenado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales. De matrimonio del causante: Sustituir el apellido Gonsales de Amorín con que figura el contrayente, por Goncalves Amorim. De nacimiento de José Lino: Rectificar el apellido del inscripto y del padre de éste, que está Gonsales Amorin, por Goncalves Amorim; y el de la abuela paterna, Martínez, por Martins. De nacimiento de Sofía: Sustituir el apellido de la inscripta, Gonzalvez, y el del

padre, Gonzalvez de Amorin, por Goncalves Amorim; y el de la abuela paterna, Martínez, por Martins. De nacimiento de Leonardo y de María: Cambiar el apellido paterno, Gonzalvez Amorin, por Goncalves Amorim. De nacimiento de Enrique Timoteo: Sustituir el apellido paterno, González de Amorin, por Goncalvez Amorim, y el de la abuela paterna, Martínez, por Martins. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Marzo 18 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Mz.26-4888-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Cayetano Guastavino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Mercedes, Marzo 25 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Ab.2-4955-v.my.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Rufo R. Guerrero, en representación de los sucesores de don Fortunato Machiavello, solicitando la retcificación de las siguientes partidas parroquiales: A) De bautismo de Emilia Anunciación Machiavello, en cuanto en ella se designa al padre con el apellido Maquiabelo, en vez de Machiavello, que es el verdadero, y a la madre con el apellido Robalina, en vez de Rabelino, que es el verdadero; B) De bautismo de Fortunato Leopoldo Machiavello, en cuanto aparece el padre con el apellido Machiabelo en vez de Machiavello. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de materia se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 19 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Mz.26-4899-v.ab.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Dolores Juana Lezano de Guigou, solicitando la rectificación de las siguientes actas del Registro de Estado Civil: A) De defunción del causante don Aniceto Lezano, en cuanto se designa a éste con los nombres de Aniceto Claro Lezano en vez de Aniceto Lezano; B) De nacimiento de doña Dolores Juana Lezano, en cuanto se le designa con los nombres de Dolores Flora, en vez de Dolores Juana, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia, se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 22 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Mz.26-4898-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Aniceto Lezamo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 22 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Mz.26-4892-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Dominga Iribarren de Erramouspé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Marzo 19 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Mz.26-4894-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Orcoyen, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 15 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Mz.26-4893-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Ubillos de Arregui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador a la herencia. — Mercedes, Diciembre 24 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Feb.7-3976-v.my.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza a don Santiago D. D'Acosta o a sus herederos o sucesores para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don José A. Crossi, como causahabiente de doña Juliana D'Acosta, solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada a favor de esta última por don Antonio, doña María Josefa, doña Marcelina, don Mariano, don Melchor, don Feliciano y don Santiago D. D'Acosta, en esta ciudad el 3 de Agosto de 1876, ante el escribano don Francisco Sáenz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Marzo 21 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Mz.26-4891-v.jn.26.

Nombramiento de síndicos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1615 del Código de Comercio, se hace saber que la Excelentísima Alta Corte de Justicia, ha designado a los comerciantes de esta plaza don José Moura, don Pedro Hors, don Enrique Funcasta, don Juan Luis Roglia, don Alejo Hounie, don Santos Fernández Mallada, don Francisco C. Lasarte y don Aníbal Seuánez y Olivera, para ejercer las funciones de síndicos en los juicios de quiebra de este Departamento, durante el corriente año. —Mercedes, Marzo 5 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Mz.23-4808-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de José Zarate, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárse curador a la herencia. — Mercedes, Febrero 8 de 1918. —José Babío, Escribano Público.
Mz.23-4809-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Roura, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 15 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ab.2-4958-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Paulina da Rocha y de don Bentos Guedes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Marzo 22 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Mz.26-4911-v.ab.6.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber que se han presentado los herederos de don Leonel Avelino Silveira, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Clara, Margarita, Mateo Alejandro, Octavio Adelin, María Francisca y Laudelino Natalio Silveira, por contener los siguientes errores: La de Clara, por decir que el nombre del padre es Lionel Silvera, en vez de Leonel Avelino Silveira. La de Margarita, por figurar el padre y la abuela paterna con los nombres de Leonel Silvera y Silvana Cardozo, en vez de Leonel Avelino Silveira y Silvana dos Reis. La de Mateo Alejandro, por figurar el padre y abuela paterna con los nombres de Lionel Silveira y Silvana Cardozo, en vez de Leonel Avelino Silveira y Silvana dos Reis. La de Octavo Adelin, por figurar el padre y la abuela paterna con los nombres de Lionel Silvera y Silvana Belen, en vez de Leonel Avelino Silveira y Silvana dos Reis. La de María Francisca, por figurar los padres con los nombres de Leonel Silveira y Amelia Ignacia Gularte, y la abuela paterna con el de Silvana Belen, en vez de Leonel Avelino Silveira, Amelia Gularte y Silvana dos Reis; y la de Laudelino Natalio, por figurar los padres con los nombres de Leonel Silveira, Amelia Ignacia Gularte y la abuela paterna con el de Silvana Belen, en vez de Leonel Avelino Silveira, Amelia Gularte y Silvana dos Reis. Dichos nacimientos fueron inscriptos en las siguientes fechas: 1.o de Septiembre de 1880, 12 de Mayo de 1886, 10 de Octubre de 1888, 13 de Abril de 1891, 27 de Octubre de 1894 y 24 de Febrero de 1896, respectivamente, en la 12.a sección de este Departamento, el pirmero de ellos, y en la 9.a sección, también de este Departamento, los otros nombrados. Y en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de Registro de Estado Civil, se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 27 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Mz.23-4815-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Gisleno Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Enero 28 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ab.4-5032-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Souza da Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Marzo veinticinco de mil novecientos quince. — Carlos Escayola (hijo), Actuario.
Mz.22-4794-v.ab.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, dictada en autos "Senra, Piquet y Cía. con Alfredo Rosés, cobro de pesos", hago saber que el día veinticinco del actual, a las diez horas, en la casa de comercio que en el paraje Paso Hondo, de esta sección, tenía establecida el nombrado Alfredo Rosés, se va a dar principio, por el martillero don Diego G. Gette, asistido del suscripto Juez, a la venta en remate público, al mejor postor, de las mercaderías embargadas en dichos autos, consistentes en artículos de tienda, ropería, ferretería, talabartería, etc. Se previene que la venta es al contado. Y a los efectos del artículo 911 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — San Gregorio, Marzo 1.o de 1918. — Braulio M. Larraud.
Mz.6-4482-v.ab.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Tacuarembó, dictada en los autos caratulados "Juicio iniciado por don Antonio Guerra con motivo de haberse estacionado once animales vacunos ajenos en campos de su propiedad", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente, al que se considere con derecho a dichos animales, que comparezca ante este Juzgado de Paz a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Cuchilla de la Palma, Marzo 9 de 1918. — Oscar Benavídez, Juez de Paz.
Mz.15-4644-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Perinetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 1.o de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.3-5000-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laudelina Ignacia Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Marzo 13 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.3-5001-v.ab.13.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Pedro M. Macedo y Valentín Ferreiros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de nacimiento de Cirilo Román Mariño, nacido el 22 de Noviembre de 1884, inscripta en el Juzgado de Paz de la 2.a sección de Treinta y Tres con el número 31, de dicho año, y en la que se dice ser hijo de Román Mariño y Marciana Nereis; 2.o partida de nacimiento de Felicia Laudelina Román, nacida el 18 de Mayo de 1892, inscripta en el Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de Treinta y Tres el día 28 del mismo mes y año con el número 53, y en la que aparece la inscripta como hija de Román Mariño y Merciana Neres; 3.o la partida de nacimiento de Dorila Dacia Mariño, nacida el 27 de Enero de 1887, inscripta en el Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de Treinta y Tres el día 11 del mes de Febrero del mismo año con el número 7, en la que se dice ser hija de Román Mariño y Merciana Neres; 4.o La partida de nacimiento de Merciano Irineo, nacido el día 10 de Febrero de 1901, inscripta en el Juzgado de Paz de la 2.a sección de Treinta y Tres el día 25 de Febrero del mismo mes y año con el número 22, y en la que se dice ser hija de Román Mariño y Merciana Neris; 5.o la partida de bautismo de Ernesto Bautista, nacido el 24 de Julio del año 1897, inscripto con el número 66 en el Juzgado de Paz de la 2.a sección de Treinta y Tres el día 3 de Agosto del mismo año, aparece inscripto como hijo de Román Mariña y Merciana Neres. La rectificación que se solicita en las partidas relacionadas es sustituir los apellidos maternos que aparecen como Nereis, Neres y Neris por el de Neri, por ser éste el verdadero. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Treinta y Tres, Marzo 4 de 1918.—Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.2-4960-v.ab.16.

Rectificación de partidas

De mandato de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Gumersindo Olascoaga solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, la que fué inscripta en el Juzgado de Paz de la 15.a sección del Departamento de Minas con el número 7, en fecha 30 de Enero de 1883. La rectificación que se solicita es sustituir los nombres Gumecindo Prebistero con que aparece el solicitante por el de Ramón Gumersindo, que es el que le corresponde. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Treinta y Tres, 12 de Marzo de 1918.—Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.2-4959-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Torres de Berriel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 13 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.25-4848-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Uran, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.25-4835-v.my.26.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departametnal, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don Juan Gómez, y especialmente al heredero Miguel Gómez para que dentro del término de treinta días se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y de nombrársele a don Miguel Gómez curador que lo represente en el juicio sucesorio. — Treinta y Tres, Marzo 1.o de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.19-4712-v.ab.22.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don Segundo Mier, para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Junio 27 de 1913. — Bernardino Real, Actuario interino.

Mz.15-4656-v.my.16.

REMATES JUDICIALES

JOSE L. LAUGAROU

Los días 13 y 14 de Mayo, a las 14 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

De 191 hectáreas, 6.128 centiáreas, 94 centímetros en Puntas de Gutiérrez (Río Negro). De 46 hectáreas, 86 centímetros cuadrados en el mismo Departamento. 8.616 metros 6.350 centímetros en la Estación Young (F. C. M.). Varias propiedades en la ciudad de Paysandú. Judicial. Al mejor postor.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictada en los autos caratulados "Banco de Londres y Río de la Plata contra María Fontans de Sánchez Mosquera y otros, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en los días 13 y 14 del mes de Mayo del corriente año, a las 14 horas y 30, respectivamente, y en la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá, por el martillero don José L. Laugarou, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes, con los edificios y demás mejoras que contienen: El día 13 de Mayo: 1.o Una fracción de campo situada en las Puntas de Gutiérrez, cuarta sección judicial, zona novena del Departamento de Río Negro, encerrando una extensión superficial de 191 hectáreas, 6.128 centiáreas y 94 decímetros, lindando: por el Nordeste, línea recta amojonada, divisoria con campos de la misma sucesión de Fontans; al Sudoeste, una línea recta amojonada, que divide campos de María Celina Núñez de Cánepa y de Policarpo Núñez, y al Nordoeste, otra línea recta, divisoria con campos de don Guadalupe Alejandro Núñez. 2.o Una fracción de campo de pastoreo, situada en la quinta sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Juan Basso en Septiembre de 1910, de una extensión superficial de 46 hectáreas, 86 centímetros, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Nordoeste y Sudoeste, con don Vasco Núñez; por el Nordeste, con campos de doña Liberata Bustos, y por el Este y Sud, con la cuchilla de Haedo. 3.o una fracción de terreno ubicada en la Estación Young, en la línea de Algorta a Fray Bentos, en el citado Departamento de Río Negro, compuesta de 8.616 metros 6.350 centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: 194 metros 50 centímetros al Norte, lindando con la Empresa del Ferrocarril Midland; 65 metros 40 centímetros al Este, lindando con más terreno de la sucesión Fontans; 198 metros 295 milímetros al Sud, lindando con terreno de la misma sucesión, y 27 metros 80 centímetros al Oeste, con terrenos de la mencionada Empresa del Midland; según mensura practicada con fecha 10 de Febrero de 1914 por los ingenieros de la misma Empresa. El día 14 de Mayo: De varios inmuebles con lo en ellos edificado, situados en la ciudad de Paysandú. 4.o Un inmueble ubicado en la manzana número 93, y compuesto, según plano levantado por el agrimensor don Juan Basso en Mayo de 1915, de una extensión superficial de 610 metros 20 decímetros, que se deslindan así: 27 metros de frente al Sud a la calle Ituzaingó; 22 metros 60 centímetros al Oeste, que, por formar esquina, por donde linda con doña Catalina A. de Montiel; y por el Norte, 27 metros, lindando con la fracción que en seguida se detalla. 5.o Otro inmueble contiguo al anterior, compuesto de 12 metros 455 milímetros de frente al Oeste sobre la calle de Cerrito, por 27 metros de fondo al Este, por donde linda con doña Catalina Araújo y López; por el Norte, con don Ramón Lurdi, y por el Sud, con la misma sucesión Fontans. 6.o Otro inmueble, compuesto, según plano del agrimensor don Eugenio B. Reinoso de fecha 9 de Septiembre de 1884, de una extensión superficial de 1.904 metros, que se deslindan así: 55 metros 50 centímetros de frente al Norte a la calle Washington; 47 metros 60 centímetros al Oeste, que, por formar esquina son también de frente a la calle Convención; lindando por el Este, con José Blanco, y por el Sud, con José Mayol. 7.o Otros dos inmuebles, compuesto el primero de 21 metros 475 milímetros de frente al Sud sobre la calle Charrúa, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con don José Terraza; por el Este, con Zoa Martínez, y por el Oeste, con la sucesión de don José María Mayor; y el segundo, contiguo al anterior, encierra una extensión superficial de 473 metros 44 decímetros, y está dividido en dos lotes, según plano levantado en Noviembre de 1894 por el agrimensor C. Copello, el primero mide 6 metros 72 centímetros de frente al Sud a la calle Charrúa; 5 metros 46 centímetros al Norte, y 42 metros 95 centímetros en los lados Este y Oeste, encerrando una extensión superficial de 261 metros 57 decímetros; y el segundo mide 26 metros 935 milímetros de frente al Sud, lindando con las dos fracciones anteriormente deslindadas; 8 metros 25 centímetros al Este, lindando con los señores Dandrea Cócaro y Blanco; 7 metros 55 centímetros al Oeste, lindando con José Cócaro, y 26 metros 70 centímetros al Norte, por donde linda con la misma sucesión Fontans; encerrando una extensión superficial de 211 metros 87 decímetros. 8.o Otro inmueble que, según mensura practicada por el agrimensor don Eugenio Reinoso el 19 de Septiembre de 1913, se compone de una extensión superficial de 442 metros 90 decímetros y 4 centímetros, que se deslindan así: al Norte, con una extensión de 12 metros 89 centímetros de frente a la calle Ituzaingó; al Sud, en igual extensión, linda con don Manuel Frade, con quien también limita; por el Este, en una extensión de 34 metros 36 centímetros, y por el Oeste, con la misma sucesión en igual extensión de 34 metros 36 centímetros. 9.o Otro inmueble, compuesto de una extensión superficial de 1.813 metros 45 decímetros, que se deslindan así: 48 metros 56 centímetros de frente al Norte a 48 metros 95 centímetros al Sud, lindando con Juan Martinto, y 37 metros 28 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Cerrito. 10. Otro inmueble, compuesto de 25 metros 77 centímetros de frente al Sud sobre la calle 25 de Mayo, por 30 metros 65 milímetros de fondo al Oeste, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Cerrito; por el Norte, con Juan Martinto, y por el Este, con Emilio Romero. 11. Otro inmueble, compuesto de una extensión superficial de 1.817 metros 56 centímetros, que se deslindan así: 41 metros 90 centímetros de frente al Sud sobre la plaza de la Tablada, por 43 metros 10 centímetros de fondo y frente al Este sobre la calle Cerrito, con la que forma esquina; lindando por el Norte, con Francisco Duce, y por el Oeste, con Julia Gallardo. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán oblar el diez por ciento de sus ofertas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 2 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.4-5024-v.my.14.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por doña Catalina Baccanelli de Gelmi contra doña Cesárea Sebastiana Romana Rodríguez de Batista, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 19 del entrante mes de Abril, a las 15 horas y 30 minutos, y en el lugar de su ubicación se va aproceder por el rematador don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y del infrascripto escribano, a la venta en remate público y al mejor postor de: 1.o Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, sita en el paraje conocido por Paso del Molino, de este Departamento, compuesta de ochenta y cinco metros y diecisiete centímetros sobre el costado Noroeste, lindando con Máximo Santos y don Fermín Olivera; por el costado Sudeste, donde también mide ochenta y cinco metros diecisiete centímetros, linda con doña Fermina y don Victoriano Rodríguez; por el Noreste, tiene veintiún metros cuarenta y ocho centímetros, por donde confina con don Octaviano Batista, e igual extención en el costado Sud, por donde linda con don Esteban Sanguinetti, y 2.o Otra fraccion de terreno contigua a la anterior, de la cual pertenece la mitad a la ejecutada, compuesta en su totalidad de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo, lindando por el frente, calle por medio, con don Juan Ramón Gómez; por el fondo don Doña María Josefa Bravo, y por los demás vientos con la misma, hoy con la exponente. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento a los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados.—Montevideo, Marzo 16 de 1918.—Eduardo Routín, Actuario.

Informes, al martillero, Pampas 2008.

Ab.2-4966-v.ab.18.

VICTOR CASTRO ESCALADA

JUDICIAL

De una fracción de campo en Barriga Negra, Departamento de Minas, el día 27 de Abril, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, con arreglo al siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por los señores Luis Compagnoni y Juan Bautista Compagnoni contra don Generoso Eustaquio Píriz, sobre ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 27 del entrante mes de Abril, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Víctor Castro Escalada, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de una fracción de campo con las mejoras que contenga, ubicada en Barriga Negra, sexta sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de una extensión superficial de 101 hectárea, 6.418 centiáreas y 40 decímetros, según mensura practicada por el agrimensor don Ricardo Marticorena, y linda: por el Norte, con don Armando Rodríguez; por el Este, con las fracciones números 8 y 9, de doña Justa Juana y Sixto María del Socorro Píriz; por el Oeste, con las fracciones 1 y 2, de doña Berta Juana y Delia Sixta Píriz, y por el Sud, con don Rogelio Píriz. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 20 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.1.o.-4932-v.ab.27.

EMILIO N. GIUFFRA

JUDICIAL

De un buen chalet y gran terreno en Colón, a 10 metros del Colegio Pío.

Aire puro, situación inmejorable. 8 piezas, cuarto de baño, w. c., cocina, caballeriza, casa para peones, árboles frutales variados, viñedos, preciosas avenidas de paraísos.

El día 11 de Abril, a las 14 horas. Frente a la Bolsa.

La propiedad puede ser visitada todos los días, horas hábiles.

Por más informes: Rincón 593.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "James M. Ritchie contra Laudelino Vázquez, ejecución de de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 del entrante Abril, a las 14 horas, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el señor martillero don Emilio N. Giuffra, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mayor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en la manzana núm. 20 de Villa Colón, en este Departamento, la que, según mensura y plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena con fecha 17 de Noviembre de 1904, tiene una superficie de 2 hectáreas, 4.046 metros cuadrados, y cuyos linderos son: por el Norte, la calle Pérez Marchena, a la cual mide 168 metros 75 centímetros; por el Sur, con la calle Washington, en una extensión de 128 metros 85 centímetros; por el Este, con los señores Lorenzo Lupo y María Lupo y con un solar esquina, cuyo dueño se ignora, siendo la línea quebrada en la forma que indica el plano ya referido, y por el Oeste, una línea de 171 metros con 80 centímetros, que lo separa del resto de la manzana de los mencionados Lupo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 25 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.1.o.-4992-v.ab.11.

ARTURO J. PINTOS

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día diez y siete de Abril entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de los bienes siguientes: 1.o Una fracción del huerto número nueve, de los que circundan esta ciudad, señalado con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor don Prudencio Montagne el 17 de Abril de 1899, compuesta de siete mil ochenta y tres metros sesenta y seis decímetros cuadrados, y lindando: al Norte, en ochenta y cuatro metros diez y ocho centímetros, con calle; al Sur, en igual extensión, con la fracción número 1 del mismo huerto; por el Este, en 84 metros y 148 milímetros, con la fracción número 3, y por el Oeste, en igual extensión, con calle; habiendo sido tasada en la cantidad de $ 210.00. Una casa de dos piezas y cocina de material y paja, construída en el terreno relacionado, tasada en $ 150.00. 2.o Un carro de volcar, usado, avaluado en $ 50.00; cuatro mulas, en $ 80.00; un lote de ladrillos que asciende a 3.000, en pesos 12.00; un lote de muebles muy deteriorados, en $ 15.00. Los bienes relacionados pertenecen a la sucesión de don Nicolás Ascóneguy, y se mandan vender en los autos sucesorios del mismo, previniéndose: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación respectiva; 2.o Que el huerto y la casa van comprendidos en un solo lote; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe total de los inmuebles y de los demás bienes el importe total, en manos del Actuario, a los efectos de derecho. — San José, Marzo 23 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.27-4921-v.ab.13.

ANTONIO S. ZORRILLA

JUDICIAL

En el Barrio San Martín.

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por el Banco de Préstamos Inmobiliarios contra don Joaquín Goldaracena, sobre ejecución de hipoteca, se hace saber que el día quince del entrante mes de Abril, a las 15 horas y 30, y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le corresponden, situado en la manzana número 772, en la nueva ciudad, de este Departamento, designado con el número 9, y compuesto, según plano levantado por el agrimensor Guillermo Rodríguez en Junio de 1901, de una extensión superficial de 396 metros 25 decímetros, que se deslindan así: 6 metros 46 centímetros de frente al Norte a la calle Caridad; 36 metros 53 centímetros en el costado Nordoeste; 35 metros 25 centímetros en el costado Este, por donde linda con el solar número 10, y 16 metros 01 centímetro en la línea del fondo, al Sud, por donde linda con el solar número 8 y parte del número 7. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, salvo que lo fuera el Banco ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta del ejecutado. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 19 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Por más informes, Misiones número 1364.

Mz.27-4919-v.ab.15.

ALBERTO SANTOS

JUDICIAL

De una fracción de campo con edificios y otras mejoras, próximo a la Villa de Pando, cuya venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos caratulados "Los sucesores de don Bernardo Sourbies y don Angel Pomi con la sucesión de don José Difunchio, por ejecución de hipoteca y cobro de pesos", se hace saber al público que el día doce de Abril próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Alberto Santos, en presencia del Juez que suscribe, con asistencia del escribano don Enrique Uslenghi, de la siguiente propiedad: Dos fracciones de terreno situadas en los suburbios de Pando, con los edificios, alambrados y demás mejoras anexas, cuyas fracciones, unidas como están, forman una superficie de cuatro hectáreas, cuatro mil doscientos setenta y dos metros y ochenta y seis decímetros cuadrados, lindante: por el Norte, con doña Margarita Parga; por el Sur, con doña Plácida Parga de Carrió; por el Este y Oeste, con terrenos que fueron de doña Justa Parga de Ifrán. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe total, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y con cuyo importe se abonará el capital, intereses devengados, costas y costos del presente juicio; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Pando, Marzo 25 de 1918. — C. E. Casaravilla Vidal.

Mz.27-4926-v.ab.12.

JOSE M.a MARTINEZ

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

El lunes 22 de Abril, a las 16 horas. De la bien construída y lujosa casa, situada en la calle Charrúa número 1810, entre Gaboto y Yaro, conteniendo siete amplias habitaciones decoradas, cuarto de baño, despensa, cocina, dos piezas para servicio, w.c., aljibe, luz eléctrica, aguas corrientes, dos patios con mosaico y claraboyas corredizas, gran zaguán con piso y altos frisos de mármol tallado, etc.

En el lugar de su ubicación, venderé esta moderna y valiosa propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra la sucesión de Eduardo S. Casanova, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del entrante mes de Abril, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don José María Martínez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno y demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad, designada en el plano respectivo con el número uno, compuesto de doscientos veinticinco metros setenta y siete decímetros veintiocho centímetros, que se deslindan así: diez metros setenta y nueve centímetros de frente al Norte a la calle Charrúa, por donde la puerta del edificio se encuentra señalada con el número veintinueve (hoy, número nuevo, mil ochocientos diez), entre las de Gaboto y Yaro; veintiún metros diez centímetros en la línea del Este, lindando con propiedad de Carlos Eduardo Varela; diez metros sesenta centímetros al Sud, confinando con los solares números uno y dos, de don Juan del Hoyo y don Carlos Gamba; veintiún metros quince centímetros al Oeste, lindando con doña Juana Beltrán de Mendoza. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados, escritura de venta e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 23 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota — La casa puede verse todos los días, de 16 a 18 horas, y por informes, ocú-

rrase al rematador, Plaza Independencia número 719.

Mz.26-4880-v.ab.22.

SANTIAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

De la linda casa de bajos, calle Yaguarón 1316, entre 18 de Julio y San José.

Base: $ 16.000.00.

El 13 de Abril, a las 16 horas. en el lugar de ubicación, procederé a la venta de la referida finca, amplia, cómoda, con ocho habitaciones, cuarto de baño, dos despensas, dos altillos y dos grandes patios con claraboya corrediza, todo de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Eusebio Casal", se hace saber al público que el día 13 de Abril próximo, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Santiago Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta, en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 108 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesta de 10 metros 74 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Yaguarón, donde la puerta del edificio está designada actualmente con el número 1316, por 32 metros 213 milímetros de fondo al Este, por donde linda con don Juan Luis Vidal; por el Norte, con don José Rodé, hoy don Pedro Aramburí, y por el Sud, con doña Javiera Parejas de Aguilar. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la suma de 16.000 pesos, fijada como base; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los interesados dejarán al comprador (si éste lo desea), una parte del precio de compra en hipoteca a un año con opción a otro más, y con el interés del ocho por ciento anual; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota — Los interesados pueden inspeccionar interiormente la propiedad todos los días de 15 a 17, contando con la amabilidad de los inquilinos que la ocupan. Más informes, en mi escritorio, Juncal 1423.

Mz.25-4829-v.ab.13.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

De muebles. — En nuestro salón, Piedras 318. El viernes 5 de Abril, a las 14 horas. Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, autos "Sucesión Ramona Garcés de Witler". Muebles de sala, dormitorio, comedor, vestíbulo, alhajas y demás inventariado.

Mz.23-4811-v.ab.5.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

De tres solares de terreno con frente a la calle Rivera, entre las de Joanicó y Magariños Cervantes, con un área de 1.208 metros 74 decímetros, todo cercado con alambre de 5 hilos, con tranvía eléctrico por su frente, posición inmejorable y de gran porvenir.

El día 7 de Abril, a las 15 horas y 30. En el lugar de su ubicación y en un solo lote, venderé los solares mencionados por la ínfima base de 2.013 pesos 32 centésimos, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos seguidos por "Félix Illa con Juan Cammarano Sansone, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 7 del entrante Abril, a las quince horas y treinta minutos, por el martillero Alberto Fraga Orzabal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien: Tres solares de terreno con el empedrado del frente pagado, situados en la jurisdicción del Buceo, en este Departamento, señalado con los números dos, tres y cuatro de la fracción B en el plano suscripto por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en el mes de Abril de mil ochocientos noventa y nueve, y, por estar unidos, forman un solo lote que abarca una superficie de mil doscientos ocho metros y setenta y cuatro decímetros, teniendo veintisiete metros seis milímetros de frente al Sud sobre la calle Rivera, distante nueve metros cuatrocientos catorce milímetros al Oeste de la esquina formada por esa calle con la de Joanicó; veintisiete metros cincuenta y seis milímetros mide la línea del fondo, en el Norte, por donde linda con el solar número cinco, y cuarenta y cinco metros veintisiete centímetros en cada uno de los costados paralelos, del Este y Oeste, lindando por el Este, con el solar número uno, vendido a don Domingo Angrisano, y por el Oeste, con propiedad de don José A. Alonso. Se previene. 1.o Que dichos solares han sido tasados a razón de dos pesos cincuenta centésimos el metro cuadrado, o sean tres mil veinte pesos, no admitiéndose oferta que no cubra las dos terceras partes, o sean dos mil trece pesos con treinta y dos centésimos; 2.o Que el comprador deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 15 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Actuario.

Nota — Los terrenos están ubicados pasando el "Almacén Liberal", la primera bocacalle; un cartelón los indicará. Más informes o carteles, al martillero, Pampas 2008.

Mz.22-4788-v.ab.6.

JULIO DE CASTRO

Lindo solar. — Venta judicial.

El día 6 de Abril, a las 14 horas y 30, remataré este solar en las puertas del Juzgado de lo Civil de tercer turno, calle Sarandí número 423.

Dicho solar de terreno está situado en las inmediaciones del Paso del Molino, calle República Francesa, a 100 metros de la calle Uruguayana, lindando con el Campo Euskaro.

Se vende al mejor postor, según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Oreste Ferreira Correa contra Orestes Borsetti, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Abril próximo, a las catorce horas y treinta, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Julio de Castro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado a inmediaciones del Paso del Molino, en este Departamento, señalado con el número 9 de la referenciada fracción letra B, del plano del ingeniero Aquiles Monzani, compuesto de 533 metros 36 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros 45 centímetros de frente al Noroeste a calle pública; 57 metros 40 centímetros en el costado Nordeste, lindando con el solar número 8; 55 metros 48 centímetros en el lado Sudoeste, por donde linda con el solar 10, y 9 metros 64 centímetros en la línea del Sudeste, lindando con el Campo Euskaro. Se perviene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del atrículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 18 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.22-4784-v.ab.6.

DEOLINDO F. TIRELLI

JUDICIAL

Al mejor postor y por ejecución de hipoteca. De la buena fracción de campo en Canelón Grande.

El día 10 de Abril, a las 16 horas. Buena ocasión. Léase el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Nicolás Fusco contra Vicente Donadío, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Abril próximo, a las diez y seis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor los derechos de posesión que corresponden a don Vicente Donadío sobre una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la costa del Arroyo Canelón Grande, Departamento de Canelones, compuesta de 73 hectáreas y 7.881 metros cuadrados, más o menos, lindando al Norte con los señores Valles Hnos.; al Oeste, con Fontes, y al Este y Sud, con Cazot. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 19 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.22-4791-v.ab.10.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por don Venancio Marín Torrecilla contra doña Isabel de Farías de Saldivia, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 7 del entrante mes de Mayo, a las 15 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa, se va a proceder, por el señor rematador don Rodolfo Jentschik, asistido del Alguacil y del infrascripto Escribano, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo de pastoreo y sus anexos, de propiedad de la demandada señora Isabel de Farías de Saldivia, situada en el Arroyo del Medio, en la octava sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de setenta y tres hectáreas y siete mil ochocientas ochenta y una centiáreas, lindando: Al Nordeste, con la sucesión de don José María Arosteguí; al Sudeste, con más campo de la deudora; al Sudoeste, con doña María Marfisa A. Aires Techera de Olivera de Farías, y al Noroeste, con doña Ceferina de Farías y don Honorio M. Lucas. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados. — Montevideo, Marzo 19 de 1918. —Eduardo Routín, Actuario.

Por más informes, dirigirse al rematador, calle Misiones número 1482.

Mz.21-4782-v.ab.7.

EDUARDO J. PALMER

JUDICIAL

Del terreno y edificio, calle Cufré número 1645, casi esquina Colonia, y a 70 metros de la Avenida 18 de Julio. — Base de venta: $ 1.933.33.

El día 8 de Abril, a las 16 y 30, procederé a vender, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José L. Bruné", se hace saber al público que el día 8 del próximo Abril, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Eduardo J. Palmer, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un terreno y edificio en él construído, situado en la manzana número 18, compuesto de 261 metros 1.264 centímetros, con 8 metros 194 milímetros de frente al Este a la calle Cufré número 1645, por 31 metros 868 milímetros de fondo al Oeste, lindando con el solar 10; por el Norte, con el 11, y por el Sud, con el 12. Este bien ha sido tasado, según resulta de autos, en la suma de $ 2.900.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación referida; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta de los compradores; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. — Montevideo, Marzo 13 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.21-4763-v.ab.8.

EDUARDO J. PALMER

JUDICIAL

Del terreno y edificio, calle Nueva Palmira número 1770.

Base de venta: $ 1.982.40, dos terceras partes $ 1.321.60.

El día 5 de Abril próximo, a las 16 horas, procederé a vender, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Encarnación Gutiérrez de Doglioti y de sus hijas María Teresa Menéndez y María Esther Menéndez", se hace saber al público que el día cinco de Abril próximo, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Eduardo J. Palmer, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones del arroyo Seco, jurisdicción de esta Capital, compuesto de 9 metros 62 centímetros de frente al Norte sobre la calle Nueva Palmira, donde la puerta del edificio tiene actualmente el número 1770, por 30 metros de fondo, lindando al Sud con Pedro González y Julio Freire; por el Este, con el indicado

Freire, y al Oeste, con Fernando Magnon y Juan Mongaston. Este bien ha sido tasado en la cantidad de $ 1.982.40 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados.— Montevideo, Marzo 16 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.20-4757-v.ab.5.

JAIME MAESO

JUDICIAL

Valioso remate de la gran propiedad con 21 metros 475 milímetros de frente a la calle Sierra número 2268, por 60 metres 13 centímetros de fondo, entre las de Madrid y Hocquart, ocupada en la actualidad por el Liceo de Enseñanza Secundaria, y alquilada al Estado durante esta Administración a razón de 180 pesos mensuales. Tasación dos terceras partes para empezar el remate infinitivamente baja, basta saber que las te son $ 21.333.32 centésimos.

Para más datos, véase el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Magdalena Estades de Acosta", se hace saber al público que el día seis de Abril próximo, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Jaime Maeso, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la novísima ciudad, de esta Capital, compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Sierra, por donde su puerta está designada con el número 2268, por 60 metros 13 centímetros de fondo al Este, lindando con Luis Pascual y María Luisa Castro; por el Norte, con don Santiago Martínez, y por el Sud, con propiedad de los nombrados señores Castro y doña Luisa Adelaida Castro de Alvariza. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 32.000 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo indicado; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o Que este bien está arrendado al Estado durante la actual Administración por el precio de 180 pesos mensuales; 4.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 15 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.20-4752-v.ab.6.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Una propiedad en los Pocitos, calle Melchor Pacheco número 79. Dista 300 metros del eléctrico por Pereira y 26 de Marzo.

El sábado 6 de Abril, a las 16 horas, en la misma. Consta de 3 piezas de material, cocina, pozo, w. c., etc.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos seguidos por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Carmen Giraldes de Morales, ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 6 del entrante mes de Abril, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contenga y derechos le corresponda, situado a inmediaciones de los Pocitos, decimaoctava sección judicial de este Departamento, señalado con el número veintiuno de la fracción que hace frente a las calles Melchor Pacheco y Oficial, y por su fondo linda con el arroyo de los Pocitos y con el señor Miguel Defacio, en el plano de subdivisión del agrimensor Guilermo P. Rodríguez de Febrero de mil novecientos diez, según el cual mide un área de doscientos noventa y un metros, que se deslindan así: Diez metros diez centímetros de frente al Nordoeste a la calle Melchor Pacheco; treinta metros al Nordeste, lindando con los solares veintidós a veinticuatro; nueve metros cuarenta centímetros al Sudeste, confinando con terrenos de don Miguel Defacio, y por el Sudoeste, confina con el arroyo de los Pocitos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 11 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Actuario.

Mz.19-4727-v.ab.6.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Chacra en Durazno — Colonia Rosell — 57 hectáreas, 9.204 metros.

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio, calle Zabala y Piedras.

El lunes 15 de Abril, a las 14 horas y 30, remataremos de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Bibiano Miranda, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 del entrante Abril, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Jaime Castells Carafí, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien: La chacra número 167 de la Colonia Rossell-Rius, ubicada en ésta, a inmediaciones del Sarandí del Yí, en las secciones judiciales 9.a y 10.a del Departamento del Durazno, en esta República, y compuesta dicha chacra, según plano del agrimensor don Ramón Juanbeltz, levantado en Noviembre de 1909, de una extensión superficial de 57 hectáreas, 9.204 metros, deslindados así: 352 metros de frente al Este a calle que la separa de la chacra número 168; 1.462 metros al Norte, lindando con la número 166; 1.903 metros en el Sur, confinantes con otra propiedad de la señora Dolores P. de Rossell, y por su fondo, al Nordoeste, linda con el arroyo Antonio Herrera. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos y títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Ofician Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 18 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador opta por continuar con el gravamen sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración. El servicio de la hipoteca se efectuará sobre la deuda originaria de $ 2.300.00 en títulos G, cuyo importe estará reducido en 31 de Marzo de 1918 a $ 2.015.69.

Plano e informes, Pedras 318.

Mz.19-4724-v.ab.15.

DARIO A. SARACHAGA

El domingo 7 de Abril, a las 16 horas. Un solar con adoquinado y veredas pagos. — Base: $ 2.63 metro. En su ubicación, calle Arazatí, antes Particular, al lado del número 11, entre las Avenidas Brasil y Canelones, frente a las propiedades de los señores doctor Blas Vidal, Faridone y Quinke, y al lado de los señores doctor Lamas, Cavaglieri, Arias y otros. Cerca del Mirador Rosado.

Excuso más recomendación. De acuerdo con este edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de don José Orsi, se hace saber que el día domingo 7 de Abril, a las 16 horas, y en el luagr de su ubicación, se procederá, por el martillero don Darío A. Saráchaga, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de un solar de terreno situado a inmediaciones de los Pocitos, en este Departamento, designado con el número 25 de la manzana letra D en el plano que de la propiedad, que en el Banco Hipotecario del Uruguay está registrada con el número 88, levantó el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Noviembre de 1903, compuesto de una superficie de 304 metros 65 decímetros, que se deslindan así: 9 metros de frente al Este a la calle Particular, hoy denominada Arazatí, entre las de Maldonado y Avenida a los Pocitos: 9 metros en la línea del fondo, al Oeste, lindando con el solar 10; 33 metros 85 centímetros en la línea divisoria del Norte, lindando con el solar 24, e igual extensión en la línea del Sud, por donde linda con el solar 26. La propiedad mencionada se encuentra aforada para el pago de la contribución inmobiliadia en la suma de mil ochocientos pesos. Se previene que los gastos de las escrituras de promesa de compra y definitiva, así como certificados, serán de cuenta del comprador, quien deberá oblar el día por ciento en garantía de su oferta; los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. —Montevideo, Marzo 9 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Por más datos, al rematador, Ituzaingó número 1321.

Mz.19-4714-v.ab.6.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos seguidos por Trabucati y Cía. y Pesquera y Cía. contra Juan Ferrer y Durall, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día jueves 11 de Abril entrante, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, calle Misiones 1378, y por los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes inmuebles: A) Dos fracciones de terreno situadas en el Departamento de Rocha, pueblo de San Vicente (Castillos), compuesta una de ellas de 1 hectárea 1.262 metros cuadrados, igual a 19 sitios y 46 metros 60 centímetros de otro, que, por estar unidos se encuentran comprendidos entre los siguientes límites, según mensura y amojonamiento practicados por el agrimensor don Pedro V. Duguet el 25 de Enero de 1907; por el Norte, con la calle Miranda, en una extensión de 87 metros 90 centímetros; por el Sud, con la calle Rocha, en una extensión de 137 metros; por el Este, en 85 metros 90 centímetros, con la calle Villasusa, y por el Oeste, cañada de Soba por medio, con la sucesión de don Aniceto Soba; y la otra, de una superficie de 4.842 metros 8 decímetros 56 centímetros, que están comprendidos dentro de los siguientes límites establecidos por el plano referenciado: por el Norte, con calle sin nombre, en una extensión 30 metros con 80 centímetros; por el Sur, con la calle Miranda, en una extensión de 139 metros; por el Este, en 85 metros 80 centímetros, lindando con la sucesión de San Martín, Tomasa Larrosa y Olegaria Díaz, y por el Oeste, cañada por medio, con la sucesión de don Aniceto Soba. La primera fracción está situada en la manzana 25 del pueblo referido, y la segunda fuera del perímetro de amanzanamiento; B) Dos solares de terreno con sus edificios, cercos y demás mejoras que contiene, situados en el pueblo de Castillos, Departamento de Rocha, ubicados en un costado de la plaza Artigas, formando uno de ellos esquina, compuesto de 17 metros, 180 milímetros de frente, por 34 metros 60 centímetros de fondo, y el contiguo tiene 8 metros 590 milímetros de frente, por 34 metros 60 centímetros también de fondo, formando ambos una extensión de 891 metros 642 milímetros, que se deslindan así: por un costado con frente a la Plaza Artigas; por el otro, con Nicolás Manggiano; por el otro; con la sucesión de doña Remedios Molina, y por el otro, calle por medio, con terrenos de don Ismael Formoso; C) La fracción que corresponde a don Juan Ferrer y Durall, con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en el paraje denominado La Carbonera, 2.a sección del Departamento de Rocha, compuesta de 238 hectáreas, 2.247 metros 30 decímetros, lindando: por el Sud, con la cuchilla La Carbonera; por el Este, con doña Justina Balao de Olivera; por el Norte, con doña Irene Balao de Lemes, y por el Oeste, arroyo del Sauce por medio, con don Eleodoro Medeiros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Actuario.

Mz.18-4693-v.ab.11.

LINDOLFO H. GIMENEZ

JUDICIAL

De 873 hectáreas, más ó menos de campo, precioso, de ricos pastos y preciosas y abundantes aguadas, en la 8.a sección del Departamento del Salto, con la Estación Santa Ana (F. C.), en su línea divisoria.

Base de venta la modesta suma de 45 pesos la hectárea. El 9 de Abril de 1918, a las 14 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Carlos Rómulo y Alfredo Nicrosi, tutela, expediente sobre división de condominio", se hace saber al público que el día 9 de Abril del corriente año, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por in-

termedio del martillero don Lindolfo H. Giménez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda del siguiente bien: Una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la 8.a sección judicial del Departamento del Salto, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Abilio dos Santos, levantado en Marzo de 1916, compuesta de 873 hectáreas, 4.343 metros, 2.561 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Este, zanja de Sauzal del Tala, que la separa de Emerenciano Santana; al Norte y Noroeste, Cuchilla de Belén, que la separa de Jacinto Santana; al Oeste, línea recta amojonada y parte de la vía del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, que la separa de la fracción número 3, adjudicada al doctor Juan Giribaldi Heguy; al Sudeste, línea recta, que la separa de la fracción número 1, adjudicada a Cirilo Pedro Quiñones. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de 45 pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que la propiedad está arrendada al lindero don Pedro Galitzia por un año, que vencerá el 19 de Diciembre de 1918. El precio del arrendamiento ha sido satisfecho por el arrendatario. El contrato respectivo está registrado con el número 591 al folio 339 v. del Libro XIII (bis) del Registro de Locaciones de esta Capital; 4.o Que la tercera parte de la propiedad, perteneciente a Juan Carlos Nicrosi, reconoce una hipoteca a favor de don Francisco Piria, en garantía de un préstamo de 5.000 pesos y más el interés anual del 12 por ciento, que vencerá el 12 de Enero de 1919, según escritura autorizada el 12 de Enero de 1918, por el escribano don Nicolás Bergallo, debidamente registrada. No obstante, el plazo, está estipulado que el deudor puede chancelar la hipoteca en cualquier tiempo sin deber compensación por el hecho al acreedor; 5.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 6.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 26 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota — Por más informes: Misiones número 1388.

Mz.1.o-4368-v.ab.9.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 15.a sección de Montevideo

Se hace saber al público que el día 23 del corriente, a las 16 horas y 30 minutos, en la puerta del Juzgado de Paz de la 15.a sección, calle Lavalleja número 1973, se va a proceder, por el Alguacil del Juzgado, a la venta en pública almoneda, y al mejor postor, de un solar de terreno con cuantas mejoras contenga, ubicado en la manzana número 100 de la ciudad de la Florida, compuesto de 21 metros y 47 centímetros de frente, por 42 metros y 95 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con don Antonio Sorgi; por el Sur, con la calle 12 de Octubre; por el Este, con la calle Colón, y por el Oeste, con don Ventura Irureta. Se previene: 1.o Que la venta ha sido ordenada en los autos seguidos por los señores Rabe y Walder contra Antonio Sorgi, por ejecución de hipoteca; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Alguacil el quince por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en las Oficinas del Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1918. — V. Fernández.

Ab.2-4995-v.ab.23.

FLORENTINO SEQUEIRA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

De mandato del que suscribe, Júez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Agencia de Rentas contra la sucesión Volanté, por cobro del impuesto inmobiliario, se hace saber al público que por el martillero don Florentino Sequeira, se va a proceder a la venta en remate público, en la puerta de esta Oficina, el día diez y ocho de Abril próximo, a las quince horas, de un solar de terreno situado en esta villa, manzana número 88, de una superficie de 922 metros 35 decímetros 12 centímetros y 50 milímetros, lindando: al Norte, hoy, con la calle 18 de Julio; al Este, con la calle 25 de Agosto, por formar esquina, al Sud con la sucesión Girat, y al Oeste, hoy, José Ottati (hijo). Se previene que no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de la avaluación, o sea la suma de 66 pesos con 67 centésimos; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, 25 pesos en garantía de la misma. Los antecedentes se encuentran en este Juzgado. Los gastos de escritura y registro son de cuenta del comprador. — Rosario, Marzo 22 de 1918. — Bernardo Paz.

Mz.27-4912-v.ab.13.

JUAN H. GURIDI

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Se hace saber al público que por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictado en el expediente sucesorio de don Juan Inés de Souza, se procederá el día jueves 11 de Abril del corriente año, a las 15 horas, en la calle Suárez sin número, de esta localidad, por el martillero señor Juan H. Guridi, asistido del suscripto Juez de Paz, comisionado al efecto, y del escribano señor Edmundo M. Osorio, a la venta en remate judicial de los siguientes bienes, propiedad de aquella sucesión: Una fracción de campo de pastoreo, situada en la 7.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 14 hectáreas 6.479 metros, y que linda: al Norte con la fracción 8 de Flancisco Salavarría; al Este, la número 5, del propio señor; por el Sur, la número 6, y por el Oeste, también con la número 8 y 6, tasada a 25 pesos la hectárea. Un escritorio norteamericano, tasado en 40 pesos; una mesa escritorio, en 6 pesos; un sillón giratorio, en 4 pesos; media docena de sillas de Viena, en 12 pesos; una biblioteca con libros, en 100 pesos; una ídem, en 10 pesos; un juego de sala en regular estado, en 70 pesos; un breack, en 200 pesos; una desgranadora de maíz, en 5 pesos; una cortadora de alfalfa, en 7 pesos; una noria, en 6 pesos; una caja de fierro, en 20 pesos; varios muebles en mal estado, consistentes en un guarda ropa, una mesita de taller, y un perchero de pie, en 15 pesos; una sierra trozadora, en 4 pesos; y un lote de herramientas de labranza, consistentes en dos arados, 2 rejas, una rastra de discos y una cortadora de trigo, en 100 pesos. Se previene: 1.o Que algunas de las máquinas agrícolas mencionadas no podrán ser entregadas a los compradores hasta el 30 de Abril próximo venidero; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 3.o Que el mejor postor ha de oblar en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta por el referido inmueble y el cincuenta por ciento de su oferta por cada uno de los muebles detallados; 4.o Que los gastos de escritura y demás accesorios serán de cuenta del comprador; 5.o Que los títulos del campo y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados.— Villa Sarandí del Yi, Marzo 21 de 1918.— Manuel J. Quadrado, Juez de Paz.

Mz.26-4876-v.ab.11.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Sucesión de Feliciano Santos, venta de inmuebles", se hace saber que en los días 27 y 29 del próximo Abril, a las 15 horas y 30 minutos, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, de los siguientes bienes inmuebles: Día 27: La propiedad de esta sucesión sita en la calle 18 de Julio, de esta ciudad, lindando: por el frente con dicha calle; por el fondo, con Pedro Vega; por un costado, con José Forni, y por el otro, con la viuda de Rocha; subdividida en tres lotes: El número 1, compuesto de una casa con cuatro piezas, zaguán, aljibe, excusado y el terreno sobre que está edificado, compuesto del área comprendida entre los siguientes linderos: por el frente, la calle 18 de Julio; por el fondo, Pedro Vega; por un costado, viuda de Rocha, y por el otro, el lote número 2; tasado en la suma de mil ochocientos pesos. Lote número 2: comprende un galpón de material, edificado al frente, con techo de fierro y una piecita de madera, cerco al fondo y consta de la extensión superficial comprendida entre los siguientes límites: al frente, calle 18 de Julio; al fondo, Pedro Vega, y por los costados, los otros lotes números 1 y 3; tasado en la suma de novecientos pesos. Lote número 3, comprende un gran galpón de material y fierro galvanizado el techo, un pozo manantial y cercos, midiendo el terreno la extensión superficial comprendida entre los siguientes linderos: al frente, la citada calle 18 de Julio; al fondo, Pedro Vega; por un costado el lote número 2, y por el otro, José Forni; tasado en la suma de mil doscientos pesos. Día 29: Una fracción de terreno situada con frente a la Avenida Artigas, de esta ciudad, que va a la Estación del Ferrocarril compuesta de una hectárea, cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros y sesenta y dos decímetros cuadrados, que linda: por el fondo, con José Berrondo; por un costado, con Angel Aldabalde, y por el otro, con Agustina Berrondo de Mesa; tasado en la suma de dos mil doscientos trece pesos cincuenta y cinco centésimos. Una finca ubicada en esta ciudad, con frente a la calle José Batlle y Ordóñez (antes Marmarajá), con toda tirantería de hierro, claraboya, patio de mármol, galpón al fondo y salida ordinaria a la calle Juan Farina, compuesta de diez metros setecientos treinta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo; tasada en la suma de seis mil pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de las tasaciones respectivas; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados a la Oficina Actuaria en días y horas hábiles.

Ab.2-4978-v.ab.16.

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pascual Lobato", se hace saber al público que el día quince de Abril próximo, de las 14 a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se venderá en remate público, por el martillero don Teófilo González, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien, de pertenencia del ausente don Nicolás Lobato: Un terreno ubicado en el ejido de esta ciudad, compuesto de cuatro hectáreas seis mil doscientas sesenta y nueve centiáreas, y linda: al Norte, Tiburcio Cabrera; al Sud, Epifanio Carabailo; al Este, con el mismo Tiburcio Cabrera, y al Oeste, Félix Nieves. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de $ 268.39; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, a disposición de los interesados. — Maldonado, Marzo 9 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.25-4843-v.ab.11.

JUAN TOMAS AMORIN

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Exaltación Núñez de Sosa", se hace saber que el día 24 de Abril próximo venidero, de las 15 horas 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Juan Tomás Amorín, con asistencia del Alguacil y Actuario, de un terreno solar de posición central y las construcciones en él existentes, ubicado en esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros a su frente, a la calle 19 de Abril, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos de fondo y linda por un costado con terreno de la sucesión de don José Mesías, por otro con propiedades que pertenecieron a las sucesiones de Donato Martínez y Joaquín Núñez, y por el fondo con terreno de la señorita Eladia Alejandrina Corbo. En esta venta están comprendidos no sólo los derechos que corresponden a los sucesores de doña Exaltación Núñez de Sosa, sino que también están los que a dichos señores corresponden por herencia de su señor padre don Luis Feliberto Sosa y Silva, sobre el expresado inmueble. Dicho terreno ha sido tasado en la suma de mil seiscientos cuarenta y cinco pesos, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos de derecho.—Rocha, Marzo 22 de 1918.—Ricardo Tisnés, Escribano.

Ab.2-4974-v.ab.16.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que el día diez y nueve de Abril del corriente año, a las ocho horas, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor y al contado, las existencias de la casa de co-

mercio de don Rafael Aguiló, sita en la calle Ocho de Octubre, de esta ciudad, consistentes en artículos de ferretría y bazar, herramientas de taller mecánico, muebles y útiles. Ha sido ordenado en el expediente caratulado "Rafael Aguiló, quiebra". Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Marzo 27 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Ab.2-4980-v.ab.16.

FRANCISCO COSTA

Juzgado L. Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente sucesorio de don Ricardo R. Péndola, se hace saber al público que el día 20 del entrante mes de Abril, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, calle San José número 645, y por el martillero don Francisco Costa, con asistencia del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público de los siguiente bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento setenta y nueve hectáreas mil ochocientos veintiún metros cuadrados, que, según el título, linda: por el Norte, con doña Adela Ruiz de Péndola; por el Sur, con don Julio Ruiz; por el Este, con la sucesión de doña Juliana Ruiz de Sanguinetti; y por el Oeste, con el arroyo Espinillo; la que está aforada en $ 77.00 la hectárea, o sean en $ 13.890:00 la totalidad. Segundo: Un terreno situado en la Villa de Dolores, en este Departamento, compuesto de 9.565 metros 40 centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, calle por medio, con Tiburcio Martínez; por el Sur, calle Aguila; por el Este, calle pública por medio, con sucesión Diego Ruiz, y por el Oeste, con calle pública; la que está aforada en la cantidad de $ 400.00. Tercero: Un solar de terreno, ubicado en la citada Villa de Dolores, con las construcciones que contiene, compuesto de 1.944 metros cuadrados, que linda: por el Norte, con don Vicente Prince; por el Sur, con la calle Mercedes; por el Este, con sucesión Oroná, y por el Oeste, con la calle Salto; el que está aforado en la cantidad de $ 440.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de los aforos indicados; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, a disposición de los interesados. — Mercedes, Marzo 25 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.2-4956-v.ab.20.

JUAN FERNANDEZ USANDIZAGA

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que el día seis de Abril del corriente año, a las 8 horas, el martillero don Juan Fernández Usandizaga, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público las existencias de la casa de comercio de don José Aues, sita en esta ciudad, calle Brasil número 555, consistentes en artículos de tienda y mercería, muebles y útiles, teniendo como base para la aceptación de ofertas, las dos terceras partes de su tasación. Ha sido ordenada en el expediente caratulado "José C. Villar contra José Aues, reconocimiento de firma". Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Marzo 16 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.22-4789-v.ab.6.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el sumario instruído contra Pedro Delgado, Zenón Marfetán y otros, por abigeato, incidente relativo a la venta de frutos, se hace saber al público que el día 5 del entrante mes de Abril, a las 16 horas, en la casa calle Colón número 349, esquina Rodó, y por el Alguacil del Juzgado, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto Escribano, se va a proceder a la venta, en almoneda pública y al mejor postor, de los siguientes frutos del país, que se encuentran depositados en el local referido: 18 bolsas de lana con 1.851 kilos de peso, tasada a $ 1.20 el kilo, al barrer; 1 bolsa de lana de borrego, con 20 kilos de peso, tasada a $ 1.00 el kilo; 2 cueros vacunos, con 23 kilos de peso; 1 cuero vacuno seco, grande, con 9 y 1|2 kilos de peso, y 1 cuero de ternero, seco, con un kilo de peso, tasados a $ 0.70 el kilo; un cuero de potrillo, con peso de 1 kilo, tasado en $ 0.30; 18 cueros lanares, pelados, con peso de 12 kilos y 1|2, tasados en $ 0.40 el kilo; 2 cueros cordero, con lana, con peso de 1 kilo, a $ 1.00 el kilo, y 11 cueros corderito, a $ 0.05 la pieza. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de las respectivas tasaciones; 2.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en manos del Actuario, en el acto de serles aceptadas; y 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle San José número 645, a disposición de los interesados. — Mercedes, Marzo 18 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Mz.23-4807-v.ab.5.

LUIS PIÑEYRUA

Juzgado L. Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de don Ciriaco de la Cruz y doña Nicanora García, incidente por costas", se hace saber al público que el día 16 del mes de Abril próximo, a las diez y seis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle San José número 645, el rematador don Luis Piñeyrúa, asistido del infrascripto Escribano, procederá a la venta en almoneda de una fracción de terreno de labranza, situado en Cañada Paraguaya, 7.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 14 hectáreas, 65 áreas y 76 centiáreas, y limitada: al Norte, con la referida Cañada Paraguaya; al Sur y Este, con don Bautista Gugliélmi, y al Oeste, con Ramón Otazú; la que ha sido tasada en $ 1.033.03. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sean pesos 688.69; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, de 1917. — José Babío, Escribano.

Mz.21-4772-v.ab.15.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en autos caratulados "Napoleón D. Cenández contra Víctor Díaz, cobro de pesos", se hace saber que el día 27 de Abril próximo, a las diez horas, en las puertas del Juzgado, calle Manuel Oribe, por el martillero don Francisco Hugo Pereira, asistido del Alguacil y Actuario suscripto, se procederá a la venta en remate almoneda, y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en la cuarta sección de este Departamento, compuesta, según título, setenta y tres hectáreas, sesenta y ocho áreas y ochenta y una centiárea, que linda: por el Norte, con Manuel Santos; por el Sur, con Lorenzo Galván; por el Este, con Pedro Fernández, y por el Oeste, con Yerbal Grande; cuyo inmueble pertenece a doña Marcelina Fernández. Se previene: 1.o Que dicho bien ha sido avaluado en la suma de doce pesos por cada hectárea, y que no se admitirá oferta que no exceda de los dos tercios de la misma; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en mano del Actuario, en el acto de la venta; y 3.o Que los títulos se encuentran agregados al citado expediente a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Marzo 23 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.1.o-4951-v.ab.15.

COMERCIALES

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que he prometido vender la casa de comercio denominada "25 de Mayo", que en los ramos de mercería, perfumería y peluquería giraba en esta plaza bajo la firma de Rafael Melo y Melo y Listur, quedando a mi cargo el pasivo, y las cuentas a cobrar. — Trinidad, Marzo 22 de 1918. — Rafael Melo. — Alfredo Castaingdebat.

Ab.4-5017-v.ab.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Andrés Martínez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Guatemala número 2051, esquina Guatemala, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 2 de 1918. — Lucas Anido.

Ab.4-5013-v.ab.24.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de A. F. Maciá, he contratado vender a favor de don Savino Lamas el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Isla de Flores número 1750, esquina Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 1.o de 1918. — Juan Corpani.

Ab.4-5014-v.ab.24.

Al comercio y al público

Los que suscriben, Angel Pérez y Compañía, hacer saber que han prometido vender a los señores Marcelino Cotelo y Hermanos el negocio de panadería, "La Suiza", sito en esta ciudad, calle Municipio número 1616, con todas sus existencias. Los que tengan cuentas a cobrar contra los vendedores se servirán presentarse con los justificativos del caso en la escribanía del señor Alberto Fouy, calle Defensa número 1367, de 9 a 11 y 30, dentro del término de treinta días; vencidos los cuales se otorgará la correspondiente escritura de compraventa. — Montevideo, Abril 1.o de 1918. — Angel Pérez y Cía. — Marcelino Cotelo y Hermanos.

Ab.4-5033-v.ab.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que hemos vendido al señor Andrés Casanova el puesto de pescado sito en la calle Florida número 1641. Todo el que se crea acreedor, que se presente con sus justificativos para abonarle el importe en el comercio de la referencia. — Montevideo, Abril 2 de 1918. — Carmelo Blanco.— Salvador Espósito.

Ab.3-4997-v.ab.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de Otero Hermano, con la casa de comercio sita en la calle Hocquart esquina Bequeló, ha sido disuelta dicha sociedad de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José M. Otero. Y a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 1.o de 1918. — Otero Hermano.

Ab.3-5003-v.ab.23.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que la firma que giraba en esta plaza bajo el nombre de Caubarrère Hnos, y que la componían como socios solidarios Medardo y Augusto Caubarrère y como comanditario Luis Caubarrère, fué disuelta de común acuerdo con fecha 14 del corriente mes por ante el escribano don Juan M. Osorio, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la nueva sociedad, constituída por los socios Medardo Caubarrère, como solidario, y como comanditario Luis Caubarrère, cuya firma social en lo sucesivo será Medardo Caubarrère y Compañía, y de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Sarandí Grande, Marzo de 1918. — Medardo Caubarrère. — Augusto Caubarrère. — Luis Caubarrère.

Ab.3-5011-v.ab.23.

Al comercio y al público

Participo que he constituído una sociedad en la casa de negocio que tengo establecida en la calle Particular número 1008, que giraba con el nombre de Manuel Espiñeira. Ha entrado a formar parte de dicha sociedad Conrado Reigosa, la que girará desde esta fecha con la firma Espiñeira y Reigosa. —Montevideo, Abril de 1918. — Manuel Espiñeira. — Conrado Reigosa.

Ab.3-5010-v.ab.23.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores González Hermanos el almacén de comestibles y bebidas al por menor si-

tuado en el Camino al Cerro número 249, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 1.o de 1918. — Juan Cumbrao.

Ab.3-5008-v.ab.23.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de A. F. Maciá hemos contratado vender a favor de los señores Andrés Freire y José Rodríguez el restaurant y café sito en la calle Guaviyú número 2204, casi esquina Martín García, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 2 de 1918. — Cuore y Repetto.

Ab.3-5009-v.ab.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Eduardo Diez y José Bautis las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colón número 1649, esquina Marsellaise, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 1.o de 1918. — Ricardo Domínguez.

Ab.2-4983-v.ab.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Alejandro Lagomarsino las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle 18 de Julio número 365, esquina Pan de Azúcar, de esta ciudad, a los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada caso con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 29 de 1918.—Camilo Bovio.

Ab.2-4962-v.ab.22.

Al comercio y al público

Hacemos público que con esta fecha y por ante el escribano don Fructuoso T. Leal hemos constituído una sociedad bajo la razón de "Silva Hermanos y Olivera", la que se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida firma Eduardo F. Silva, que estaba establecida en Bella Vista, Departamento de Paysandú, y en cuyo local la nueva sociedad tendrá su asiento y continuará en el mismo género de operaciones. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—Salto, Marzo 27 de 1918.—Eduardo F. Silva.—Pedro Silva.—Adriano M. Olivera.— P. a.: Celio V. Ferreira.

Ab.2-4961-v.ab.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Luis Santamaría las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Misiones número 1593, esquina 25 de Agosto número 446, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Abril 1.o de 1918. — Juan Verdera.

Ab.2-4969-v.ab.22.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom el día de hoy, venderemos a los señores Bruno R. Bono y Juan F. Piá el establecimiento de mensajería, salón de lustrar calzado y venta de cigarrillos, situado en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 2022. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía de Cóndom, Avenida 18 de Julio número 1754. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 1.o de 1918. — Luis Bavastro. — Sebastián Re-ello.

Ab.2-4982-v.ab.22.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender a don Luciano Pereyra Velázquez las existencias de mi comercio en los ramos de almacén y posada, ubicado en el pueblo Velázquez, 9.a sección del Departamento de Rocha. — Rocha, Marzo 25 de 1918. — Luciano S. Castro.

Ab.2-4977-v.my.2.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender a don Nicolás Pucciarelli las existencias de mi casa de comercio en el ramo de zapatería que tengo establecida en la calle Defensa, al lado del número 2083. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 1 de 1918. — Angel Cerizola y Cía.

Ab.1.o-4943-v.ab.20.

Al comercio y al público

Los que suscriben ponen en conocimiento del comercio en general que con esta fecha hemos prometido vender al señor Manuel Roig nuestra casa de comercio que en los ramos de café y bar, denominado "Jockey Club", tenemos establecida en esta ciudad, calle Uruguay número 677. A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Marzo 23 de 1918. — Pedro Cereijo. — Indalecio R. Nieto.

Ab.2-4965-v.my.2.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender a don Eladio E. Patrón la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Isidoro De-María número 1699, esquina Porongos. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, debiendo los acreedores presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Marzo 25 de 1918. — Fernando Funes.

Ab.1.o-4945-v.ab.20.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don José Babío, y en virtud de haber ocurrido el seis del corriente mes el fallecimiento de don Fernando Mántaras, único socio responsable y administrador de la sociedad comanditaria que giraba en esta plaza bajo la razón social Mántaras y Compañía, se ha declarado totalmente disuelta la mencionada sociedad, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 5.o del artículo 484 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código citado y ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Mercedes, Marzo 25 de 1918. — Por poder de la sucesión de Fernando Mántaras: Luis Piñeyrúa.

Ab.1.o-4946-v.ab.20.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Julio de Freitas, fué disuelta de común acuerdo la sociedad que en el ramo de tienda, mercería y ropería giraba en esta plaza con la razón social Apud y Nasajon, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor José Nasajon. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1918. — Temer A. Apud. — José Nasajón.

Mz.27-4927-v.mz.17.

Al público y al comercio

Cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que con esta fecha he vendido a don Sebastián Hinciverro las existencias de la casa de negocio (fonda y despacho de bebidas), sita en el pueblo de Peñarol, de este Departamento; y hago esta publicación por si alguno tuviera alguna cuenta a cobrar para que se presente en dicha casa en el término de treinta días, a contar de esta fecha. —Montevideo, Marzo 25 de 1918. — M. Eguiluz.

Mz.27-4918-v.ab.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Baltasar Ruzzich las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Aldea número 230, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 25 de 1918. —Viuda de Alcardo.

Mz.27-4920-v.ab.17.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que habiendo asociado en los negocios de mi casa al señor Francisco Ferreira, a quien designé Gerente de la misma, la firma con que girará en lo sucesivo será la de Manuel dos Santos y Cía. La respectiva escritura fué autorizada por el escribano Atanasio C. Viera, de San Fructuoso. — Mataojo Grande, Marzo 19 de 1918. — Manuel dos Santos.

Mz.27-4917-v.ab.30.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de A. F. Maciá he contratado vender a favor de los señores Santiago Buscaglia y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Venezuela número 15 (Barrio Bolívar), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada oficina, Uruguay 1700, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 23 de 1918. — Virginio Ferrari.

Mz.26-4875-v.ab.16.

Al comercio y al público

Por escritura otorgada por el escribano señor Alberto C. de Areco, hago saber al público y al comercio que he comprado al señor Luis Mehón una parte del comercio de restaurant establecido en la calle Ituzaingó número 1478, que giraba en esta plaza bajo la firma de Oxilia y Mehón. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, a los efectos de derecho.—Montevideo, Marzo 25 de 1918.—Zunino y Mehón.

Mz.26-4877-v.ab.16.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber que he prometido vender a don Juan Pettinaroli mi casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en la Villa de San Juan Bautista en el Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — San Juan Bautista, Marzo 25 de 1918. — Fabián Villalba.

Mz.26-4879-v.ab.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor J. Martínez Alvariza el comercio que en el ramo de tienda, etc. tengo establecido en Estación Corrales, Departamento de Minas. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 25 de 1918. — Por David Wavhe: O. Martínez Alvariza.

Mz.26-4906-v.ab.16.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, a los efectos consiguientes, que hemos disuelto hoy, parcialmente, la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Ramón Bello y Compañía, quedando excluído de la misma el socio don Robinson Lia y continuarán los demás señores, Ramón Bello, Isidoro Bello y Gualberto Gutiérrez. — Montevideo, Marzo 16 de 1918.

Mz.25-4859-v.ab.15.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, los abajo firmados, don Luis Chouciño y don Martín Fernández Charvet, comunicamos al comercio y al público en general que con fecha 14 del corriente el primero vendió al segundo las existencias de la "Farmacia Inglesa", que funciona en esta ciudad en la calle 8 de Octubre esquina Plata. — Paysandú, Marzo 21 de 1918. — Luis Chouciño. — Martín Fernández Charvet.

Mz.25-4857-v.ab.27.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Al público y al comercio

Avisamos que el día 8 del corriente y ante el escribano Honorino de Mello, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que en los ramos de negocios generales y acopios de frutos del país giraba en Cerrillada, Departamento de Rivera, bajo la firma de Viuda de Diez y Cía., y cuya sociedad la constituían la señora María Quirina Machado de Diez y José F. da Rosa, quedando el activo y pasivo a cargo de este último. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. —Cerrillada, Departamento de Rivera, Marzo 13 de 1918. — María Quirina Machado de Diez. — José F. da Rosa.

Mz.25-4834-v.ab.15.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el día 14 del corriente mes el escribano Ramiro Mas y Pardo, he vendido a don Miguel Angel Abella mi casa de comercio que giraba en esta plaza en el ramo de almacén y ferretería, situada en la calle Caganicha número 324. Los que se consideren acreedores o con derecho a dicho comercio, deberán presentarse al mismo dentro de treinta días, a contar desde hoy, para hacer efectivos sus créditos. — Florida, Marzo 16 de 1918. — José Cosentino.

Mz.25-4860-v.ab.15.

Promesa de venta

Participo que he contratado vender mi casa de comercio que en el ramo de farmacia tengo establecida en la calle Colonia número 1350, a los señores Sebastián I. Garate y Cía. Se hace la presente publicación a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — V. Garate y Cía. — Sebastián I. Garate.

Mz.25-4832-v.ab.15.

Al comercio y al público

He prometido vender a don Ernesto M. Ferrer todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de restaurant, despacho de bebidas y billar tengo establecida en Estación Queguay. A los efectos de la ley hago la presente publicación. —Estación Queguay, Marzo 19 de 1918. — Juan Bidegaray.

Mz.25-4856-v.ab.16.

Al comercio y al público

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender a don Pedro Coll todas las existencias de mi casa de comercio denominada "33 Orientales", que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y panadería, tengo establecida en esta ciudad, calle Queguay número 125. — Paysandú, Marzo 22 de 1918. —Venerio Vanolini.

Mz.25-4855-v.ab.27.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a don Gregorio Clemente las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, bazar, etc., tengo establecida en el Chileno, Departamento de Durazno. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Angel Clemente.

Mz.23-4812-v.ab.12.

Al comercio y al público

Comunico al comercio en particular y al público en general que he vendido al señor Hugo Ifer mi casa de comercio situada en la calle Zabala número 1555, quedando el activo y pasivo a cargo del comprador. — Montevideo, Marzo 21 de 1918. — Adolfo Ifer.

Mz.23-4810-v.ab.12.

Disolución de sociedad

A los efectos correspondientes hacemos saber al comercio que la firma Manuel Rodrigo y Cía., en el ramo de café, denominado "Madrid", ha quedado disuelta de común acuerdo, quedando el activo y pasivo a nombre del socio Sebastián Taltavull, cuyas operaciones seguirán por igual. — Montevideo, Marzo 21 de 1918. — Manuel Rodrigo. — Sebastián Taltavull.

Mz.23-4814-v.ab.12.

Al público y al comercio

Cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que con esta fecha he vendido a los señores Pedro Medeiros y Cía. todo lo que constituye el activo de mi casa de comercio establecida en el paraje denominado Paso de Valvuena de Averías Grande, Departamento de Río Negro, quedando el pasivo a mi cargo. — Montevideo, Marzo 22 de 1918. —Gabino Aceves.

Mz.23-4816-v.ab.12.

Al comercio y al público

Al público y al comercio, cito, llamo y emplazo a todos los por cualquier concepto se consideren mis acreedores para que concurran con sus créditos dentro del plazo de treinta días a mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en este pueblo, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. Al mismo tiempo hago saber que habiendo formado sociedad con el señor Leopoldo Rodríguez, la misma girará con la firma Rodríguez y Sardeña. — San Antonio, Departamento de Canelones, Marzo 23 de 1918. — Benicio Sardeña.

Mz.22-4792-v.ab.11.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que he prometido vender a favor de don Juan Buscató mi casa de comercio denominada "La Aurora" en el ramo de zapatería, situada en esta ciudad, Avenida General Flores número 2364. A los efectos de la ley se hacen estas publicaciones, y se previene que si alguno tuviere algo que cobrar puede ocurrir a la casa de comercio que se vende o en la Avenida 18 de Julio número 1771. — Montevideo, Marzo 24 de 1918. — Domingo Digrazia. — Juan Buscató.

Mz.23-4823-v.ab.12.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos formada en el almacén de comestibles y bebidas al por menor, situado en la calle Lavalleja número 1906, haciéndose cargo del activo y pasivo don Manuel Durán, y desligado de la misma don José A. Levratto. A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1918. — Manuel Durán. — José A. Levratto.

Mz.22-4795-v.ab.11.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de A. F. Maciá, hemos contratado vender a favor de doña Segunda Pérez el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Carapé número 2053, esquina a la de Municipio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 19 de 1918. — José Arijón y Hno.

Mz.21-4783-v.ab.10.

Al público y al comercio

Participo al comercio que he prometido en venta a don Hipólito Rial el despacho de bebidas de mi propiedad, establecido en la calle Pérez Castellanos número 1251, esquina Reconquista. Los que se consideren acreedores deben concurrir con los justificativos de sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, a la Oficina de Balances de Fontaina, Capurro y Cía. — Montevideo, Marzo 20 de 1918. — Anselmo Fernández.

Mz.21-4781-v.ab.10.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha y ante el escribano Alberto Goldaracena, he prometido vender a don Severino Fernández González la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle 25 de Mayo número 150, esquina Guaraní. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1918. — León Viñoles.

Mz.21-4761-v.ab.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Anacleto E. Olivera y Mariana C. Pouey las existencias de mi casa de negocio sita en el camino nacional a Colón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 10 de 1918. — Daniel Castiglioni.

Mz.21-4761-v.ab.10.

Promesa de venta

Participo al comercio que por intermedio de la Oficina de Balances de Fontaina, Capurro y Cía., he prometido en venta a los señores Lazzeri y Rubaldo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenía establecida en la calle Salsipuedes número 2150, esquina Nueva Palmira. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 18 de 1918. — Víctor Ferreira.

Mz.20-4758-v.ab.10.

Venta de café y billar

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de A. F. Maciá, he contratado vender a favor de don Lorenzo Buzio el café y billar sito en la calle 21 de Septiembre número 2299, esquina a la de San Salvador, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 19 de 1918. — Manuel Estévez. —Lorenzo Buzio.

Mz.20-4751-v.ab.10.

Promesa de venta

Participo al comercio que por intermedio de la Oficina de Balances de Fontaina, Capurro y Cía., he prometido en venta a los señores Francisco y Luis Peluffo la casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecida en la calle Arenal Grande número 1652, esquina Uruguay. Los que se consideren con derechos contra esta casa deben concurrir a hacerlos efectivos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1918. — José E. Blanco.

Mz.20-4759-v.ab.10.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos dejado sin efecto y valor alguno la promesa de venta celebrada con el señor M. Raymundo, aviso referente a la casa de comercio denominada "Café Madrid", situada en la calle Florida número 1237, habiéndonos hecho cargo nuevamente de la misma. Montevideo, Marzo 15 de 1918. — Sebastián Taltavull. — Manuel Rodrigo.

Mz.19-4606-v.ab.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Juan Fornelli y Juan I. Carretto las existencias de mi casa de negocio sita en el camino a la Estación Llamas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo de 1918. — Andrés Scala.

Mz.19-4718-v.ab.9.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que don Juan Bautista Castel ha prometido en venta a don Juan Oronoz su casa comercial que en el ramo de hotel giraba en la ciudad de Artigas, Departamento del mismo nombre. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Artigas, Marzo 12 de 1918. — Juan B. Castel.

Mz.19-4736-v.ab.7.

Al comercio y al público

Al comercio participo que he contratado vender a favor de Oronzo Morelli y Salvador Roque mi casa de negocio sita en el camino Juan Ferreira y Avenida Santa Rosa, de esta ciudad, a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, quedando a cargo del vendedor el activo y pasivo hasta la fecha. — Montevideo, Marzo 16 de 1918. — José P. Tontuelli.

Mz.19-4717-v.ab.9.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo y por terminación de contrato, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Luis Caubarrére y Cía., habiéndose constituído en el mismo acto otra de igual carácter y denominación que la anterior, con el objeto de proseguir los mismos negocios que hasta ahora operaba, y hacerse cargo del activo y pasivo, según escritura que en esta fecha autorizó el escribano José M. Latorre. — Montevideo, Marzo 14 de 1918. — Luis Caubarrére y Compañía.

Mz.18-4706-v.ab.8.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que tengo proyectado un contrato de sociedad con don Ceferino Suárez para continuar explotando la casa comercial que en el ramo de café y billares, que con la denominación de "Café Londres" tengo establecida en la Aevnida 18 de Julio números 1958 y 1960. A los efectos de la ley de la materia emplazo a los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días concurran con los justificativos a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Marzo 14 de 1918. — Angel Restano.

Mz.19-4716-v.ab.9.

Venta de panadería

Por el presente, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Agustín Hernández la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en el Camino Aldea y Particular. Los que se consideren como acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la referida casa. — Montevideo, Marzo 15 de 1918. — Francisco Val.

Mz.18-4696-v.ab.8.

Al comercio y al público

A los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con escritura otorgada el catorce del corriente ante el escribano don Enrique Segovia y Graña, hemos constituído sociedad para explotar el establecimiento comercial conocido en esta plaza con el nombre de "Café Tupí-Nambá", haciéndose cargo la sociedad del activo y pasivo de dicho comercio. — Montevideo, Marzo de 1918. — Francisco San Román. — Francisco San Román (hijo). — Juan José San Román. — Luis María San Román.

Mz.18-4694-v.ab.8.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender a favor de don Luis Barrio el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle José Arechavaleta sin número (quinta Piñeyrúa). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 16 de 1918. — Domínguez e hijo. — Luis Barrio.

Mz.18-4686-v.ab.8.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender las dos terceras partes de todas las existencias, útiles y mercaderías de la "Farmacia Latina", situada en la calle Lavalleja 1748, esquina Magallanes, que gira bajo mi firma, y asociándome a los señores Segundo Rampini y Emilio Castiglioni. En adelante llevará la farmacia la firma comercial de Castiglioni, Rampini y Cía. Las personas que tuvieran reclamos que hacer deben pasar por la misma farmacia en el término de treinta días. — Montevideo, Marzo 14 de 1918. —Pablo Bartaburu.

Mz.16-4666-v.ab.6.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que he prometido vender al señor Eugenio Musso la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en esta cuidad, en la calle Charrúa esquina Carreras. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace sta publicación. — Paysandú, Marzo 14 de 1918. — José Xaubet.

Mz.18-4702-v.ab.8.

Venta de almacén

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido a mi señor hermano don Miguel Uhalde la parte que tenía en la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenía establecida en sociedad con mi nombrado hermano, en el Camino Maldonado sin número (Chacarita), en este Departamento. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días concurran a dicha casa con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 14 de 1918. — Juan Uhalde. — Miguel Uhalde.

Mz.16-4660-v.ab.6.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por interemdio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Victoriano Trie el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Libertad número 119, esquina Industria (Pocitos), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. Una vez vencido el plazo legal, el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Marzo 15 de 1918. — Francisco Varcia.

Mz.18-4688-v.ab.8.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público que según escritura de esta fecha ante el escribano don Juan José Segundo, hemos disuelto la firma social Felipe Sáenz y Compañía, propietaria de una fonda y despacho de bebidas con asiento legal en el Pañarol, de este Departamento, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Martín Eguiluz. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, verificamos esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1918. — Martín Eguiluz. — Felipe Sáenz.

Mz.9-4730-v.ab.9.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que se ha disuelto la sociedad que entre don Juan B. Larraburu y don Paulino Díaz Cadorniga giraba en el ramo de farmacia en Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó, con la denominación de "Farmacia Río Negro", y al solo nombre de Juan B. Larraburu, quedando el activo y pasivo a cargo del primero de los nombrados. — Montevideo, Marzo 15 de 1918. —Juan B. Larraburu. — Paulino Díaz Cadorniga.

Mz.18-4698-v.ab.8.

Al comercio y al público

Los que suscriben hacen saber que de común y amigable acuerdo, y según escritura pasada ante el escribano señor Lecpoldo Etchbarboure, ha sido disuelta la sociedad que en La Cruz, Departamento de Florida, giraba bajo la razón social de Lesa y Quiroga, quedando a cargo exclusivo del señor Alejandro Quiroga el activo y pasivo de la extinguida firma. — La Cruz, Marzo de 1918. — Medardo Lesa. — Alejandro Quiroga.

Mz.15-4651-v.ab.5.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Juan Irolart las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecido en esta ciudad, calle Policía Vieja número 1372. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos antes de los 30 días en la calle Bartolomé Mitre número 1366. — Montevideo, Marzo 14 de 1918. — Juan V. Barthe.

Mz.15-4653-v.ab.5.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Demetrio Ruy, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de compraventa de ganados en comisión y exportación de éstos giraba bajo la razón de Victora y Thomasset. —Montevideo, Marzo 11 de 1918. — Felipe Victora. — Luis Thomasset.

Mz.15-4657-v.ab.5.